



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 18 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se promueve el pacto andaluz por la dehesa.

8

Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

10

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 79/2006, de 4 de abril, por el que se aprueba el II Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía.

23

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, para el ejercicio 2006.

23

Orden de 18 de abril de 2006, por la que se convocan para el curso 2006-2007 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años.

37

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de abril de 2006, por la que se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones para el año 2006 realizada al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

44

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

44

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 26 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 78 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se nombran Vocales del Foro Provincial de la Inmigración de la provincia de Granada, al amparo del Decreto 202/2005, por el que se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración. 47

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Marta Parra Sainz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla) con carácter provisional. 47

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Víctor Barbero Diéguez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) con carácter provisional. 48

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Belén López Jiménez en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga). 48

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Belén López Jiménez Tesorera del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) con carácter provisional. 48

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita. 49

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita. 49

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 50

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 50

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 51

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 52

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 83/2006, de 4 de abril, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma de «Estación de Gaucín» en el término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga). 56

Decreto 84/2006, de 4 de abril, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma Villa de Chilches, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). 57

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos Modificados de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva (Expte. núm. 001/2004/MAN). 59

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces. 64

Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. 64

Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla. 64

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PP. 1110/2006). 64

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1220/2006). 64

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 698/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

65

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2006.

65

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión, D/C, de Subestación «Cartuja» a Subestación «El Puerto de Santa María» en los términos municipales de Jerez y El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1174/2006).

66

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1113/2006).

68

Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

69

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 22 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Málaga de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05.

69

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

69

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

69

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 19 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

70

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que lo reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

71

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

71

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.

71

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

71

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

72

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de las ayudas concedidas en el año 2005 al amparo de la norma que se cita.

72

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 88/2006, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios en materia educativa traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, encomendados al Instituto Social de la Marina.

73

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 725/2005, promovido por don Rafael Durán Sánchez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.	74	Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 100/06, interpuesto por don Cristóbal Linares Florín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.	85
Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 727/2005, promovido por don José Luis Márquez Diéguez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.	74	Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 19/06, interpuesto por don Francisco Jiménez Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.	86
Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el recurso núm. 729/2005, promovido por don José Antonio Mota Valeo y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.	75	Resolución de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 566/05, interpuesto por don José Angel Domínguez Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.	86
Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 731/2005, promovido por don Horacio Carderosa Ruiz y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.	75	Resolución de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/06, interpuesto por don José Rivera Montavez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.	86
		Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 590/05-S.3. ^a , interpuesto por don Julio Cabrillo Ruiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	86
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 597/05-S.3. ^a interpuesto por doña Rosario Solís Muñoz y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	87
Resolución de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	76	Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 734/05-S.3. ^a , interpuesto por don Luis Castro Viñau y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	87
CONSEJERIA DE CULTURA		Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 291/05, interpuesto por don Alberto Díaz Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.	87
Decreto 85/2006, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, una Colección de Relieves Romanos, sita en Córdoba.	77	Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 724/05-S.3. ^a interpuesto por doña Ana María Piñero Maza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	87
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 460/05, interpuesto por don Andrés José Gualda Bueno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.	88
Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén (VP 413/03).	79		
Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada (VP 822/01).	82		

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 187/2005. (PD. 1437/2006). 88

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de adopciones 740/2005. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 972/2005. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 97/2004. (PD. 1450/2006). 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 503/2005. (PD. 1466/2006). 91

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KGEJ15). (PD. 1465/2006). 92

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +R9ACDP). (PD. 1464/2006). 92

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +8LEG+G). (PD. 1463/2006). 93

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U85-RR). (PD. 1462/2006). 93

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WPJBU3). (PD. 1461/2006). 94

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++HEYIR). (PD. 1460/2006). 95

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +YRJ7JE). (PD. 1459/2006). 95

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U9ZNE). (PD. 1458/2006). 96

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSEFPG). (PD. 1457/2006). 96

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +3WJUME). (PD. 1456/2006). 97

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 97

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 20 de febrero de 2006, referente a la adjudicación del suministro e instalación de mobiliario general y enseres varios para el servicio contra incendios y salvamento. (PP. 922/2006). 98

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se publica la adjudicación de la contratación de la Campaña de Difusión del Nuevo Servicio de Información SMS de la Consejería de Salud. 98

Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se publica la adjudicación de la Contratación del Plan de Difusión del nuevo servicio de información SMS (Salud Responde). Producción gráfica y distribución. 98

FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL

Anuncio para la licitación de concurso, Proyecto «Formación y Sensibilización Ambiental a Colectivos Desfavorecidos», perteneciente a las acciones gratuitas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 70% (para Objetivo 1) y un 45% (para Objetivo 3) y por la Fundación Biodiversidad, en el marco de los Programas Operativos de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000-2006. (PP. 1294/2006). 99

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Administración Local, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión convocado para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales). 99

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 1229/2006). 99

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de expediente sancionador núm. SE/743/06/DI/RAF. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 1022/2006). 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica interprovincial en Gaucín y Casares (Málaga) y Jimena de la Frontera (Cádiz). (PP. 1173/2006). 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para la corrección de errores. AT-6786/03. (PP. 1179/2006). 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública, por el procedimiento de urgencia, la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Los Siglos» en el término municipal de Tarifa. AT-4407/98. (PP. 1325/2006). 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Rojo Argallón», número 13.013. (PP. 839/2006). 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de declaración de minero natural de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Caniles (Granada). (PP. 740/2006). 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del permiso de investigación «Las Colmenitas» núm. 14.860. (PP. 1054/2006). 102

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Fomento de la Minería, Programa 73A. 103

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Cristóbal Báñez Contreras, la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-57/05. 103

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. 103

Anuncio de la Dirección Provincial de Córdoba, del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 103

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2006, por la que se determina la superficie admisible de siembra de algodón susceptible de acogerse a la ayuda específica al cultivo del algodón en Andalucía en la campaña 2006/07 para los agricultores que se relacionan en la misma. 104

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Directora General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada núm. 031/05S. 105

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica a doña Eloísa Guerrero Luz escrito de contestación a su solicitud, de 22 de febrero de 2006, de certificación de acto presunto. 105

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de solidaridad de los andaluces. 105

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el cese del acogimiento familiar permanente de la menor B.M.C. con sus actuales acogedores (expte. D-46/98). 105

Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el traslado del menor, dentro del procedimiento de desamparo en el expediente incoado con número 352-2004-41-0092. 106

Acuerdo de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 106

Acuerdo de 22 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1995/41/164, sobre protección de menores, por la que se acuerda archivar, por mayoría de edad, el expediente referido. 106

Edicto de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación de FAS. 107

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de Inicio adoptado en el procedimiento por desamparo seguido por la Delegación Provincial en el expediente sobre protección de menores 353-2006-41-000108. 107

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita. 108

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de tasas por matrículas de cotos. 108

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de Oferta de Empleo Público. (PP. 1133/2006). 108

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Edicto de 3 de marzo de 2006, sobre apertura de plazo de información pública. (PP. 1096/2006). 109

AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

Acuerdo de 1 de febrero de 2006, de iniciación de oficio de procedimiento de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 914/2006). 109

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ

Anuncio de bases generales reguladoras del concurso de méritos. (PP. 1222/2006). 109

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a don José Maldonado Bellido, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/04, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-7002, finca 32566, sita en Patio Pintor Juan Miró, bloque 20, 1.º-1, de Córdoba. 109

CEIP EL ZAHOR

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1224/2006). 109

CEIP LORA TAMAYO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1156/2006). 110

NTRA. SRA. VIRGEN DE LA PEÑA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 795/2006). 110

CEIP LA COLINA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1115/2006). 110

IES ALMERAYA

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 846/2006). 110

IES LAS SALINAS

Anuncio de extravío de título de Oficialía Industrial. (PP. 847/2006). 110

IES POLITECNICO JESUS MARIN

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3612/2005). 110

IES VIRGEN DEL CARMEN

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 576/2006). 110

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA

Anuncio de subasta pública de armas. (PP. 1202/2006). 110

SDAD. COOP. AND. CRUCEROS MALAGA

Anuncio de acuerdo de disolución y nombramiento de Liquidador. (PP. 1076/2006). 111

SDAD. COOP. AND. LOJEÑA DE PINTURA Y DECORACION

Anuncio de disolución y liquidación. (PP. 1112/2006). 111

SDAD. COOP. AND. QUESERIA SIERRA SUR

Anuncio de disolución. (PP. 1093/2006). 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se promueve el pacto andaluz por la dehesa.

Andalucía es una de las regiones españolas con mayor extensión de dehesas, repartidas principalmente por Sierra Morena y las serranías gaditanas (ocupan un millón de hectáreas, el 10% de la superficie total de la Comunidad Autónoma). Las dehesas andaluzas cubren zonas suavemente montañosas, de suelos someros y pobres no aptos para otro tipo de aprovechamiento que el forestal y ganadero, aunque esporádicamente puedan cultivarse para secanos extensivos.

Como principales características de la dehesa se citan las siguientes:

- Constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestre.
- Son la principal actividad generadora de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.
- Albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas.
- Son el soporte esencial de aprovechamientos cinegéticos sostenibles de gran calidad.
- Producen alimentos de gran calidad y reconocimiento.
- Son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona, y reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de la agricultura ecológica.
- De igual modo, proporcionan una gran diversidad de productos forestales y servicios ambientales.
- Forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía, constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo ecológico y rural.

Por otra parte, la dehesa es un sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de una superficie de pastizal y monte mediterráneo con presencia dispersa de vegetación arbórea, el cual da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.

Su protección, por lo tanto, debe formar parte de la política general de conservación de la naturaleza y de sus recursos, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como en el nacional y el internacional.

Así, y a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la UNESCO declaró el 6 de noviembre de 2002 una nueva Reserva de la Biosfera, las Dehesas de Sierra Morena, que con sus 424.000 ha se convierte en la mayor de España y en una de las mayores superficies protegidas del planeta. Así mismo la Directiva 92/43 de conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, contempla como hábitat de interés comunitario los bosques esclerófilos para pastoreo, de los cuales la dehesa es sin duda el elemento más representativo. En su aplicación, la propuesta de lugares de Interés Comunitario de Andalucía integra la mayor parte de las dehesas de Andalucía.

Las dehesas conforman un espacio en el que durante generaciones ha convivido en armonía la actividad humana con la conservación del medio natural, es decir, en donde el desarrollo sostenible ha sido y es una realidad. Sin embargo la dehesa puede tener comprometido su futuro. Factores como el cambio climático o la insuficiencia de la regeneración del arbolado están provocando el deterioro y progresivo envejecimiento del arbolado, que se ve a su vez afectado por importantes fenómenos de decaimiento (el denominado síndrome de la seca). Los árboles enfermos y viejos no son reemplazados por otros nuevos ya que la regeneración no es suficientemente protegida de la predación de los animales.

Se hace necesario, pues, articular mecanismos que garanticen la conservación de las dehesas, de sus aprovechamientos, su biodiversidad y su paisaje, así como la regeneración de sus elementos vegetales, especialmente el componente arbóreo y la mejora de la rentabilidad de sus producciones.

La dehesa tiene asegurada su protección desde el punto de vista medioambiental mediante los instrumentos contemplados en la Ley Forestal de Andalucía, Ley de Prevención y lucha contra incendios forestales y Ley del Inventario de Espacios Naturales Protegidos y a través de instrumentos de apoyo que los últimos años se han venido implementando. No obstante, la situación actual de este ecosistema requiere de un apoyo decidido de la sociedad en su conjunto para garantizar su supervivencia. Para lo que es necesario aunar los esfuerzos de todas las Administraciones y de la sociedad civil a través de sus organizaciones y de los particulares con el fin de promover este agrosistema y de realizar una gestión adecuada que haga posible aunar el desarrollo socioeconómico con la conservación de la dehesa.

Por ello, la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias exclusivas, contempladas en el Estatuto de Autonomía, en materia de montes, aprovechamiento y servicios forestales, pastos, espacios naturales protegidos, agricultura y ganadería (artículos 13.7 y 18.1.4.^º) y en atención a los objetivos consagrados en el mismo, en materia de protección de la naturaleza y del medio ambiente (artículo 12.3.5.^º) y en materia de aprovechamiento, potenciación de la agricultura y ganadería (artículo 12.3.3.^º), ha determinado poner en marcha una serie de medidas e instrumentos con objeto de garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral.

En esta línea, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía quiere promover decididamente la conservación de la dehesa, impulsando la participación e implicación de la sociedad andaluza en el Pacto Andaluz por la Dehesa y aprobando determinadas medidas para su conservación.

En su virtud, por iniciativa del Consejero de Agricultura y Pesca y de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de octubre de 2005,

ACUERDA

Primero. Pacto Andaluz por la Dehesa.

1. Con el fin de fomentar, tanto en las Administraciones Públicas como en las organizaciones sociales y en los hombres y mujeres de Andalucía, actuaciones en favor del desarrollo sostenible de la dehesa, y con el fin de dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada el 27 de abril de 2005 por la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento relativa a «Dehesas de Andalucía», que instaba al Consejo de Gobierno

a impulsar este Pacto, se acuerda promover el Pacto Andaluz por la Dehesa, que se incluye como Anexo.

2. Invitar a la sociedad civil a sumarse al Pacto Andaluz por la Dehesa.

3. Promover la puesta en marcha de los instrumentos de gestión, ejecución, incentivo social e institucional, coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones e iniciativas para cumplir los compromisos asumidos en el marco del Pacto Andaluz por la Dehesa.

4. Invitar a otras Comunidades Autónomas y a los Gobiernos de España y de otros países en que estén representadas las dehesas, a promover pactos semejantes, que puedan llegar a integrarse en un Pacto por la Dehesa más amplio.

5. Instar a la Unión Europea al reconocimiento de este sistema agrosilvopastoral y fomentar decididamente su conservación, gestión y regeneración del arbolado en el marco de las Políticas Agraria y de Conservación de la Naturaleza.

Segundo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca para adoptar las medidas necesarias de desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

PACTO ANDALUZ POR LA DEHESA

CONSIDERANDOS Y COMPROMISOS

I. La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia del hombre con el medio ambiente, modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su conservación. La intervención del hombre sobre las masas forestales ha originado un agrosistema caracterizado fundamentalmente por formaciones arboladas abiertas con aprovechamiento mixto agrícola, forestal y ganadero.

II. Entendemos por dehesa o sistema adehesado al sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de una superficie de pastizal y monte mediterráneo con presencia dispersa de vegetación arbórea, el cual da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.

III. Los sistemas adehesados son representativos del clima mediterráneo, localizándose principalmente en Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Castilla La Mancha. En Andalucía ocupan alrededor de un millón de hectáreas, lo que supone más del 10% de la superficie total de la Comunidad Autónoma.

IV. La gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, que justifica la necesidad de coordinación entre todos los sectores implicados, deriva entre otros de los siguientes motivos:

1. Constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestre.

2. Son la principal actividad generadora de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.

3. Albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas como el linco, el buitre negro o el águila imperial ibérica.

4. Son el soporte esencial de aprovechamientos cinegéticos sostenibles de gran calidad.

5. Producen alimentos de gran calidad y reconocimiento.

6. Son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona, y reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de las producciones integrada y ecológica.

7. De igual modo, proporcionan una gran diversidad de productos forestales y servicios ambientales.

8. Forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo ecológico y rural.

V. La conservación de las dehesas está hoy día gravemente amenazada por una serie de causas que pueden alterar de modo irreversible el equilibrio de sus recursos y el sistema de explotación, como pueden ser la falta de regeneración del arbolado, la seca de la encina y el alcornoque y el despoblamiento rural, entre otras.

VI. Por ello los firmantes asumen que:

- Es necesario adoptar medidas urgentes, respaldadas por el conjunto de la sociedad, para garantizar la conservación de las dehesas, pues de lo contrario, la degradación continuará creciendo y se irán perdiendo los valores asociados, pudiendo incluso resultar irreversible su recuperación en muchas zonas.

- Es obligación de toda la sociedad andaluza evitar su desaparición en la Comunidad Autónoma, como elemento indisoluble de nuestro paisaje y como paradigma de desarrollo sostenible hacia el que debe avanzar nuestro modelo económico.

- Es necesario llevar a cabo acciones positivas para garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral.

- Es necesaria la valorización de productos y servicios de la dehesa.

VII. Por lo que en la voluntad de crear un marco estable de cooperación para la defensa de la dehesa, los firmantes han determinado suscribir este Pacto orientado a los siguientes objetivos:

- Velar por la adecuada gestión de las dehesas con un enfoque múltiple e integral, que tenga en cuenta al tiempo las posibilidades productivas y la conservación de sus recursos, y en particular la regeneración del arbolado.

- Promover la reversión a las dehesas de las externalidades y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad en general.

- Velar por el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de la población del medio rural más ligada a la dehesa.

- Difundir los valores de la dehesa a la sociedad en general, y al sector educativo en particular, mediante campañas de educación ambiental y de sensibilización que den a conocer los valores de la dehesa, y lograr así la máxima implicación social en las actuaciones emprendidas.

- Impulsar acciones de formación e investigación relacionadas con la dehesa.

- Promover el reconocimiento internacional de la dehesa e impulsar aquellos instrumentos financieros que fomenten su conservación, gestión y adecuada regeneración del arbolado.

VIII. Por todo ello, los firmantes se comprometen a:

- Impulsar el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente Pacto.

- Aunar los esfuerzos de las administraciones públicas y de la sociedad civil para garantizar la conservación y la mejora de la dehesa compatibilizando sus valores actuales con su perpetuación en el tiempo.

- Desarrollar los instrumentos administrativos, normativos y de gestión necesarios para el cumplimiento de los anteriores objetivos.

- Apoyar, tanto económicamente como mediante el reconocimiento social, institucional y comercial mediante la potenciación de marcas de calidad, las actuaciones encaminadas a hacer posible la preservación de las dehesas.

- Difundir los valores de la dehesa y promover Pactos semejantes en otras instancias, inicialmente de ámbito nacional y posteriormente supranacional.

DECLARACION DE ADHESION

De acuerdo con lo anterior, firmamos y suscribimos el presente Pacto.

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad. Así lo han manifestado las respectivas Administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados, el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos y la constitución del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en el marco del programa Interreg III.A España Portugal (2000-2006).

Con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en esta materia.

La experiencia y resultados adquiridos aconsejan dar un mayor impulso a la cooperación en este ámbito, que se traduce en la introducción de importantes novedades en su regulación, haciendo necesaria la aprobación de una nueva norma.

En primer lugar, y al margen de los cambios que se producen en la tramitación del procedimiento, se va a canalizar no sólo a través de Corporaciones Locales, como se venía haciendo hasta ahora, sino estableciendo la posibilidad de que otras entidades sin ánimo de lucro puedan ser beneficiarias de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo.

Asimismo, se introduce la posibilidad de presentar proyectos en red, con objeto de promover la participación de varias entidades que se complementen para llevar a cabo acciones con mayor repercusión e implicación social.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones destinadas a la coordinación de la acción exterior

de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo, atribuyendo a la Secretaría General de Acción Exterior la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. La concesión de las ayudas se efectuará a solicitud de los interesados en los que concurren la estructura y capacidad suficiente para realizar las actividades mencionadas en el apartado anterior, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como las instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.
- Disponer en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estructura y capacidad suficientes para ejecutar las actividades programadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de

los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Podrán acogerse a estas ayudas aquellos proyectos que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones entre Portugal y Andalucía, se adecuen a los objetivos señalados en el artículo 1 e incluyan alguna de las tipologías de actividades que a continuación se establecen:

a) Celebración de actividades de formación: seminarios, jornadas, cursos.

b) Edición de publicaciones.

c) Realización de estudios.

d) Celebración de actividades de carácter cultural.

2. Con independencia de los proyectos individuales que presente cada entidad, podrán presentarse proyectos en red, en los que intervengan al menos tres entidades, para realizar un proyecto común que tenga por objeto alguna o algunas de las tipologías de actividades previstas en el apartado ante-

rior. Las solicitudes serán presentadas por una sola entidad, que será representante del proyecto y responsable técnico y financiero ante la Consejería de la Presidencia. El contenido del proyecto en red deberá ser distinto de los proyectos que, en su caso, presenten individualmente cada una de las entidades intervinientes en el mismo.

Artículo 4. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden, que se basan en el criterio de cofinanciación, constituyen un incentivo a la realización de un proyecto.

2. El porcentaje de financiación que se otorgará a los proyectos subvencionables no superará en ningún caso el 75% de los gastos totales de la actividad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia y se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión, a las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden se adecuen a lo previsto en su artículo 3.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

6. Los beneficiarios de las subvenciones no podrán obtener, en ningún caso, beneficios derivados de la realización de las actividades subvencionadas por esta Orden.

Artículo 5. Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, en función de los gastos subvencionables y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no superará la cantidad de 6.000 euros. En los proyectos en red podrá ampliarse hasta la cuantía resultante de multiplicar 6.000 euros por el número de entidades participantes.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Para ser subvencionables, los gastos previstos deben estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos subvencionables los relativos a:

a) Prestación de servicios.

b) Colaboración de personal ajeno a la entidad.

c) Viajes y alojamiento.

d) Arrendamiento de locales y equipamiento.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.
- b) Los de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- c) Los salarios o retribuciones del personal de la entidad solicitante.
- d) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.
- e) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

Artículo 7. Ingresos.

1. La percepción de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, deberán ser declaradas, señalándose la entidad concedente e importe de la subvención conforme al Anexo I.

2. Los ingresos que generen las actividades subvencionadas ya sean a través de la comercialización de las publicaciones y/o estudios, por las matrículas o derechos de inscripción o por cualquier otro concepto, incluidos los que pudieran no estar todavía confirmados, que la entidad beneficiaria haya recibido o tenga previsto recibir por la realización del proyecto deberán ser relacionados en el apartado 2.B del Anexo III.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud de subvención con cargo a cada convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Orden para los proyectos en red.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la respectiva convocatoria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

Artículo 9. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, referida al solicitante y a cada una de las entidades participantes en los proyectos en red, en su caso, que deberá ser original o copia debidamente autenticada, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) DNI/NIF del representante legal.
- b) Documentación acreditativa de la representación.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (CIF).
- d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad está al corriente en sus obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, conforme al Anexo II de la presente Orden.

g) Presupuesto desglosado, que refleje el coste total del proyecto y de cada una de las actividades, conforme al Anexo III de esta Orden.

h) Compromisos de adhesión, conforme al Anexo IV de la presente Orden, en su caso.

2. La Secretaría General de Acción Exterior podrá requerir a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes admitidas.

1. Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Admisión de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes se procederá a determinar la admisibilidad de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 8 y 9 de la presente Orden, de la adecuación a los objetivos, de la viabilidad del proyecto y de su presentación dentro del plazo establecido.

2. Por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, mediante resolución, podrá declarar la inadmisión a trámite de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden, no se adecuen a los contenidos de la convocatoria o se hayan presentado fuera del plazo previsto en la respectiva convocatoria.

Artículo 12. Tramitación y Propuesta de Resolución.

1. Admitidas las solicitudes, los servicios competentes de la Secretaría General de Acción Exterior procederán a la instrucción de los expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y evaluar las solicitudes.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, cuando el importe que se prevea conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del interesado su aceptación o, en su caso, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior elevará las propuestas de resolución al órgano competente para resolver.

4. Cuando, en cualquier momento, se produzca el desistimiento o la renuncia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior resolverá, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas por la presente Orden estarán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 13. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución de concesión contendrá:

- a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.
- b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo o fechas de realización si el proyecto se ha ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes dentro del ejercicio anual correspondiente al de la convocatoria.
- c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- d) El presupuesto total de gastos admisibles desglosado por conceptos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- g) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga y notifique resolución expresa en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes se resolverán mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago, que se realizará en firme, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió, o en firme con justificación diferida.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. En los proyectos en red subvencionados cuya justificación se produzca con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75%

de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

2. Cuando el proyecto realizado consista o genere documentos o publicaciones cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo...), el beneficiario cederá gratuitamente un 20% del número de ejemplares a la Consejería de la Presidencia.

3. En el caso de que el proyecto consista en la celebración de congresos, seminarios, así como la realización de estudios o cualquier trabajo susceptible de publicación, la Junta de Andalucía se reserva el derecho a editarlo en cualquier formato respetando la mención de su autoría.

4. Cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo permita, y a instancia de la Secretaría General de Acción Exterior, la entidad beneficiaria deberá reservar hasta un máximo de cinco plazas por proyecto financiado, con objeto de inscribir de forma gratuita a las personas designadas por dicha Secretaría General.

Artículo 16. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de las actividades. Los

resultados de este seguimiento y evaluación se plasmarán en un informe que será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que revestirá la forma de cuenta justificativa, se realizará ante la Secretaría General de Acción Exterior, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago de la subvención, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria de seguimiento y valoración del proyecto, en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación de los gastos ordenados por conceptos subvencionados, en la que se reflejará el detalle de los mismos.

c) Original o copia autenticada de los documentos justificativos de los gastos efectuados, numerados y ordenados por cada concepto subvencionado. Sobre el cuerpo de cada factura o justificante original se deberá inscribir, de forma indeleble, el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía correspondiente al expediente núm. ...» (el número del expediente asignado será comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior).

d) Los justificantes que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Certificación del representante legal, interventor/a o secretario/a de la entidad beneficiaria en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

f) Para los gastos de personal, original o copia autenticada de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

g) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

2. En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual, deberán presentar la justificación del presupuesto total ejecutado junto con la solicitud.

3. Asimismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos, a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. La justificación deberá ir dirigida a la Secretaría General de Acción Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Liquidación.

1. Cuando del examen de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria se desprenda que no se ha justificado debidamente o que los gastos realizados no coinciden con los gastos totales admisibles, la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, procederá a liquidar el importe definitivo de la subvención aplicando al coste de los gastos admisibles efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

2. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiaria del exceso de subvención.

Artículo 19. Cumplimiento del proyecto y modificación de la resolución.

1. La actividad deberá responder al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original, éstos deberán ser comunicados previamente a la Secretaría General de Acción Exterior. Esta procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio de los mismos, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario podrá solicitar ante la Secretaría General de Acción Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. La resolución por la que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Conforme al artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a las de control que corresponda a la Inter-

vención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán aportar toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de ayudas para el año 2006.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de actividades que, iniciándose durante 2006, estén relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de 3 de mayo de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se publica la convocatoria para el año 2005.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD (márquese según proceda)			
<input type="checkbox"/> CORPORACIÓN LOCAL		<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la Entidad:			
Titular de la C/C.:			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación. <input type="checkbox"/> Tarjeta del CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> Documentos de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, conforme al Anexo II. <input type="checkbox"/> Presupuesto (Anexo III). <input type="checkbox"/> Compromisos de adhesión para los proyectos en red (Anexo IV). <input type="checkbox"/> En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de las ayudas convocadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Calle Miño, 1. 41011 - Sevilla.</p>

001005/2

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad que representa:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

EXPONE:

- Que conociendo el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, publicada en el BOJA nº de de de 200.....
- Que reuniendo los requisitos para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

La entidad posee elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad.

Se **COMPROMETE** a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida y

SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de (márquese según proceda):

A.- Seminario o jornada C.- Estudio

B.- Publicación D.- Curso y/o actividad de formación

Denominación del proyecto:

Fecha inicio: de de y fecha finalización de de

Por importe de: €

En a de de

(Sello de la entidad) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001005/2

ANEXO II

Memoria del proyecto, que deberá redactarse conforme a los siguientes apartados:

1. Título.
2. Líneas generales del proyecto (Resumen claro y conciso).
3. Justificación del proyecto (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población en el contexto en el que se va a desarrollar).
4. Descripción del plan de trabajo.
 - 4.1. Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto).

4.2. Actividades (Enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos).

4.3. Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas).

4.4. Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad).

4.5. Responsable (Persona responsable de la realización de la actividad, núm. de teléfono, fax, correo electrónico...).

5. Lugar y fecha de celebración (Lugar, fecha de inicio y terminación, horarios...).

6. Repercusión social, compromiso medioambiental e impacto de género (Especificar la repercusión del proyecto, en su caso, sobre cada uno de estos ámbitos).

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO
PRESUPUESTO**

1 GASTOS		
	IMPORTE €	
	TOTAL PRESUPUESTADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
A1		
A2		
A3		
A4		
(A) Total prestación de servicios	(A)	(A)
B1		
B2		
B3		
B4		
(B) Total personal	(B)	(B)
C1		
C2		
C3		
C4		
(C) Total viajes y alojamientos	(C)	(C)
D1		
D2		
D3		
D4		
(D) Total arrendamientos locales y equipamiento	(D)	(D)
TOTAL (A+B+C+D)		

2 INGRESOS		
	IMPORTE €	
	SOLICITADAS	CONCEDIDAS
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)		
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales		
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		
TOTAL ayudas y subvenciones		
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO (Especificar)		
TOTAL Ingresos del proyecto		
C. AUTOFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TOTAL de autofinanciación que aporta el solicitante		
TOTAL INGRESOS (A+B+C):		

(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto

3 RESUMEN	
	IMPORTE €
Gasto total	
Ingresos	
Subvención solicitada	

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

001005/2/A03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

PROYECTOS EN RED

1	TÍTULO DEL PROYECTO
	TÍTULO
	ENTIDAD SOLICITANTE Y FUNCIÓN DEL PROYECTO
	ENTIDADES COORGANIZADORAS Y FUNCIONES EN EL PROYECTO
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO

2	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (Experiencia en actuaciones similares y recursos que aporta)
	2.1.- ENTIDAD SOLICITANTE:
	2.2.- ENTIDAD ORGANIZADORA N° :
	2.3.- ENTIDAD ORGANIZADORA N° :
	2.4.- ENTIDAD ORGANIZADORA N° :

3	COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
<p>D./D^a. con DNI</p> <p>representante legal de la entidad</p> <p>como SOLICITANTE del proyecto</p>	
SE COMPROMETE:	
<p>1º.- En nombre de la entidad que representa, a aceptar las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta convocatoria de subvenciones.</p> <p>2º.- Que la entidad a la que representa desempeñará el papel de coordinación, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del proyecto.</p> <p>3º.- Que las entidades coorganizadoras son independientes de la entidad a la que representa y no pertenecen a una misma institución matriz, no están federadas, ni forman parte de alguna agrupación de entidades.</p> <p>4º.- Que el contenido del proyecto presentado en red no coincide con los proyectos que se presentan por cada una de las entidades intervinientes en esta convocatoria.</p> <p>5º.- Que la entidad a la que representa participará en las siguientes actividades (enumerar las actividades descritas en el Anexo II que desarrollará o en las que participará la entidad solicitante):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>6º.- Que esta entidad asumirá la responsabilidad técnica y financiera del proyecto ante la Secretaría General de Acción Exterior y justificará la finalidad de la ayuda y la totalidad del presupuesto aceptado de la subvención que se concede, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.</p> <p>7º.- Que la información que figura en la presente solicitud es correcta y que no se oculta, total o parcialmente, ninguna información a la Secretaría General de Acción Exterior.</p>	
<p>En a de de</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Fdo.:</p>	

001005/2/A04

4	COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA N^º
D./D ^a con DNI	
representante legal de la entidad	
como ENTIDAD COORGANIZADORA del proyecto	
SE COMPROMETE:	
1º.- En nombre de la entidad que representa, a aceptar las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta convocatoria de subvenciones.	
2º.- Que la entidad a la que representa desempeñará papel específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto.	
3º.- Que la entidad que representa es independiente de la entidad SOLICITANTE y no pertenecen a una misma institución matriz, no están federadas ni forman parte de alguna agrupación de entidades.	
4º.- Que el contenido del proyecto presentado en red no coincide con los proyectos que se presentan por cada una de las entidades intervinientes en esta convocatoria	
5º.- Que la entidad a la que representa participará en las siguientes actividades (enumerar las actividades descritas en el Anexo II que desarrollará o en las que participará la entidad coorganizadora):	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
6º.- Que la entidad coorganizadora asumirá la responsabilidad técnica y financiera de la parte correspondiente al proyecto y facilitará a la entidad solicitante los documentos y justificantes necesarios en orden a la justificación global del mismo.	
7º.- Que la información que figura en la presente solicitud es correcta y que no se oculta, total o parcialmente, ninguna información a la Secretaría General de Acción Exterior.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

NOTA: Adjuntar un Compromiso de Adhesión por cada una de las entidades coorganizadoras.

001005/2/A04

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 79/2006, de 4 de abril, por el que se aprueba el II Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía.

El Artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social».

En este sentido, son varios los títulos competenciales recogidos en el citado Estatuto que facultan a nuestra Comunidad Autónoma para impulsar los objetivos anteriormente citados, en concreto, los artículos 13.22 y 13.30 atribuyen la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales, así como las de promoción de actividades y servicios para la juventud, la tercera edad y el desarrollo comunitario.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de Voluntariado, desarrolladas posteriormente en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, entre cuyas competencias se encuentra la promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.

El Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado, creó como órgano colegiado, la Comisión del Voluntariado, para el impulso, el asesoramiento, la participación y el seguimiento de las actuaciones que en materia de voluntariado corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, creándose asimismo la Agencia Andaluza del Voluntariado como órgano de coordinación de dichas políticas.

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, cuyo artículo 23 regula el Plan Andaluz del Voluntariado, como instrumento que determina los criterios de planificación y coordinación de las actuaciones proyectadas en materia de voluntariado, con sujeción a los principios establecidos en la citada Ley y que incluye el conjunto de acciones que, en esta materia, desarrolla la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con los distintos sectores.

El Decreto 123/2003, de 6 de mayo, aprobó el I Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía que ha extendido su vigencia durante los años 2003-2005.

En la elaboración de este Decreto se ha cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia al Consejo Andaluz del Voluntariado, establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueba el II Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía 2006-2009 como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Voluntariado, el cual se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas, con la que se acuerde su incorporación y participación en el mismo y cuyo texto se adjunta como Anexo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 123/2003, de 6 de mayo, por el que se aprueba el I Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía 2003-2005, así como las restantes normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, para el ejercicio 2006.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3, apartados 5.º y 7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales, entre las distintas áreas del territorio de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La reciente aprobación del Plan Junta Joven ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio construyéndose alrededor de cinco principios fundamentales, los cuales son: Transversalidad, entendida como la necesidad de que todas las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía, tengan en cuenta la componente juvenil; integralidad, como la necesidad de que todas las políticas dirigidas a la juventud se aborden desde una perspectiva global; participación y corresponsabilidad, con este principio se ha querido contemplar la exigencia de contar con todos los agentes implicados, tales como Administraciones y entidades públicas y privadas,

movimientos asociativos juveniles y colectivo joven en general, a fin de diseñar y poner en marcha cualquier política dirigida a la juventud; respeto a la diversidad, como vocación de atender las distintas situaciones sociales, que como en el resto de la sociedad, también se da en la juventud andaluza y aplicando las estrategias y medidas a las distintas situaciones presentes en el colectivo juvenil; igualdad, con este principio se pretende que más allá de las medidas que de manera expresa atacan las causas de la desigualdad, el objetivo de equiparación de géneros se impone como uno de los principios que deben estar presentes en todas y cada una de las medidas dirigidas al colectivo juvenil.

Por todo ello, el Instituto Andaluz de la Juventud, en base al citado Plan Junta Joven, y teniendo como criterio inspirador de su actuación los mencionados principios contenidos en el mismo, ha rediseñado las ayudas que anualmente se otorgan a fin de financiar proyectos en materia de juventud que persigan la promoción y el fomento de la juventud andaluza y su participación en la vida social, económica y cultural de Andalucía, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y promoviendo proyectos que contribuyan a evitar el riesgo de exclusión social de aquellos colectivos juveniles con menos oportunidades. El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo mencionado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se opongan a los preceptos básicos en la norma estatal citada. Las subvenciones definidas en la presente Orden quedan configuradas dentro del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oído el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a la juventud, por asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, así como las ayudas previstas para financiar los gastos de funcionamiento de asociaciones juveniles, para el año 2006.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F. del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, asignándose a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2006, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido

en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y en las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, promovidas preferentemente por entidades juveniles, que vengán desarrollándose o estén previstos iniciarse o desarrollarse durante el año 2006 por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la juventud andaluza en relación a:

1. Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.

2. Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.

3. Actividades socioculturales y creativas.

4. Actividades de ocio y tiempo libre.

5. Actividades deportivas para todos.

b) Para gastos de funcionamiento, que sólo podrán ser solicitados por asociaciones juveniles.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.

b) Las actividades propias de los clubes deportivos y de alta competición.

c) Los programas o actividades a desarrollar por entidades y organismos de carácter público.

d) Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2, número 1, apartado a), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 3.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 3.050 euros, hasta una ayuda máxima de 18.300 euros por proyecto o actividad. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social, tales como proyectos dirigidos a colectivos de jóvenes en situaciones de riesgo o de exclusión social.

2. La modalidad comprendida en el artículo 2, número 1, apartado b), es decir, las ayudas previstas para gastos de funcionamiento de las asociaciones juveniles, el importe máximo de la cuantía a conceder por beneficiaria, en ningún caso podrá ser superior al 25% de los referidos gastos previstos

realizar por la entidad para el año 2006, hasta un máximo de 6.050 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las entidades que tengan sede en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan a continuación:

a) Asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas.

b) Asociaciones u organizaciones de ámbito estatal, regional, provincial o local, que tengan constituidas secciones juveniles.

c) Grupos de corresponsales juveniles.

d) Cualquier otra entidad que, sin fin de lucro y, debidamente acreditada, presente un proyecto de intervención con jóvenes referido a cualquiera de las áreas que se recogen en el artículo 2.1.a).

2. Las entidades o personas miembros asociados de las entidades beneficiarias que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del solicitante tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades enumeradas en el artículo anterior y que realicen actividades y proyectos dirigidos al colectivo juvenil, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Las asociaciones juveniles y las federaciones de asociaciones juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas y registradas en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo segundo, número dos del Decreto 68/1986, de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía, y estar adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

c) Estar constituidas por un número de miembros no inferior a ochenta, en el caso de entidades de ámbito regional y de treinta para aquéllas de ámbito local o provincial; en todo caso, al menos el 50% de sus miembros deben ser jóvenes, menores de treinta años, empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las secciones juveniles de otras entidades deberán reunir los requisitos señalados en los apartados a) y c) del número anterior y, tener la entidad de la que dependen sede en Andalucía. Asimismo, las entidades de las que dependan habrán de estar legalmente constituidas y registradas.

4. Los grupos de corresponsales juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la constitución del grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Que el grupo esté formado por un mínimo de cuatro corresponsales juveniles.

c) Que los componentes del grupo se encuentren acreditados como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda.

d) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

5. Las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de intervención con jóvenes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas y registradas.

c) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir y mantener los requisitos exigidos en los números anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período de realización del proyecto, actividad o gasto de funcionamiento objeto de subvención.

7. No podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación estatal y autonómica reguladora de estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de citada Ley, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

a) Datos identificativos de la entidad solicitante y de la persona que la represente o que tenga delegada la competencia o representación.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona que suscribe la solicitud, donde se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en esta Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.

d) Datos bancarios de la entidad solicitante.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5, número 7 de esta Orden.

f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.

3. Las solicitudes presentadas por federaciones, asociaciones u otras entidades excluirán las de sus miembros de ámbito inferior. En todo caso, las secciones juveniles sólo podrán presentar solicitudes de ayuda a través de entidades de las que sean miembros.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. En el supuesto de asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, y secciones juveniles de entidades, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, acreditativa de los siguientes extremos:

1. De la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.

2. Número total de miembros.

3. Número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Dirección de las sedes de las que dispone en Andalucía, en el caso de tener más de una.

b) Copia del documento de identidad de la persona que suscribe la solicitud.

c) Copia del CIF de la entidad y de sus Estatutos.

d) Documentación acreditativa de estar legalmente constituida y registrada, o cumplir la correspondiente normativa que les sea de aplicación.

e) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden firmado por el responsable técnico; para el supuesto de las asociaciones juveniles que solicitasen ayudas para gastos de funcionamiento, deberán consignar el presupuesto detallado de los gastos que por este concepto se solicitan, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

4.2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, presentarán toda la documentación a que hace referencia el número 4.1 de este artículo, a excepción de los extremos que se contienen en los subapartados 2 y 3 de la letra a) del mencionado número.

4.3. Los grupos de corresponsales juveniles deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de subvención, así como indicación de sus edades y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos.

b) Copia de los documentos de identidad de cada uno de los miembros del grupo.

c) Documentación fehaciente que acredite la titularidad y el número de cuenta (con expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención. Dicha cuenta ha de estar a nombre del representante del grupo que ha de ser quien suscriba la solicitud.

d) Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda acreditando a los peticionarios como corresponsales juveniles en la que se indique la fecha de dicha acreditación.

e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto que se pretende poner en marcha por el grupo de corresponsales juveniles.

f) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III firmado por el responsable técnico.

5. La presentación de la solicitud por parte de las entidades solicitantes conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, cuando proceda, las certificaciones a emitir por la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social debe asegurarse con la aportación por parte de las entidades solicitantes del correspondiente certificado que así lo acredite.

6. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Las solicitudes, se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda, según el domicilio de la entidad solicitante, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será el de un mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en el artículo 2, número 1, se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

- a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.
- b) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.
- c) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las actuaciones previstas.
- d) Número de jóvenes beneficiarios y ámbito geográfico.
- e) Experiencia de la entidad o grupo en el desarrollo de las actuaciones planteadas.
- f) Capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.
- g) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto para su realización.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

- a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.
- b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En todas las modalidades de ayudas previstas en esta Orden, tendrán prioridad los proyectos, que de una forma directa, promuevan el enfoque de género y el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres, así como aquellos otros que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 10. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue e integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, así como por la persona, que dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales, la cual además actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, la cual será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud que comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

Dicha fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos: Relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden, relación de interesados que no cumplen los requisitos exigidos o que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Tras la evaluación previa, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención otorgable que resulte de la fase de evaluación previa sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias, así como plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

f) Cuando se trate de grupos de corresponsales juveniles, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y de los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será hasta el 30 de junio de 2006, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 11. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en los términos establecidos en el apartado anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que

pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 10.7 de la presente Orden.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el período que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

j) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos, y su presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su

coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto, donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe, incluido impuestos.

c.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF y domicilio. En el supuesto de grupos de corresponsales juveniles, las facturas se emitirán a nombre del representante del grupo, con indicación de su NIF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

c.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y /o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por la persona que actúe en nombre de la entidad o grupo o, en su defecto, de aquella otra que ostente legalmente su representación, expresando el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto, en cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutivos por el Capítulo II del Título I del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

4. El importe definitivo de la subvención o ayuda, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/201, de 20 de noviembre, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, no obstante no procederá liquidación cuando el coste total del proyecto o actividad subvencionada, según justificación, sea igual o superior a la

subvención percibida y ésta no supere los límites de financiación definidos en el artículo 3 de esta Orden.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 17. Circunstancias sobrevenidas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

Artículo 18. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión, establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

i) Las demás causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le sea de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad, establecidos en el artículo 17.2, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.
Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.
Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
2.1.- Nombre de la actividad:	
2.2.- Modalidad para la que solicita la ayuda:	
<input type="checkbox"/> Fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años. <input type="checkbox"/> Gastos de funcionamiento (sólo para Asociaciones Juveniles).	
2.3.- Presupuesto total:	€ 2.4.- Importe solicitado: €
2.4.- Plazo de ejecución de la actividad:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
3.1.- Para Asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones, secciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad. (Anexo II) <input type="checkbox"/> DNI/NIF de la persona que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> CIF de la entidad y Estatutos de constitución. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra legalmente constituida y registrada, o su cumplimiento de la correspondiente normativa de aplicación. <input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III. <input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar, en caso de ayudas para gastos de funcionamiento. (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
3.2.- Para grupos de corresponsales juveniles:	
<input type="checkbox"/> Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto, con indicación de la edad de cada uno y de la persona que los representa, suscrita por todos ellos. <input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los miembros del grupo. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del código cuenta cliente. <input type="checkbox"/> Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, acreditando a los peticionarios como Corresponsales Juveniles. <input type="checkbox"/> Certificación del Centro de Información Juvenil correspondiente, avalando el proyecto o actividad propuesta. <input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad [][][][]	Código Sucursal [][][][]	Dígito Control [][]	Nº Cuenta []
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:

000545/2

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
<input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITA se conceda la subvención.			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto Andaluz de la Juventud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

CERTIFICADO ACREDITATIVO

D./Dª en calidad de
de Secretario/a de la Entidad
..... en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería para
la Igualdad y Bienestar Social de

CERTIFICA

Por la competencia que tiene atribuida para ello por el artículo de los Estatutos de la entidad, que D./Dª
actúa como representante de la entidad arriba reseñada, al suscribir la solicitud de subvención para el presente ejercicio.

Asimismo certifica que:

- 1.- El número total de miembros de la entidad es de (1).
2.- El número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al
menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud es de (1).
3.- Las direcciones de las sedes de las que dispone esta entidad en Andalucía son las siguientes:

Table with 3 columns: DOMICILIO, LOCALIDAD, C. POSTAL

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Fdo.: Fdo.:

(1). Los requisitos incluidos en los puntos 1 y 2 no serán de aplicación para las Entidades sin fines de lucro.

000545/2/A02

ANEXO III

PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El programa del proyecto o actividad a desarrollar que se presenta ha de tener una extensión máxima de 15 folios mecanografiados a doble espacio, y deberá adaptarse al siguiente guión:

1. Nombre del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Destinatarios/as: Edades, sexo y características, especificando el número total de beneficiarios.
4. Ámbito donde se desarrollará el proyecto o actividad (especificar localización concreta de la actividad).
5. Calendario:
 - Tiempo que abarcará la duración del proyecto o actividad.
 - Fecha de comienzo y fin del proyecto o actividad.
6. Acciones, actividades que se llevarán a cabo.
7. Presupuesto detallado del proyecto o actividad a realizar:
 - Gastos de la actividad.
 - Gastos de personal.
8. Resumen presupuestario y financiación del proyecto o actividad:
 - Cantidad exacta que se solicita.
 - Cantidad que aporta la Entidad o Grupo solicitante.
 - Cantidad aportada por otras Instituciones y nombre de las mismas.
9. Nombre y firma del/de la responsable técnico del proyecto o actividad.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1	DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
DENOMINACIÓN	

2	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Gastos de alquiler inmobiliario	€
	B) Gastos de alquiler mobiliario	€
	C) Gastos de luz	€
	D) Gastos de teléfono	€
	E) Gastos de agua	€
	F) Gastos de material no inventariable	€
	G) Gastos de comunidad de la vivienda	€
	H) Otros conceptos:	€
	€
	€
	€
	TOTAL GASTOS	€

3	DATOS DE FINANCIACIÓN	
	CANTIDAD SOLICITADA	€
	CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD	€
	CANTIDAD APORTADA POR OTRAS INSTITUCIONES	€

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.	
En a de de	
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO	
Fdo.:	

000545/2/A04

ORDEN de 18 de abril de 2006, por la que se convocan para el curso 2006-2007 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en centros de atención socio-educativa para niños y niñas menores de tres años.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, dispone en el artículo 8 que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas necesarias para facilitar una plaza en Centros de atención socio-educativa a aquellas familias que reúnan los requisitos previstos en el mismo.

Por su parte la Orden de 12 de abril de 2006, por la que se regula el procedimiento de admisión en dichos Centros, establece en su artículo 7.2 que las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, el artículo 2 prevé, con carácter complementario, la prestación del servicio de ludoteca, a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas menores de tres años.

En su virtud, en el uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el curso 2006/2007 de plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las personas interesadas podrán solicitar la adjudicación de plaza de nuevo ingreso y de ludoteca en los Centros relacionados en el Anexo 1.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial, que figura como Anexo 2 a la presente Orden, que estará a disposición de las personas interesadas en los propios Centros y en las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, así como en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial).

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 19 de mayo 2006.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Centro elegido en primer lugar por la familia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril 2006, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa y a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 5. Precios y reducciones.

1. Los precios por el servicio de atención socioeducativa, incluyendo el servicio de comedor, así como por el servicio de ludoteca, serán los previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos en materia de Centros de atención socio-

educativa a niños y niñas menores de tres años, que se encuentren en vigor el día 1 de septiembre de 2006.

2. Las reducciones a aplicar a las familias andaluzas sobre el precio mensual serán las previstas en el Anexo del Acuerdo de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno.

3. La cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados, reduciéndose un 25% el precio por la atención socioeducativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.

Disposición transitoria única. En los Centros de atención socioeducativa dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se aplicará el calendario laboral que se haya establecido al efecto por el órgano competente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Dirección General de Infancia y Familias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

PROVINCIA DE ALMERÍA

POBLACION	CENTRO	DIRECCIÓN	C.P.
ABLA	G.I.M. DE ABLA	PASEO SAN SEGUNDO, 3	04510
ADRA	G.I.M. MAR AZUL	C/PASEO DE POMIENTE, S/N	04770
ALBOX	G.I. "BARRANCO DEL GALIENTE"	C/BARRANCO TEJERAS, S/N	04908
ALBOX	G.I.M. DE ALBOX	C/MONTEFERROEL, 33	04800
ALCOLEA	G.I.M. DE ALCOLEA	C/ERMITA, 5	04480
ALMERÍA	"G.I. MI PRIMER COLE"	PASAJE DE ARAOZ	04909
ALMERÍA	C.A.S.E. "SANTO ANGEL DE LA GUARDA"	TRAVESIA CORDONEROS, 25	04002
ALMERÍA	C.A.S.E. "DUMBO"	C/ADRA, 7	04007
ALMERÍA	C.A.S.E. "ESPEJO DEL MAR"	SIERRA DE MONTEAGUD, 137	04009
ALMERÍA	C.A.S.E. "LA CAJABA"	C/SEVILLANAS, S/N	04099
ALMERÍA	C.A.S.E. "LA ESMERALDA"	TURQUESA, 14	04098
ALMERÍA	C.A.S.E. "TORRE DE LOS ANGELES"	CARRERA DE LOS LIMONEROS, 6	04099
ALMERÍA	E.I. "AROS"	C/ALTAMIRA, 9	04005
ALMERÍA	E.I. "PASITOS"	C/BILBAO, 3	04007
ALMERÍA	E.I.M. "LOS ALMENDROS"	BARRIADA DE LOS ALMENDROS, S/N	04099
ALMERÍA	G.I. "CABALLITO BALANCIN"	C/REPÚBLICA ARGENTINA, 11	04007
ALMERÍA	G.I. "CÓLDRAIN COLORAO"	C/EL ALBERI, 17	04098
ALMERÍA	G.I. "LA DCA"	C/REYES CATÓLICOS, 14	04007
ALMERÍA	G.I. "LAS GÓNDOLAS"	C/CORTEGA Y GASSEZ, PORTAL 2, ESC. 4, BAJO B.	04009
ALMERÍA	G.I. "LOS LAPICES"	C/MENDEZ, 18	04003
ALMERÍA	G.I. "MATERIA ROSA"	C/SOLADO ESPANOL, 30	04004
ALMERÍA	G.I. "TRANSPOLIN"	C/REAL, 115	04003
ALMERÍA	G.I. ARCO IRIS	CIUILLA DE ARTÉS, 10	04006
ALMERÍA	G.I. BAMBÍ	C/JERÓNIMA BERVEL, 2	04006
ALMERÍA	G.I. CASA DE NIÑOS / NIÑAS FUENTECCA	C/LAS NEGRAS, 32, BLO. 16, BAJO B	04008
ALMERÍA	G.I. DING - DOWN	C/SAN LUIS, 113.	04099
ALMERÍA	G.I. DING - DOWN CENTRO	CTRA SIERRA ALHAMILLA, 156	04007
ALMERÍA	G.I. ESTRELLA DELMAR	C/JARCA, 15	04002
ALMERÍA	G.I. MICKEY-FARK	PLAZA COSCUIA S/N P-2 LOCAL AB	04007
ALMERÍA	G.I. "LOS LAPICES II"	C/SÁHARA, 26 ssp	04098
ALMERÍA - LA CAÑADA	G.I. "LOS GRUÑONES"	C/BENAHADUX, 16	04120
ALMERÍA - EL ALQUIAN	E.I.M. "EL ALQUIAN"	CARRERA DE VIATOR, 48	04130
ALMERÍA - LA CAÑADA	G.I. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	CTRA. DEL SACRAMENTO, S/N	04120
ALMERÍA - LOS LLANOS DE LA CAÑADA	C.A.S.E. "LOS LLANOS DE LA CAÑADA"	PARAJE EL BOTICARIO, S/N	04120
BENAHADUX	G.I.M. DE BENAHADUX	C/HUELVA, S/N BAJO	04410
BERJA	G.I.M. "ARCO IRIS"	C/MANUEL SALMERÓN, 7	04780
BERJA (BALANEGRA)	G.I.M. DE BALANEGRA	C/MACAEL, S/N	04713
CANTORJA	E.I.M. DE CANTORJA	PLAZA DEL EMIGRANTE, S/N	04850
CUEVAS DEL ALMANZORA	G.I.M. "LUS SIRET"	C/AMOLINICOS, S/N	04610
CUEVAS DEL ALMANZORA - PALOMARES	G.I.M. DE PALOMARES	C/ESCUELAS, S/N	04618
CHIRIVEL	G.I.M. DE CHIRIVEL	C/POSADAS, 11	04828
DALIAS	G.I. "PADRE RUBIO"	C/PADRE RUBIO, 15	04750
EL EJIDO	C.A.S.E. "LAS MARGARITAS"	COLONIA MORATO, S/N	04750
EL EJIDO	G.I. "VIRGEN DEL CARMEN"	C/FEDERICO GARCIA LORCA, S/N	04700
EL EJIDO	G.I. "EJIDO-BABY"	C/GARCÍA ESPIN, 37	04700
EL EJIDO	G.I. "ELFOS"	C/ALHAMBRA, 53	04700
EL EJIDO	G.I. "GNOMOS"	C/EMILIA PARDO BAZAN 20	04700
EL EJIDO	G.I.M. DE SAN AGUSTIN	C/ANGEL DE LA GUARDA, 9	04716
EL EJIDO - ALDEILLA	G.I. "BAMBÍ" - ASOC. MUJERES DE ALDEILLA	C/ARAGON, 52	04700
EL EJIDO - BALERMA	G.I.M. DE BALERMA	C/GONGORA, S/N	04712
EL EJIDO - LAS NORIAS	C.A.S.E. "LAS NORIAS DE DAZA"	C/LEVANTE, 25	04718
EL EJIDO - MATAORDA	G.I.M. DE MATAORDA	C/MAJADES, 117	04715
EL EJIDO - PAMPANICO	G.I.M. "LOS CARACOLLES"	CTRA DE BERJA (BARRIADA 100 VIVIENDAS)	04715
FINES	G.I.M. DE FINES	C/LA FUENTE, 10	04688
FINANA	G.I.M. DE FINANA	C/PEDRO TENA, 2	04500
GADOR	G.I.M. DE GADOR	C/LA PAZ, 7	04550
GARRUCHA	C.A.S.E. LA SIRENITA	C/SOR CARMEN MENDEZ, 5	04630
HUERCAL - OVEIRA	C.A.S.E. "LOS RUISEÑORES"	C/CUILLERMO REINA, S/N	04600
HUERCAL - OVEIRA	G.I. "ADIBU"	C/JUAN XXIII, 25	04600
HUERCAL - OVEIRA	G.I. "EL PATO"	C/CERRRO, S/N	04600
HUERCAL DE ALMERÍA	G.I. "LA PINATA"	C/DOCTOR GARCIA ALVAREZ, 32	04235
HUERCAL DE ALMERÍA	G.I. EL PAROLE	C/HEGEL S/N, PARAJE SAN RAFAEL	04230
HUERCAL DE ALMERÍA	G.I.M. "DUMBO"	C/PROFESOR TIerno GALVÁN S/N	04230
LA MOJONERA	G.I.M. "BURBUJA" (antes Caramelo)	C/SALVADOR DALI, S/N	04745
LA MOJONERA	G.I.M. "LOS COLORES"	C/RIO JUCAR, 11	04745
LAUJAR DE ANDARAX	G.I.M. DE LAUJAR DE ANDARAX	C/CARRERA PATERNA DEL RIO, S/N	04470
LUBRIN	G.I.M. DE LUBRIN	C/CERRRO, S/N	04271
LUCAR	G.I.M. DE LUCAR	BARRIADA DE CELA, S/N	04887
MACAEL	G.I.M. "OCARA"	C/GARCIA LORCA, S/N	04887
MARIA	G.I.M. DE MARIA	C/MARTINES DE TURÓN, S/N	04838
MOJÁCAR	G.I.M. DE MOJÁCAR "GARABATOS"	PLAZA DEL REY ALABEZ, S/N	04638
NIJAR - CAMPO HERMOSO	G.I. "MOFLY"	PLAZA COLONIZACION, S/N	04110
NIJAR - CAMPO HERMOSO	G.I. PEQUEÑILANDIA	C/COMERCIO, S/N	04110

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. Lists municipalities in the province of Cádiz with their respective centers and postal codes.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. Lists municipalities in the province of Cádiz with their respective centers and postal codes.

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. Lists municipalities in the province of Córdoba with their respective centers and postal codes.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. Lists municipalities in the province of Córdoba with their respective centers and postal codes.

PROVINCIA DE GRANADA

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. Lists municipalities in the province of Granada with their respective centers and postal codes.

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. containing entries for municipalities in Sevilla province.

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. containing entries for municipalities in Sevilla province.

PROVINCIA DE JAÉN

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. containing entries for municipalities in Jaén province.

PROVINCIA DE HUELVA

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. containing entries for municipalities in Huelva province.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Table with 4 columns: POBLACIÓN, CENTRO, DIRECCIÓN, C.P. containing entries for municipalities in Málaga province.

POBLACIÓN	CENTRO	DIRECCIÓN	C.P.
SAN JOSÉ DE LA RINCÓNADA	G.I. "EL TREY"	TIRSO DE MOLINA, 1	41300
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	G.I.M. ALMONAZAR	AVDA. VEREDA DE CHAPATALES, 2	41300
SAN LUCAR LA MAYOR	G.I. "ZENOBIA CAMPRUBI"	PZA. DE LA MUJER TRABAJADORA	41920
SANTIPONCE	G.I.M. "ITALICA"	C/ JUAN ANTONIO SANTERO, 4	41600
SEVILLA	G.I.M. "ITALICA"	AVDA. DE EXTREMADURA, S/N	41970
SEVILLA	C.A.S.E. "ANDALUÑA"	C/JAPON, 4	41020
SEVILLA	C.A.S.E. "ARCO E IRIS"	AVDA. ITALIA, 57 (BDA. LOS BERMEJALES)	41012
SEVILLA	G.I. "CONCILIO"	C/ LAS LEANDRAS, S/N	41006
SEVILLA	G.I. "9 AVENIDA"	AV/CHARLES DARWIN,SIN.LOCAL 3ª(ISLA CARTUJA)	41092
SEVILLA	G.I. "BOLITAS" (MERCASEVILLA)	AUTOVIA SEVILLA - MALAGA, KM. 1	41028
SEVILLA	G.I. "DINO"	C/ MIGUEL DEL CID, 70	41022
SEVILLA	G.I. "EL OSMO AZUL"	C/ SAN JUAN DE AZNALFARACHE, 2	41006
SEVILLA	G.I. "KIRIKOLP"	C/ MERCURIO, 2, BAJO E	41003
SEVILLA	G.I. "LOS ARCOS"	C/ ACUEDUCTO Nº2	41006
SEVILLA	G.I. "UN - DOS - TRES"	C/ SEBASTIÁN RECASENS, 19 BAJO	41007
SEVILLA	G.I. "UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE"	CARRETERA DE UTRERA, KM.1	41013
SEVILLA	G.I. "ZAKETINES"	AVDA. EMILIO LEMOS, 37, A/B	41020
SEVILLA	G.I. "EL PUEBLO"	C/ RAFAEL ALBERTÍ, 11	41008
SEVILLA	G.I. "ADELFA"	PZA. MARIA PITA, S/N. (PARQUE ALCOSA)	41002
SEVILLA	G.I. "ÁNGEL DE LA GUARDA"	C/ FANDANGO, S/N	41007
SEVILLA	G.I. "ARCO IRIS - LOS PRINCPES"	BDA. LOS PRINCPES.PARCELA 8.BLOQUE 15, 1	41008
SEVILLA	G.I. "ARCO IRIS"	C/ AZORIN, 171 - B	41006
SEVILLA	G.I. "COLORINES"	GENERAL LUIS ALARCÓN DE LA LASTRA, 12	41006
SEVILLA	G.I. "CREATIVIDAD"	C/ JOAQUIN BENJUMEA BURIN, S/N.	41014
SEVILLA	G.I. "EL TRIANGULO"	C/ JABUGO, 36,	41005
SEVILLA	G.I. "GENTE MENUDA"	C/ DULCE DEL MORAL, 6, ACC - A	41020
SEVILLA	G.I. "GLORIA FUERTES"	LUIS ORTIZ MUÑOZ, S/N	41013
SEVILLA	G.I. "LA MIA"	ESCUPTOR SEBASTIAN SANTOS, C.2. 5 BAJO	41013
SEVILLA	G.I. "LA PROVIDENCIA"	ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ, S/N.	41013
SEVILLA	G.I. "LA SONRISA DE UN NIÑO"	POLIG. AEROPUERTO.C/JAPON, S/N	41020
SEVILLA	G.I. "LAS AGUILAS"	C/ AGUILA IMPERIAL, 5, BAJO	41006
SEVILLA	G.I. "LAS GONDIOLAS"	C/ CUEVA DE MENGA, 1, LOCAL 4	41020
SEVILLA	G.I. "LAS MARGARITAS"	C/ ALBARROS, 24 VALDEZORRAS	41018
SEVILLA	G.I. "LOS PEQUEÑOS"	GRAL. LUIS ALARCÓN DE LA LASTRA, 2 Y 4.	41006
SEVILLA	G.I. "LOS PRINCPES"	AVDA. DE LA BARZOLA, 44 BAJOS	41008
SEVILLA	G.I. "Mª AUXILIADORA"	IMAGINERO FERNÁNDEZ ANDÉS, 13	41008

POBLACIÓN	CENTRO	DIRECCIÓN	C.P.
SEVILLA	G.I. "Mª INMACULADA"	L'ARDINES DE MURILLO, S/N	41004
SEVILLA	G.I. "MI CASITA"	BDA. LOS PRINCPES, PARC. 8 BO 2, B.J.1	41006
SEVILLA	G.I. "MI PEQUEÑA CASA"	C/ AVIÓN CUATRO VIENTOS, 8	41013
SEVILLA	G.I. "Mª Sª DE NAZARET"	C/ SALOBREÑA, 2	41006
SEVILLA	G.I. "Mª Sª DE LA CANDELARIA"	CANDELÓN, S/N	41006
SEVILLA	G.I. "NIÑO JESUS"	BDA. JUAN XXIII, S/N	41006
SEVILLA	G.I. "OLIVER"	CASTILLO DE MARCHENILLA, S/N	41013
SEVILLA	G.I. "PATIN"	MALLEN, 5, LOCAL 2	41018
SEVILLA	G.I. "PATO DONALD-2"	C/ EVANGELISTA, 09-71	41010
SEVILLA	G.I. "PINO MONTANO"	CALLE ALFAREROS, S/N.	41008
SEVILLA	G.I. "PIOLIN"	CHILE, 1	41012
SEVILLA	G.I. "RUBÉN DARIO"	PARQUE RUBEN DARIO, 3-BAJO	41010
SEVILLA	G.I. "SAGRADA FAMILIA"	C/ PAQUIRO, S/N	41007
SEVILLA	G.I. "SAN CAYETANO"	C/ SAN JULIÁN, 3,	41003
SEVILLA	G.I. "SAN FELIPE NERI"	BARRIADA SAN DIEGO, 53	41008
SEVILLA	G.I. "SAN JERÓNIMO"	CATALUÑA, 7	41015
SEVILLA	G.I. "SAN VICENTE DE PAUL"	C/ HELIPUERTO LA PAZ, AEROP.VIEJO	41007
SEVILLA	G.I. "SANTISIMA TRINIDAD"	Mª AUXILIADORA, S/N	41003
SEVILLA	G.I. "STA. LUISA DE MARILLAC"	BDA. SAN DIEGO, S/N	41008
SEVILLA	G.I. "STA. Mª DE LOS ANGELES"	LISEDA, 91	41006
SEVILLA	G.I. "TORRESBLANCA"	HIEJERAS, S/N	41017
SEVILLA	G.I. "VIRGEN DE LA ESTRELLA"	PLAZA DEL ZURRAQUE, 8, LOCAL 4	41010
SEVILLA	G.I. "VIRGEN DE LOS REYES"	POL. SAN PABLO BARRIO "B"	41007
SEVILLA	G.I. "VIRGEN DEL REFUGIO"	C/ CAMPAMENTO, 18,	41018
SEVILLA	G.I. INMACULADO CORAZÓN DE MARIA	PZA. INM. CORAZÓN DE MARIA	41016
SEVILLA	GUARDEIRA "B'CHO"	ALONSO GANCO, 3	41005
SEVILLA	G.I. "PAYASITOS"	C/ FLOR DE TOMILLO 1 BQ 1 B.J.	41020
SEVILLA	G.I. "JARDÍN MÁGICO"	C/ MARCHENA, 19	41013
TÓCINA	G.I. "DE SOL A SOL"	C/ PRESIDENTE ALCALA ZAMORA, 7	41340
TÓCINA	G.I. "JESUS DEL GRAN PODER"	GRAN AVENIDA, 8-12,	41340
TOMARES	E.I. "STA. EUFEMIA-PULGARCITO"	ROTONDA DE LA ERA, 37-38	41840
TOMARES	G.I. "VIRGEN DE LOS DOLORES"	C/ TOMAS DE IBARRA, 22	41840
TOMARES	G.I.M. DE TOMARES	PZA. ALMENA, 3ª FASE.ESQUINA C/ VELAQUEZ	41840
UTRERA	G.I. "LA FUENTE"	FUENTE 7 CAÑOS S/N	41710
VALDEPIÑA DE LA CONCEPCION	G.I. "ARCO IRIS DEL ALJARAFE"	C/ ALJARAFE, 34	41807
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	G.I.M. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	BARRIADA DE LA FRANCESA, 28	41850
VILLANUEVA DEL ARISCAL	G.I. "LOS PEQUEÑOS"	C/ TALANQUERA, 18	41808

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

NUEVO INGRESO EN CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y/O SERVICIO DE LUDOTECA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

PROVINCIA: _____

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA LUDOTECA (Indicar si solicita uno o ambos servicios)

Curso: _____ / _____
N° Solicitud: _____

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____	
DNI / NIF: _____ RELACIÓN CON EL/LA NIÑO/A: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____	

2	DATOS DEL/DE LA NIÑO/A
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____	
LUGAR DE NACIMIENTO: _____ PROVINCIA: _____ NACIONALIDAD: _____	
FECHA NACIMIENTO: _____ <input type="checkbox"/> EN FASE DE GESTACIÓN FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO: _____	
PERSONA CON DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ FECHA CALIFICACIÓN DEL CENTRO BASE: _____ N° EXPEDIENTE: _____	

3	CENTRO
3.1.- CENTRO SOLICITADO: _____	
3.2.- INDICAR OTROS PARA EL CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL ANTERIOR:	
1.- _____	
2.- _____	
3.3.- INDICAR SI SOLICITA LA SIGUIENTE PRESTACIÓN:	
- Servicio de comedor: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

4	CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
4.1.- CONCURREN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE OCASIONAN UN GRAVE RIESGO PARA EL/LA MENOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
4.2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
- Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar o, en el caso de familia monoparental, de la persona de referencia:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Tener un/a hermano/a matriculado en el Centro:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Familia monoparental:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- El/la menor para el/la que se solicita la plaza tiene reconocido al menos un 33% de grado de minusvalía:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Algún miembro de la familia, incluido el padre o la madre del/de la niño/a para quien se solicita la plaza, se encuentra afectado por enfermedad que requiere el cuidado de una persona o tenga reconocido al menos un 33% de minusvalía y el padre o la madre que no trabaja, asume directamente su cuidado:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Familia numerosa o parto múltiple:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Acreditación del trabajo realizado por el padre, madre o representante legal del menor en una empresa o grupo de empresas que haya constituido el Centro de atención socioeducativa solicitado en primer lugar por el interesado/a:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
4.3.- PROXIMIDAD AL CENTRO (indicar domicilio o lugar de trabajo a efectos de aplicación del criterio de proximidad)	

5	DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
N° MIEMBROS U. F.: _____	TOTAL INGRESOS BRUTOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: _____ €

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

000787/5

REVERSO ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:

- a) DNI / NIF del/de la solicitante.
- b) Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño o de la niña. En el caso de que el niño o la niña para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Certificado acreditativo de la actividad laboral de ambos padres del menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- e) Certificado acreditativo de la ubicación del Centro de trabajo del padre o la madre, cuando se opte por este domicilio, a efectos de otorgar la puntuación por proximidad al Centro.
- f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
- g) Documentación justificativa de la circunstancia que exime del requisito del trabajo acreditado del padre y la madre o persona de referencia, en su caso.
- h) En los casos en que concurren circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias. Especificar:

SERVICIO DE LUDOTECA

Deberá aportarse la documentación que figura en las letras a), b), c), f) y h) del apartado anterior.

AUTORIZACIÓN

1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería.

2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Entidades Instrumentales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años.

Solicitante Firma

.....

Miembros Unidad Familiar:

Apellidos y Nombre	DNI / NIF	Fecha Nacimiento	Parentesco
.....
.....

000787/5

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, 14. 41071 Sevilla).

NOTA: Sólo se podrá presentar una única solicitud de nuevo ingreso en Centro de atención socioeducativa y/o servicio de ludoteca por niño/a.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de abril de 2006, por la que se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones para el año 2006 realizada al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

La Orden de 10 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, establece la convocatoria anual de estas ayudas hasta el año 2006, fijando el plazo de presentación de solicitudes entre el día 1 de mayo y el 30 de junio de cada año natural.

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su disposición transitoria cuarta establece la obligación de adecuar al régimen previsto en el Capítulo I del Título III de la misma todas aquellas bases reguladoras publicadas con anterioridad a su entrada en vigor.

En consecuencia con dicho mandato, esta Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la elaboración para el presente ejercicio 2006 de unas nuevas bases reguladoras mediante la que se procede a realizar esta adecuación al nuevo marco jurídico regulador de las subvenciones citado.

De conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria de 2006.

Queda sin efecto para el ejercicio de 2006 la convocatoria de concesión de las ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales prevista en la disposición transitoria única de la Orden de 10 de junio de 2002.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas

en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de abril de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Grupo de Investigación «Acceso y evaluación de la información científica» (Ref. 1152)

Investigador responsable: Don Félix de Moya Anegón.
Funciones del becario: Normalización de las direcciones de las bases de datos del grupo SCImago; tareas de apoyo.
Requisitos de los candidatos: Licenciado.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en el manejo y tratamiento de información científica.

Miembros de la Comisión: Félix de Moya Anegón.

ANEXO II

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación «Análisis numérico en comportamiento de medios discontinuos» (Ref. 1162)

Investigador responsable: Don José Luis Pérez Aparicio.
Funciones del becario: Desarrollo de Métodos numéricos para Ingeniería Civil.

Requisitos de los candidatos: Titulación Superior.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.071 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Notas, conocimientos de estructuras, elementos finitos, algoritmos contacto.

Miembros de la Comisión:

- Antolino Gallego.
- José Luis Pérez Aparicio.

ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto PETRI PTR1995-0809-OP (Ref. 1164)

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del becario: Labores de investigación dentro del proyecto Desarrollo de métodos para la caracterización de polifenoles.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Químico.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico superior a 2,5.
- Conocimientos en técnicas separativas.
- Conocimiento de informática, formación analítica, conocimientos en inglés.

Miembros de la Comisión:

- Alberto Fernández Gutiérrez.
- Antonio Segura Carretero.

ANEXO IV

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Equal: Eurorromí (Ref. 1174)

Investigador responsable: Don Francisco Gamella Mora.
Funciones del becario: Colaborar en la evaluación interna y el apoyo a la docencia del Proyecto Equal Eurorromí encaminado a la inserción laboral de mujeres romá/gitanas y su proyección transnacional.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Antropología Social, Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.250 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia formativa y docente, especialmente a minorías culturales; experiencia profesional en temas de Género o Estudios de Mujeres y minorías étnicas, dominio avanzado de inglés hablado y escrito. Se valorará positivamente la posesión del DEA o similares.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Francisco Gamella Mora.
- Director/a del Dept. de Antropología Social.

ANEXO V

1 beca de Investigación adscrita al contrato de realización de mapa sonoro dinámico de la ciudad de Granada (Ref. 1168)

Investigador responsable: Don Diego Pablo Ruiz Padillo.

Funciones del becario: Diseñar y generar un sistema de información ambiental municipal basado en SIG y su integración con entornos web.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía o Ingeniero.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se necesitan los siguientes conocimientos acreditados: 1. Experto en SIG aplicado a la gestión de proyectos ambientales. Conocimiento de programas de SIG. 2. Creación, manejo y gestión de base de datos, por ejemplo SQL. 3. Manejo de autocad. 4. Conocimientos de creación de páginas web y su integración con SIG. Se valorará igualmente el expediente académico y una entrevista personal.

Miembros de la Comisión: Diego Pablo Ruiz Padillo.

ANEXO VI

1 beca de Investigación adscrita al Centro Andaluz de Medio Ambiente (Ref. 1175)

Investigador responsable: Don Pascual Rivas Carrera.

Funciones del becario: Manejo microscopía electrónica ambiental.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas o Ciencias Geológicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación de posgrado y conocimientos específicos en microscopía electrónica.

Miembros de la Comisión: Pascual Rivas Carrera.

ANEXO VII

2 becas de Investigación adscritas al Convenio específico con Hydraena, S.L.L., para la dirección científico-técnica de la propuesta de actuaciones de conservación de fauna II (Ref. 1179)

Investigador responsable: Don Felipe Pascual Torres.

Funciones del becario: Muestreo intensivo en Sierra Nevada, uso de sistema GPS y cartografiado de insectos mediante mapas con sistema de proyección UTM.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 550 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en trabajos de campo sobre insectos; experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria; conocimientos acreditados de entomología; permiso de conducir tipo B; otros méritos relacionados con la convocatoria. Todos acreditados documentalmente.

Miembros de la Comisión:

- Felipe Pascual Torres.
- Alberto Tinaut Ranera.

ANEXO VIII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «Evolución histórica de los paisajes del Parque Nacional de Sierra Nevada y su entorno» (Ref. 1180)

Investigadora responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

Funciones del becario: Trabajos de campo y elaboración de Cartografía.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimiento y manejo de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Programa ARC-GIS. Experiencia en elaboración de Cartografía Digital.

Miembros de la Comisión:

- Yolanda Jiménez Olivencia.
- José Gómez Zotano.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se nombran Vocales del Foro Provincial de la Inmigración de la provincia de Granada, al amparo del Decreto 202/2005, por el que se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el Foro Provincial de la Inmigración, establece en sus artículos 7 y 8, tanto el procedimiento para la designación y propuesta de los vocales, representantes de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones Sociales, como la duración del mandato de aquellos no pertenecientes a la Administración Pública.

Dicho nombramiento será por cuatro años, a contar desde el día siguiente a aquel en que el mismo se produzca por el titular de la Delegación del Gobierno en Granada.

Asimismo, el artículo 9 del mencionado Decreto establece que actuará como titular de la Secretaría, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, designado por su titular.

En consecuencia, recibidas las propuestas y designaciones correspondientes y en uso de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

El nombramiento como vocales titulares del Foro Provincial de la Inmigración de las siguientes personas en representación de las entidades que se indican a continuación:

Administración Local: En representación de la Diputación Provincial de Granada:

- Doña Juana Rodríguez Masa.

En representación de los municipios con presencia significativa de población inmigrante:

- Doña Magdalena Sánchez Rodríguez.
- Doña Luisa García Chamorro.

Organizaciones Sociales: En representación de las entidades de inmigrantes:

- Said Bentrika, Asociación para la Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).
- Mohamed el Haddad el Khider, Asociación de Mediadores Interculturales (ASMIN).

En representación de las asociaciones pro-inmigrantes:

- Don Rafael Sánchez Rodríguez, MPDL.
- Doña Ana López Cervantes, Asociación Virgen de la Cabeza.

En representación de las organizaciones sindicales:

- Por UGT: Doña Samira Achouki Dadi (suplente: Remedios Durán Benítez).
- Por CC.OO: Don José Navarro Montoya (suplente: Don Esteban Olmos del Paso).

En representación de las organizaciones empresariales:

- Por ASAJA Granada: Don Manuel Pino.
- Por CEA: Don Salvador Frutos.

En calidad de personas y organizaciones relacionadas con la inmigración y de reconocido prestigio:

- Don Francisco Escribano González, en representación de Cruz Roja de Granada.
- Don José Sánchez Sánchez, en representación de Granada Acoge.

Secretario:

- Don Alberto Ollero Calatayud.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de abril de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Marta Parra Sainz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, de doña Marta Parra Sainz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Marta Parra Sáinz, con DNI 44.044.086, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Víctor Barbero Diéguez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Víctor Barbero Diéguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), en virtud de Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 74, de 28 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2006 y del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Víctor Barbero Diéguez, con DNI 48.885.959, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Belén López Jiménez en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Belén López Jiménez, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 29 de abril de 2005 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de doña Elena Belén López Jiménez, con DNI 74.836.796, en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Belén López Jiménez Tesorera del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elena Belén López Jiménez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Loja (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo

de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2006 y del Ayuntamiento de Loja (Granada), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Belén López Jiménez, con DNI 74.836.796, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 6, de 11.1.2006) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 52.776.399.
Primer apellido: Doménech.
Segundo apellido: Colomer.
Nombre: Francisco José.
Código P.T.: 2218910.
Puesto de Trabajo: Gabinete Sistemas de Información Horizontales.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro Directivo: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Centro Destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 27 de febrero de 2006 (BOJA núm. 52, de 17.3.2006) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 27.492.566.
 Primer apellido: Rodríguez.
 Segundo apellido: Rodríguez.
 Nombre: José Manuel.
 Código P.T.: 8308610.
 Puesto de Trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Provincia: Almería.
 Localidad: Almería.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

A N E X O

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA. núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

Centro destino y localidad: Intervención General - Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. de Coordinación para la S. Social.
 Código: 136010.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 18.945,48 €.
 Cuerpo: P-A12.
 Area funcional: Intervención.
 Area relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.
Centro destino y localidad: Dirección General del F.A.G.A. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2967410.

Denominación: SV. Control e Inspección Interna.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Intervención.

Area relacional: Hacienda Pública.

Nivel CD: 28.

Complemento específico: XXXXX, 18.945,48 €.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Dirección Gral. de Salud Pública y Participación.

Denominación y Código del Puesto: Servicio Participación Social.

Código: 9165210.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

C.D.: 28.

Tipo Admón.: AS.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

C. específico RFIDP €/m: XXXX-18.945,48 €.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de abril de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en el Anexo I, Anexo III, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XII, Anexo XV, Anexo XVI y Anexo XVII están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de abril de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Detectores de Argón líquido para el estudio de Física más allá del Modelo Estándar» con referencia FPA2005-07605-C02-01 (Ref. 1151)

Investigador responsable: Don Sergio Navas Concha.

Funciones del contratado: Diseño y construcción de circuitos y componentes electrónicos para su aplicación en experimentos de Física de Altas Energías.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ingeniería Electrónica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.250, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Manejo de electrónica NIM (Nuclear Instrument Module) y VME. Manejo de programas de adquisición y control de toma de datos (LabView). Manejo de programas de diseño de circuitos de electrónica analógica y digital (VHDL). Programación en C++ . Inglés.

Miembros de la Comisión:

- Sergio Navas Concha.
- Antonio Bueno Villar.

ANEXO II

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto: Efecto del sistema de apareamiento sobre la genética de poblaciones de *Rosomyrmex minuchae* (Hymenoptera: Formicidae), hormiga esclavista endémica de Sierra Nevada, Ref: 8/2003. (Ref. 1153)

Investigador responsable: Don Alberto Tinaut Ranera.

Funciones del contratado: Recogida de material y datos en el campo, limpieza de muestras y otros trabajos de laboratorio, informatización de datos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado o licenciado (Ciencias Biológicas o Ambientales).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en trabajos científicos de campo, carné de conducir tipo B, disponibilidad horaria, conocimientos de Excel y Microsoft Word a nivel de usuario. Estudios o cursos relacionados con el tema del proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Felipe Pascual Torres.
- Francisca Ruano Díaz.

ANEXO III

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo Tectónica y Geología Marina (Grupo PAI RNM-215) (Ref. 1154)

Investigadora responsable: Doña M.^a Carmen Comas Minondo.

Funciones del contratado: Ayuda a tareas de investigación del Grupo: Manejo de base de datos geofísicos, Sistemas GIS, Mantenimiento y creación/mantenimiento páginas web.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 827,43 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en informática avanzada. Experiencia previa en tareas similares, sobre manejo de software y datos específicos de Geología y Geofísica marinas.

Miembros de la Comisión:

- M.^a Carmen Comas Minondo.
- Juan Ignacio Soto Hermoso.

ANEXO IV

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Analgesia y mecanismos efectores neuronales» (CTS-109) (Ref. 1155)

Investigador responsable: Don José Manuel Baeyens Cabrera.

Funciones del contratado: Evaluación del efecto analgésico de fármacos en distintos modelos de dolor en roedores.

Participación en proyectos de investigación conjuntos entre UGR y University College London.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Psicología o Medicina.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.486,88 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 0 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Experiencia demostrable en el uso de modelos de dolor fásico y tónico en animales de experimentación. Experiencia en administración de fármacos por vía central (icv) y periférica (s.c., i.p., i.pl.). Disponibilidad para trasladarse a un centro de investigación extranjero.

Miembros de la Comisión:

- José Manuel Baeyens Cabrera.
- Esperanza del Pozo Gavilán.

ANEXO V

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto 2004-39 del Ministerio de Fomento «Evaluación de la capacidad sismorresistente límite última de estructuras por picadas de hormigón armado existentes y su reacondicionamiento sísmico mediante disipadores de energía» (Ref. 1156)

Investigador responsable: Don Amadeo Benavent Climent.

Funciones del contratado: Preparación y realización de ensayos.

Requisitos de los candidatos: Arquitecto Técnico.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 528 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en realización de ensayos. Estudios, terminados o en curso, de otras carreras técnicas.

Miembros de la Comisión:

- Amadeo Benavent Climent.

ANEXO VI

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto 2004-39 del Ministerio de Fomento «Evaluación de la capacidad sismorresistente límite última de estructuras por picadas de hormigón armado existentes y su reacondicionamiento sísmico mediante disipadores de energía» (Ref. 1157)

Investigador responsable: Don Amadeo Benavent Climent.

Funciones del contratado: Proyecto, cálculo, preparación y realización de ensayos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas con grado de doctor.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 637,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en realización de ensayos (preferiblemente dinámicos) con estructuras de hormigón armado. Conocimientos de dinámica.

Miembros de la Comisión:

- Amadeo Benavent Climent.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Campos Magnéticos y Radiación de Fondo», ref. ESP2004-06870-C02-02 (Ref. 1158)

Investigador responsable: Don Eduardo Battaner López.
Funciones del contratado: Investigación en Fondo Cósmicos de Microondas.

Requisitos de los candidatos: Doctor.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.206,55 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en Astrofísica.

Miembros de la Comisión:

- Eduardo Battaner López.

- Ute Lisenfeld.

ANEXO VIII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Fotoquímica y Fotobiología» FQM 247 (Ref. 1159)

Investigador responsable: Don José María Álvarez Pez.

Funciones del contratado: Colaboración en el proyecto de investigación: «Desarrollo de nuevos derivados de fluoresceína para su empleo como sondas fluorescentes de DNA en medios homogéneos y como sensores de pH poco sensibles a la fuerza iónica.»

Requisitos de los candidatos: Doctor especialista en espectroscopia de emisión.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Currículum Vitae.

Miembros de la Comisión:

- José M.^a Álvarez Pez.

- Eva M.^a Talavera Rodríguez.

ANEXO IX

1 contrato de personal técnico de Apoyo a la Investigación adscrito al Grupo de investigación HUM-740 «Memoria y Desarrollo» (Ref. 1160)

Investigadora responsable: Doña María Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado: Obtención de datos de experimentos en Psicología de la Memoria.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 228 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 10 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Tener finalizado el 1.^{er} ciclo de la Licenciatura de Psicología.

- Calificaciones académicas.

- Asignaturas cursadas en Psicología Básica y Psicobiología.

Miembros de la Comisión:

- Teresa Bajo Molina.

- Alfonso Palma Reyes.

ANEXO X

1 contrato de personal técnico de Apoyo a la Investigación adscrito al Grupo de investigación «Estudio de Enfermedades Hepáticas y Transmisión Sanguínea» CTS-227 (Ref. 1169)

Investigador responsable: Don Francisco Javier Salmerón Escobar.

Funciones del contratado: Procesamiento de suero y plasma de pacientes con virus de la hepatitis C y B. Técnicas de ELISA. Técnicas de biología molecular (PCR). Cultivo celular. Citometría de flujo. Western Blott. Procesamiento de datos en Access y Excell.

Requisitos de los candidatos: Técnico superior de laboratorio de diagnóstico clínico. Técnico FP2.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 570 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 25 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Titulación FP2 de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Curso de Técnico en Microbiología (600 horas). Curso de Pruebas de Diagnóstico en el Laboratorio (300 horas). Cursos de informática.

Miembros de la Comisión:

- Javier Salmerón Escobar.

ANEXO XI

1 contrato de personal técnico de Apoyo a la Investigación adscrito a la Subvención Excepcional a las OTRIs de las Universidades de Andalucía para la puesta en marcha de proyectos de investigación y transferencia de tecnología entre éstas y las empresas andaluzas (Ref. 1171)

Investigador responsable: Don Rafael García Gómez.

Funciones del contratado: Apoyo técnico a la gestión de la propiedad industrial y de proyectos de investigación colaborativa.

Requisitos de los candidatos: Diplomado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en transferencia de tecnología - Conocimiento de Derecho Administrativo y Derecho Mercantil.

Ofimática.

- Entrevista personal (si procede).

Miembros de la Comisión:

- Rafael García Gómez.

- Eugenia Senise Barrio.

ANEXO XII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto TIC2003-09331-C02-01 titulado «Extracción de conocimiento de los Microarrays de ADN usando tecnología difusa» (Ref. 1172)

Investigador responsable: Don Armando Blanco Morón.
Funciones del contratado: Desarrollo, implementación y aplicación de Bicluster a Microarrays de Cadn.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.

- Conocimiento sobre Data Mining en Microarrays.

- Conocimiento sobre Microarrays de cADN.

Miembros de la Comisión:

- Armando Blanco Morón.

- Ignacio Requena Ramos.

ANEXO XIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Construcción de un callejero integrado georreferenciado» (Ref. 1173)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.
Funciones del contratado: Tratamiento, validación y carga de información estadística.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Económicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.657,79 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 1 mes (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en registros administrativos, referenciación estadística, diseño B.D. estadísticas y ofimática.

- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- Andrés González Carmona.

ANEXO XIV

1 contrato de personal técnico de Apoyo a la Investigación adscrito al Contrato Programa entre el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo y el colectivo de grupos de investigación de la Facultad de Derecho (Ref. 1176)

Investigador responsable: Don Juan López Martínez.

Funciones del contratado: Apoyo técnico a la investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Derecho.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 922,44 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia profesional en I+D+I, dominio hablado y escrito del inglés, conocimientos lingüísticos de otros idiomas, cursos relacionados con la convocatoria, entrevista personal (si procede).

Miembros de la Comisión:

- Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.

- Coordinadora de Apoyo a la Investigación de la Facultad de Derecho.

ANEXO XV

1 contrato de Investigación adscrito al grupo de investigación «Ciencias del suelo y Geofarmacia» RNM127 (Ref. 1177)

Investigador responsable: Don Rafael Delgado Calvo-Flores.

Funciones del contratado: Mantenimiento y manejo de los equipos: Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) Hitachi S-510; Microanálisis de Rayos X Röntec (EDS); metalizadores de oro y carbono. Preparación y metalización de las muestras. Estudio morfológico y microanalítico de las muestras. Interpretación inicial de los resultados. Análisis de imagen, etc.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Geológicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 737,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Alumno/a Doctorando/a de la Universidad de Granada; tercer ciclo en el programa Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente. Conocimientos sobre microscopía electrónica, microanálisis y análisis de imagen; experiencia laboral. Publicaciones en el tema. Habilidad manual y recursos técnicos.

Miembros de la Comisión:

- Rafael Delgado Calvo-Flores.

ANEXO XVI

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto del MEC CGL2005-05830-CO3-03 Dinamed: Cambios ontogenéticos y sucesión de la comunidad forestal en diferentes escenarios (Ref. 1178)

Investigador responsable: Don Regino Zamora Rodríguez.

Funciones del contratado: Revisión de experimentos de campo en Sierra Nevada, montaje, revisión y seguimiento del instrumental de medida colocado en campo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas o Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.007,43 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa trabajos de ecología aplicada, puesta en práctica de experimentos de campo de ecología de plantas leñosas, interacciones planta-animal y herbivoría, conocimiento de campo y laboratorio a nivel de Licenciado en Biología o Ciencias Ambientales, conocimiento del manejo de aparatos y sensores para medir variables abióticas en el campo.

- Tener carné de conducir.

Miembros de la Comisión:

- Regino Zamora Rodríguez.

- Jorge Castro Gutiérrez.

- José Antonio Hódar Correa.

ANEXO XVII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Excelencia «Estudio multidisciplinar del papel de los aceites de oliva virgen, girasol y pescado y del coenzima Q10 en el proceso de envejecimiento» AGR-832 (Ref. 1181)

Investigador responsable: Don Francisco José Mataix Verdú.

Funciones del contratado: Técnico anatomía patológica, HPLC, biología molecular.

Requisitos de los candidatos: FP2.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.393,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el tema, méritos.

- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- José Luis Quiles Morales.

- Julio José Ochoa Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 83/2006, de 4 de abril, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma de «Estación de Gaucín» en el término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga).

El 28 de abril del 2000, una Comisión Gestora nombrada por más de la mitad de los vecinos del núcleo de población «Estación de Gaucín», denominado anteriormente «El Colmenar», del término municipal de Cortes de la Frontera, en Málaga, inició ante el Ayuntamiento el procedimiento para la creación de una Entidad Local Autónoma.

El núcleo dista 20,3 kilómetros de Cortes de la Frontera. Administrativamente está configurado como una Junta Municipal de Distrito, con su Consejo, Presidente y Vocales. Cuenta con una población de 606 habitantes, según datos del Padrón municipal a 21 de enero de 2005.

El territorio propuesto para la nueva Entidad excede con mucho al del núcleo de población, pues, contando éste con 24,48 hectáreas, se pretende dotarlo con un territorio de 340. Esa superficie comprende varios montes de propios del municipio, con alcornocales y diversas explotaciones silvícolas. La Memoria presentada plantea que los rendimientos de esos montes, mayormente producidos por la explotación del corcho, sean transferidos a la nueva Entidad. Una pequeña parte de dichos montes se halla ocupada por parcelas de labor, instalaciones agrícolas y viviendas, casi todas segundas residencias. El 38% de las mismas, corresponde en propiedad a vecinos del núcleo. El 62% restante, corresponde al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, a otras instituciones y a vecinos del resto del municipio o de otros municipios.

La viabilidad económica planteada por la iniciativa responde al siguiente esquema, en el que se han redondeado las cantidades: para unos costos de competencias propias que ascienden a 132.000 euros, están previstos unos ingresos de 388.000 euros. Sin embargo, de los ingresos hay que descontar 253.000 euros, procedentes de los aprovechamientos agrícolas y forestales, pues los distintos plenarios municipales fueron contrarios a la transferencia o cesión de dichos aprovechamientos. Quedarían, por tanto, 135.000 euros de ingresos, suficientes para atender los costos. No obstante, tales ingresos resultan de agregar el importe de los impuestos generados en el territorio que se pretende (56.000 euros), a las cantidades procedentes de la participación en los tributos del Estado y en las transferencias de la Administración de la Junta de Andalucía a los Municipios para nivelación y compensación de los servicios (79.000 euros). Si se tiene en consideración que una y otra partida están sujetas a fluctuaciones, y que las transferencias de compensaciones y participación no están contempladas legalmente de modo indefinido, no resulta segu-

ro considerar que el resultado del superávit de ingresos sobre costos, sea real y tenga carácter permanente.

Se abrieron dos períodos de información pública. En cinco plenarios, la Corporación municipal de Cortes de la Frontera se pronunció en contra de la creación de la Entidad; fundamentalmente, por entender desmesurada la superficie territorial pretendida por la Comisión y por el planteamiento de que le fueran transferidos parte de los aprovechamientos agrícolas y forestales de los montes de propios de Cortes de la Frontera. Se pronunció favorablemente a la constitución de la Entidad Local Autónoma la Diputación Provincial de Málaga. Aunque la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reparó la amplitud del territorio a costa de los montes de propios municipales, consideró que la creación de la Entidad no representaba una incidencia territorial negativa, sin perjuicio del cumplimiento de su legislación específica. Se pronunciaron en contra los informes de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y de la Dirección General de Administración Local. Fueron solicitados otros informes complementarios a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y al Instituto de Cartografía de Andalucía, que proporcionó precisos mapas y ortofotomapas sobre el territorio pretendido y el núcleo de población.

El Consejo Andaluz de Municipios no emitió el preceptivo informe previsto en el artículo 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, remitiendo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en el que no se formulan observaciones. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informó favorablemente la desestimación de la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma.

La decisión que se acuerda está fundamentada en los siguientes motivos:

1.º Para la creación de Entidades Locales Autónomas, el primer requisito indispensable establecido en el artículo 47.2 de la citada Ley de Demarcación, consiste en que exista «un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes». El segundo, que ese núcleo tenga «características peculiares de orden histórico, patrimonial, económico y cualesquiera otras que permitan identificar unos intereses netamente diferenciados». Ninguno de estos requisitos aparece cumplido en este caso.

El conjunto de edificaciones, familias y bienes define el territorio de la Entidad. Sería perfectamente razonable plantear el territorio actualmente ocupado por el núcleo de población, de 24,48 hectáreas, que comprende la agrupación de edificios, familias y bienes, anteriormente llamada «El Colmenar», vinculados entre sí, y originados alrededor de la estación de ferrocarril de Gaucín. No obstante, esta posibilidad no fue aceptada por la Comisión Promotora Vecinal. No es razonable, en cambio, pretender un territorio de 340 hectáreas, 14 veces superior al núcleo, de zona forestal, en la que las familias vecinas

del núcleo solamente tienen algunas parcelas o viviendas de segunda residencia. Consta en el expediente que solamente un 6% de los vecinos del núcleo de la Estación de Gaucín se ocupa en las tareas forestales, silvícolas y agrarias realizadas en esos montes; toda vez que el verdadero ámbito laboral de dichos vecinos se encuentra en la actividad ferroviaria, en una central hidroeléctrica próxima y en los sectores de la construcción, el comercio y la hostelería.

Se debe señalar el hecho de que nuestra Ley de Demarcación configura las Entidades Locales Autónomas sobre núcleos urbanos. Así resulta del tipo de servicios, netamente urbanos, que les atribuye como competencias propias en su artículo 53.1: pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas, alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y limpieza viaria entre otros. El espíritu y finalidad de la norma es, precisamente, dotar de una administración a núcleos urbanos, no a territorios.

2.º Puede acudir, como norma supletoria para la definición del territorio, al artículo 47 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se contienen una serie de reglas para determinar el territorio de las Entidades Locales de ámbito inferior al municipio (EATIM), que son el precedente de nuestras Entidades Locales Autónomas. De su Tercera regla se deduce que el territorio de la nueva Entidad estaría definido por el casco del núcleo, y, además, por «los terrenos circundantes que posean o cultiven los vecinos», «siempre que pueda establecerse fácilmente la línea divisoria» entre esos terrenos y los que pertenecientes a otros núcleos. La pretensión de una superficie de 340 hectáreas desborda la idea de terreno circundante. Además, ese extensísimo terreno, sólo en pequeña parte pertenece a los vecinos del núcleo, y no está cultivado exclusiva ni mayoritariamente por ellos. Por otra parte, sería muy complicado establecer la línea divisoria entre los terrenos pertenecientes a los vecinos y los que pertenecen a vecinos de otros núcleos o de otros municipios.

3.º Al no darse el requisito de definición de un territorio razonable, no procede valorar la concurrencia de otros requisitos a los que se refiere el artículo 50.1 de nuestra Ley de Demarcación. En cualquier caso, el proyecto de creación de la Entidad no se considera viable desde el punto de vista económico.

De los artículos 50.1, 51, 64.1.b) y 65.1 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, resulta que la viabilidad económica de la futura Entidad depende de una ecuación: el coste de servicios debe ser igual o inferior a los recursos o ingresos. Un estudio económico y administrativo de cada servicio reflejará, de forma directa, los costes. Los ingresos se calculan detrayendo de los distintos padrones de impuestos municipales, la parte que corresponde al territorio de la nueva Entidad.

El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera nunca ha admitido el planteamiento de transferir a la nueva Entidad una parte de los rendimientos de los montes de propios, que se elevaría a la cantidad anual de 253.000 euros. La Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, no impone al Municipio transferencias de ese tipo, a diferencia de la obligación que establece de abonar a la Entidad una asignación presupuestaria anual que se nutra de los impuestos municipales (artículo 64.1.b). En consecuencia, el Ayuntamiento puede negar la transferencia de los rendimientos forestales: así lo hizo en varias sesiones plenarios, particularmente en la de 26 de septiembre de 2002.

Como puede deducirse de los datos de hecho expuestos anteriormente, es muy difícil que con una pequeña diferencia positiva de los ingresos sobre los gastos, pueda asegurarse la viabilidad económica de una nueva Entidad. Por otro lado, una parte importante de los ingresos corresponde a transfe-

rencias de otras Administraciones que no son fijas ni permanentes: artículos 118 a 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º Por todo ello, se ha considerado que la creación de una Entidad Local Autónoma en el núcleo de la Estación de Gaucín, anteriormente denominado «El Colmenar», sería un acto administrativo falto del rigor y la objetividad exigibles, desproporcionado a las circunstancias y carente de adecuación con la finalidad pretendida. Se actuaría, por tanto, en claro desacuerdo, no solamente con los citados preceptos de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, sino también con incumplimiento del mandato de objetividad y adecuación a fines que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas: artículo 103.1 de la Constitución; artículos 3.1 y 53.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.º El acercamiento de la gestión administrativa pública a los ciudadanos se consigue mediante los órganos descentrados denominados Juntas Municipales de Distrito. El núcleo cuenta con una de ellas, con su correspondiente Consejo, Presidente y Vocales.

6.º Los artículos 48 y 50.4 de la referida Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la decisión sobre la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta de la titular de la Consejería de Gobernación. Por aplicación del artículo 44.2 de la citada Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta decisión debe revestir la forma de Decreto.

Con fundamento en la motivación que antecede, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

D I S P O N G O

Desestimar la solicitud formulada por una Comisión Vecinal del núcleo de población «Estación de Gaucín», anteriormente denominado «El Colmenar», del término municipal de Cortes de la Frontera, en la provincia de Málaga, para crear una Entidad Local Autónoma en dicho núcleo.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

DECRETO 84/2006, de 4 de abril, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma Villa de Chilches, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Con el nombre «Villa de Chilches», se denomina un asentamiento de población en el término municipal de Vélez-Málaga, cuyo territorio se encuentra integrado por dos núcleos

principales: uno interior, que se correspondería con la antigua Chilches, y otro en la costa, correspondiente a la urbanización «Puerta de Hierro», con un subnúcleo que se le une por el suroeste. Dista aproximadamente 20 kilómetros de Vélez-Málaga y contaba con 638 habitantes, según datos referidos al año 1996.

El 16 de octubre de 1995, la mayoría de sus vecinos, representados por una Comisión, iniciaron el procedimiento para constituir el citado núcleo en Entidad Local Autónoma, instando al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a impulsar de oficio la iniciativa; ante la falta de pronunciamiento de la Corporación, la Comisión presentó nueva petición el 17 de abril de 1996. Cumplimentada la tramitación establecida en los artículos 49 y 50 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, finaliza su fase municipal con Acuerdo desfavorable a la constitución de la Entidad adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de abril de 2000.

El expediente tuvo entrada en la Consejería de Gobernación el 27 de abril de 2000, iniciándose la fase autonómica del procedimiento; en la misma se destacan las actuaciones instructoras y de impulso practicadas, tendentes a la subsanación de deficiencias, recabándose de los promotores de la iniciativa la modificación o mejora de la documentación incorporada al expediente. También constan en éste, informes correspondientes a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo -que no formuló objeciones acerca de la incidencia territorial que supondría la creación de la nueva Entidad-, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias -que no se pronunció sobre el fondo del asunto-, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Dirección General de Administración Local estos últimos contrarios a dicho proyecto.

La decisión que se acuerda, con el apoyo del informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se encuentra motivada tras haberse verificado la falta de acreditación de varios requisitos previstos en la Ley 7/1993, de 27 de julio:

1.º El artículo 47.2.b) de la citada norma legal exige «La concurrencia en el núcleo separado de población de características peculiares de orden histórico, patrimonial, económico o cualesquiera otras que permitan identificar unos intereses netamente diferenciados». No hay impedimento legal para la agrupación de dos o más núcleos con la finalidad de crear una Entidad Local Autónoma, siempre que se acredite la existencia entre ellos de un entramado de relaciones económicas, culturales, sociales, etc. Chilches está conformado por varias urbanizaciones privadas, próximas entre sí pero sin apenas conexión, estando destinadas la mayoría de las viviendas a segunda residencia.

2.º Aunque la memoria, elaborada siguiendo lo dispuesto en el artículo 50.1 de la mencionada Ley, se refiere a los intereses peculiares o diferenciados de la entidad prevista, no se han acreditado, mediante documentos o datos, su singularidad climática, el incremento de su turismo de carácter estable, etc... Son determinantes los dos informes emitidos por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, relativos a la falta de acreditación de la concurrencia en Chilches de «características peculiares que lo identifiquen como centro de interés netamente diferenciado...».

Según el mismo precepto, también deben acreditarse los «beneficios que producirían a los vecinos la gestión descentralizada de tales intereses», así como la «inexistencia de perjuicios a los intereses generales del Municipio». La memoria hace referencia a que se contribuiría al abaratamiento de costos en la prestación de servicios, evitándose que el Ayuntamiento tuviera que seguir atendiendo a un núcleo de población situado a 20 kilómetros. No obstante, no constan elementos probatorios ni datos contrastables al respecto.

3.º Asimismo, la exigencia de este artículo, relativa a la acreditación de las competencias y de la viabilidad económica de la prestación de servicios que se asuman, con propuesta de asignaciones presupuestarias, no ha quedado acreditada por las razones que seguidamente se expresan:

- De entre los servicios que la nueva Entidad que se crea debe obligatoriamente asumir conforme al artículo 53 de la misma Ley, el de abastecimiento de agua, el de limpieza viaria y el de recogida de residuos, son realizados en la actualidad por empresas concesionarias, no habiéndose aportado dato alguno que permita deducir un cambio en la prestación de dichos servicios; es decir, no se acredita la voluntad de efectuar el cambio de titularidad en la prestación de los servicios a favor de la entidad que se pretende constituir.

- Respecto a las previsiones de ingresos y costes de la proyectada entidad, en los informes de la Intervención del Ayuntamiento de 29 de enero y 24 de junio de 2004, se aportan unos datos estimatorios de los mismos.

Ingresos. Los ingresos anuales que obtendría la entidad, se estima que ascenderían a 204.338,83 euros (cifra que difiere en más de 600.000 euros de las previsiones de ingresos realizadas por la Comisión). También se prevé una transferencia a la pretendida Entidad, por participación en los tributos del Estado, por importe de 160.931,93 euros. No obstante, el artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, impide que las Entidades inferiores al municipio puedan participar en los tributos del Estado. Por otra parte, se imputan 2.329,10 euros a favor de la entidad por transferencia del Fondo de Nivelación de Servicios Municipales; esta partida se halla sujeta a fluctuaciones, sin contemplarse legalmente de modo indefinido, por lo que, no cabe computar estas dos cuantías como ingresos anuales y de carácter permanente a favor de una Entidad Local Autónoma.

Costes. Se calcula en 683.162,75 euros el coste anual que supondría para la entidad la prestación de sus servicios.

Ante el superior importe de costes sobre ingresos anuales, se deduce la inviabilidad económica de la proyectada entidad.

- La Comisión alegó que sería mejorable la gestión recaudatoria del Ayuntamiento, pero no se remitieron causas acreditativas del gran porcentaje de impagos en el ámbito municipal, ni se aportó ninguna auditoría ni estudio económico sobre la que se implantaría en la entidad.

4.º Por las consideraciones anteriores, se concluye que la creación de la Entidad Local Autónoma, «Villa de Chilches» sería un acto administrativo falto de rigor, desproporcionado a las circunstancias y carente de adecuación con la finalidad pretendida. Se actuaría, por tanto, en claro desacuerdo, no solamente con los citados preceptos de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, sino también con el mandato de objetividad y adecuación a fines que debe presidir la actuación de las Administraciones: artículo 103.1 de la Constitución; artículos 3.1 y 53.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.º Los artículos 48 y 50.4 de la referida Ley 7/1993, de 27 de julio, atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la decisión sobre creación de Entidades Locales Autónomas, a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Con fundamento en la motivación que antecede, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO

Desestimar la solicitud formulada por los vecinos de Chilches, del término municipal de Vélez-Málaga, para crear una Entidad Local Autónoma en dicho núcleo de población, al no concurrir los requisitos legales para su constitución.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos Modificados de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva (Expte. núm. 001/2004/MAN).

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. En dicho artículo se establece que el procedimiento de aprobación de sus Estatutos se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas, ajustándose a las reglas que en el mismo se relacionan, e indicándose que se debe seguir un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En esta Comunidad Autónoma el mencionado procedimiento está regulado en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en el que se indica que la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica y la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.

A tal efecto se constituyó en su día la Mancomunidad de Servicios «Rivera de Huelva», la cual ha tramitado expediente para la modificación de diversos apartados de sus Estatutos, entre los que se encuentra la denominación de la misma que pasa a ser «Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva».

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 30.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, la modificación ha sido definitivamente aprobada por los Plenos, tanto de la Mancomunidad, como de la totalidad de los municipios mancomunados, tal como se justifica con las certificaciones enviadas al efecto junto con la solicitud de publicación.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo comunicarse al Registro de Entidades Locales las correspondientes modificaciones que afecten a datos registrales en el mismo inscritos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «RIBERA DEL HUELVA»

Primero. 1. Las Entidades Locales de Alájar, Aracena, Corteconcepción, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Valdelarco y Zufre, todos de la provincia de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Segundo. La Mancomunidad que se constituye se denominará «Ribera del Huelva» y tendrá su sede en el municipio donde radique la Presidencia.

No obstante el Pleno de la Mancomunidad podrá ubicar la sede, así como los distintos servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquiera de los Municipios de la Mancomunidad.

Tercero. 1. Son fines de la Mancomunidad:

a) La gestión integral del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

b) La gestión del ciclo integral del agua, desde su captación y abastecimiento a todas las poblaciones, hasta su tratamiento residual mediante técnicas de depuración.

c) Promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo socioeconómico de los Municipios y en consecuencia es competente para:

1.º La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad y creación de la infraestructura necesaria (material y personal) para garantizar el funcionamiento de la misma.

2.º Coordinación y colaboración con organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, dedicados al desarrollo local.

3.º Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que de un modo u otro se encaminen a la promoción socioeconómica de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de vida de sus habitantes, siempre que dichas actividades afecten a varios municipios mancomunados, sin perjuicio de las competencias de los mismos.

d) El desarrollo y la promoción turística de ámbito comarcal.

e) El desarrollo y la promoción de programas comarcales sobre cultura, género, juventud y deporte.

f) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de servicios sociales.

g) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de formación y empleo.

h) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de asesoramiento urbanístico.

i) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de medio ambiente.

2. Para la asunción de nuevos servicios y/o competencias será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas por acuerdos del Pleno de las mismas, por mayoría absoluta.

3. La Mancomunidad, estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4. Los Ayuntamientos mancomunados podrán participar en la prestación de uno, varios o todos los servicios. Cuando un Ayuntamiento no participa en un servicio, sus representantes no podrán participar en los acuerdos de los Organos de Gobierno relativos a materias relacionadas con dicho servicio.

5. La Mancomunidad podrá aceptar, por acuerdo plenario con la mayoría absoluta, la prestación de servicios que pudieran delegarle las administraciones públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se acometan o determinen por aquellas, siempre y cuando no estén en contradicción con sus fines peculiares.

Cuarto. 1. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La prestación de los fines enumerados en el artículo anterior, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Quinto. 1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad, serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobierno son:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El/la Presidente/a.
- c) El/la Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as en su caso.
- d) La Junta de Gobierno Local.

3. Podrá, igualmente, crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Sexto. 1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los/as Vocales representantes de las entidades mancomunadas, elegidos/as por sus respectivos Plenos.

2. Cada entidad mancomunada contará con un/a vocal, que será elegido/a por los respectivos Plenos, por mayoría absoluta de entre los/as componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una nueva votación veinticuatro horas después. Caso de no obtenerse el quórum necesario, quedará elegido/a aquel/la que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos será elegido/a el/la de mayor edad.

3. Cada vocal representante ostentará el voto o votos ponderados en función del número de habitantes del Municipio al que representa, de acuerdo con la aplicación de la siguiente escala:

- Los Municipios que tengan una población de hasta mil quinientos (1.500) habitantes contarán con un voto.

- Los Municipios que tengan entre mil quinientos uno (1.501) y cuatro mil (4.000) habitantes contarán con dos votos.

- Los Municipios que tengan más de cuatro mil (4.000) habitantes contarán con tres votos.

Para la aplicación de esta proporcionalidad se tendrá en cuenta el Padrón de Habitantes, vigente en cada Municipio en el momento de la constitución de la Mancomunidad.

En la aplicación de la representación proporcional será necesario más de un tercio de las entidades mancomunadas para obtener la mayoría de los votos.

4. Las entidades nombrarán un/a Vocal suplente, de cada un/a de los/as representantes, en la Mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el/la titular.

5. El mandato de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

Séptimo. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados las entidades locales deberán nombrar el/la Vocal o Vocales representantes suyos en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la Secretaría de la misma lo más brevemente posible.

2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente/a.

3. Transcurrido el plazo para la designación de los/as Vocales por las entidades y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y elección del/la Presidente/a.

4. Durante el período a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Octavo. Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el Presupuesto.
- b) Aprobar la Plantilla.
- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad.
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad.
- f) Aprobación de Ordenanzas, censuras de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades precisas como fines de la Mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
 - i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.
 - j) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- k) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3, no prestados inicialmente.
 - l) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Noveno. 1. El/la Presidente/a de la Mancomunidad, será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2. Podrán ser candidatos/as a la Presidencia, todos/as y cada uno/a de los/as Vocales que componen el Pleno.

3. Si ningún candidato/a obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido/a aquel/la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido/a el/la de mayor edad.

4. Para la destitución del/la Presidente/a, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde/sa.

Décimo. El/la Presidente/a, designará un/a o varios/as Vicepresidentes/as, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Undécimo. 1. Corresponde al/la Presidente/a de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de Pleno y de cualesquiera otros órganos de la Mancomunidad.
- c) Dirigir, inspeccionar o impulsar los servicios obras y actividades de la Mancomunidad.
- d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
- e) Rendir anualmente las cuentas de Administración del Patrimonio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.
- h) Formular con los técnicos/as correspondientes el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- i) Contratar obras, servicios y suministro, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios, del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- j) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- k) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
- l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
- n) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- o) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

2. El/la Presidente/a, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y las enumeradas en los apartados a), g) y k).

Duodécimo. 1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias.

2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo, cada dos meses, y extraordinaria, cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de vocales del Pleno. En éste último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

Decimotercero. 1. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con una antelación de dos días hábiles. En la citación se hará constar el orden del día.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe de mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3. En todo caso, se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a de la Mancomunidad, o de quienes legalmente le sustituyan.

Decimocuarto. 1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.

b) Aprobación de Ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.

c) Concertar créditos.

d) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el apartado e) del párrafo 1.º del artículo 3.

e) Determinación de la forma de gestión del servicio.

f) Aprobación de cuotas extraordinarias.

Decimoquinto. La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Presidente/a y un número de vocales no superior al tercio del número legal de los/as mismos/as, nombrados y separados libremente por aquél/la, dando cuenta al Pleno.

Decimosexto. Corresponde al/la Presidente/a, mediante Decreto, tanto la determinación del número de los miembros de la Junta de Gobierno Local, como la designación de sus componentes. El/la Presidente/a podrá determinar la persona que por su función deberá estar presente en dicha Junta con voz y sin voto. De todo ello se dará cuenta al Pleno.

Decimoséptimo. 1.º El carácter de miembros de la Junta de Gobierno Local es voluntario, pudiendo los/as nombrados/as no aceptar el nombramiento o renunciar al mismo en cualquier momento. Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al/la Presidente/a.

2.º El/la Presidente/a podrá destituir y nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local en cualquier momento, sin más requerimiento que comunicarlo formalmente al interesado/a. Los Decretos de nombramiento y cese de los/as miembros de la Junta tendrán efecto desde el día siguiente de su comunicación al interesado/a.

Asimismo, deberán ser comunicados al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria de los mismos.

Decimooctavo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al/la Presidente/a en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta estará informada de todas las decisiones de la Presidencia. Además, tendrá aquellas competencias que le delegue el/la Presidente/a o el Pleno, así como las que le pudiera reconocer la legislación.

Decimonoveno. La delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza el/la Presidente/a, mediante Decreto de Presidencia y si la realiza el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Vigésimo. El régimen aplicable al ejercicio por la Junta de Gobierno Local, de las competencias que le hayan sido delegadas, será el general de la delegación administrativa, salvo que en dicha delegación se dispusiera otra cosa.

Vigésimo primero. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido tomadas por el órgano que tiene las competencias originarias.

Asimismo, si en el acuerdo de la delegación no se dispusiera otra cosa, tendrá competencia para revisar los acuerdos tomados por delegación.

Vigésimo segundo. 1.º Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) Ordinarias deliberantes de asistencia al/la Presidente/a.
- b) Ordinarias resolutorias de asuntos de su competencia.
- c) Extraordinarias.
- d) Extraordinarias de urgencia.

2.º En su sesión constitutiva la Junta establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida.

El acuerdo adoptado se comunicará al Pleno y se insertará en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

3.º Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo soliciten la mitad, al menos, de sus miembros.

4.º Las sesiones se celebrarán, como norma general, en la sede de la Mancomunidad.

Vigésimo tercero. 1. La fijación del orden del día y la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local corresponde al/la Presidente/a, debiendo notificarla a sus miembros con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2.º En casos de urgencia, podrá ser convocada la Junta de Gobierno Local sin la antelación prevista en el apartado anterior, pero antes de entrar a conocer los asuntos indicados en el orden del día, deberá ser declarada válida la convocatoria, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

3.º No obstante, quedará válidamente constituida la Junta, aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos/as todos/as los/as miembros y así lo acuerden por unanimidad.

4.º El/la Presidente/a podrá variar la periodicidad de su convocatoria en períodos vacacionales.

Vigésimo cuarto. 1.º Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único propósito de debatir uno o diversos temas, sin que se pueda tomar en ningún caso resolución de valor jurídico. A estas reuniones asistirá el/la Secretario/a de la Mancomunidad, cuando así lo decida el/la Presidente/a.

2.º Son sesiones resolutorias las que se convocan a los efectos tanto de debate como de resolución de los puntos del orden del día y los que se consideren urgentes. Si no se dice otra cosa en la convocatoria las sesiones serán resolutorias. A estas reuniones deberá asistir necesariamente el/la Secretario/a de la Mancomunidad.

Vigésimo quinto. 1.º Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, pero deberá darse a los acuerdos que en ella se adopten, los trámites generales de publicidad y notificación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

2.º En el plazo de los seis días siguientes se enviará a todos/as los/as vocales de la Mancomunidad copia del acta a efectos de que pueden ejercer su derecho de información y, en su caso, de impugnación. Se remitirá, asimismo, a la Administración Central y Comunidad Autónoma.

3.º En las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de vocales, personal al servicio de la Mancomunidad o vecinos/as con el fin de que informen a la Junta en los asuntos sometidos a su deliberación.

Vigésimo sexto. Las actas de las sesiones resolutorias de la Junta de Gobierno Local se transcribirán y conservarán con separación de los soportes documentales destinados a recoger las del Pleno, pero con idénticas garantías que las de éste.

Vigésimo séptimo. En lo no previsto en este capítulo serán aplicables al funcionamiento de la Junta de Gobierno Local las normas generales que para las sesiones del Pleno se establecen en el capítulo precedente, en cuanto resulten de aplicación.

Vigésimo octavo. 1. La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los/as funcionarios/as que ostenten

tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación vigente.

3. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de las Entidades Locales.

Vigésimo noveno. 1. El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral con carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.

3. Las plazas vacantes, deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.

4. El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la Legislación vigente.

Trigésimo. 1. La Hacienda de la Mancomunidad, está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales, por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Trigésimo primero. 1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior. La Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobada.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Trigésimo segundo. Las aportaciones económicas de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

Trigésimo tercero. 1. Las aportaciones económicas de los municipios, se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase el pago de su cuota en más de un trimestre, el/la Presidente/a requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el/la Presidente/a podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación

de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a la suspensión de la prestación de cuantos servicios, actividades o actuaciones desarrolle o prevea desarrollar la Mancomunidad en el Municipio correspondiente hasta tanto la citada Entidad Local no se ponga al corriente de sus deudas. Igualmente podrá procederse a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de éste artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

Trigésimo cuarto. 1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Trigésimo quinto. 1. El Patrimonio de la Mancomunidad, estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio, se fijará tanto inicialmente, como en el sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el padrón vigente en cada momento.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Trigésimo sexto. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Trigésimo séptimo. La modificación de los Estatutos de llevará a buen fin, de conformidad con el art. 30 de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Trigésimo octavo. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los/as miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los/as vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitante, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad que solicita la inclusión.

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado g) del artículo 30, por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Así mismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Trigésimo noveno. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

d) Deberá dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

Cuadragésimo. 1. La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2. Tampoco podrán, las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su Término Municipal.

Cuadragésimo primero. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición de los fines para la que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y de todos y cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Cuadragésimo segundo. 1. Cuando todos y cada uno de los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2. A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el/la Presidente/a y, al menos, cuatro Vocales. En ella, se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el/la Secretario/a y también el/la Interventor/a, si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en término no superior a tres meses hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del

Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

Disposición final única

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resulta de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PP. 1110/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,01 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Hora de parada o espera	14,85 euros
Carrera mínima	2,91 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada km recorrido	0,80 euros
Hora de parada o espera	18,55 euros
Carrera mínima	3,65 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 21,00 a 7,00 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de feria.
- d) Servicios realizados durante la Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de 0,00 a 24,00 horas.

Suplementos

No aplicables en Servicios Interurbanos

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,39 euros
- Servicios en días de feria, de 22,00 a 10,00 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2 25%

Suplementos especiales sobre lo marcado en el taxímetro

- 1.º De Utrera a Urbanizaciones que disten menos de 6 km desde el centro urbano 3,01 euros
- 2.º Desde Utrera a Urbanizaciones que disten más de 6 km desde el centro urbano 3,88 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1220/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,75 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,90 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 698/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 698/2005, interpuesto por CSI-CSIF, contra Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de febrero de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal fun-

cionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de febrero de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 5 de abril de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión, D/C, de Subestación «Cartuja» a Subestación «El Puerto de Santa María» en los términos municipales de Jerez y El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1174/2006).

Visto el escrito de solicitud formulado por «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.»,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de noviembre de 2004, don Pedro Javier Zarco Periñán, en nombre y representación de la entidad mercantil «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», con domicilio en la Avda. de la Borbolla núm. 5, CP 41004, en la ciudad de Sevilla, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjunta el Proyecto de Ejecución de la Línea Aérea 220 kV D/C de Subestación «Cartuja» a Subestación «El Puerto de Santa María» en el término municipal de Jerez y El Puerto de Santa María, y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Así mismo se adjuntó la correspondiente Resolución de Autorización Administrativa de fecha 26 de agosto de 2002 y la Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz por Resolución de 4 de junio de 2002 y prorrogada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio y corrección de errores, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 54, de 8.3.2005 y número 271, de 23.11.5, BOJA número 41, de 1.3.2005 y en el número 221, de 11.11.2005, BOE número 56, de 7.3.2005 y número 284, de 28.11.2005 y BOE número 14, de 17.1.2006 y en el Diario de Cádiz de fecha 18.2.2005 y 7.11.2005. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: el Ayuntamiento de Jerez de

la Frontera, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la Diputación de Cádiz, la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Telefónica España, S.A.U., la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Defensa, no recibiendo contestación por parte de la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, a la cual se le reiteró la petición de conformidad o reparos, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes.

La contestación de las anteriores entidades y la preceptiva respuesta de la solicitante, de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 1955/2000, se desarrolló en los siguientes términos:

- Con fechas 14.12.2005 y 25.4.2005 tienen entrada en esta Delegación, escritos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Servicio de Patrimonio y Servicio de infraestructura y Urbanización, respectivamente) por los que se informa favorablemente el proyecto, siempre y cuando ponga en conocimiento de la entidad constructora la calificación del suelo y la obligación de solicitar la preceptiva licencia municipal, y advirtiendo que en el caso de que en la zona por donde transcurre la línea aérea se declarara urbanizable, la Compañía Suministradora deberá pasar la línea a subterránea, siendo a su cargo todos los costes que ello suponga. En fechas 9.1.2006 y 25.5.2005, la peticionaria, previo traslado de los mencionados escritos, muestra conformidad.

- Con fecha 7.3.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Diputación de Cádiz por el que autoriza a Endesa a la instalación del proyecto de línea aérea. En fecha 8.4.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 25.4.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por los que se informa favorablemente el proyecto, indicándole que deberá solicitar con antelación suficiente la preceptiva solicitud de autorización. En fecha 25.5.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 22.2.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de Telefónica España, S.A.U., por el que se informa favorablemente el proyecto. En fecha 1.4.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 8.3.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por el que se informa favorablemente el proyecto, anticipándole que no se permitirá la instalación de postes en el dominio público pecuario y que la vía pecuaria deberá quedar completamente expedita a la finalización de los trabajos. En fecha 1.4.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 7.4.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito del Ministerio de Fomento por los que se informa favorablemente el proyecto, siempre y cuando la distancia de los apoyos se ajuste a lo dispuesto en el art. 94.c) del Reglamento General de Carreteras, y que previo al inicio de las obras deberá solicitar la correspondiente autorización. En fecha 22.4.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 9.3.2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito del Ministerio de Defensa por el que se muestra disconformidad con el trazado incluido en el proyecto para la línea eléctrica, proponiéndose un trazado alternativo a éste. Con fecha 1.4.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra reparos a las alegaciones. Con fecha 9.5.2005 el Ministerio de Defensa, previa remisión de los reparos formulados por Endesa, presenta ratificación de las alegaciones expuestas inicialmente. Con fecha 2.6.2005, la peticionaria, previo traslado de la ratificación, presenta en esta Delegación segundos reparos a las alegaciones, y posteriormente mediante escrito de fecha de entrada 26.7.2005 solicitan el traslado de estos segundos reparos al Ministerio de Defensa. Con fecha

6.9.05 esta Delegación remite el escrito accediendo a la solicitud de Endesa estableciendo un plazo de 15 días hábiles para que muestre conformidad o reparos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita nuevo escrito por parte del Ministerio se entiende la conformidad a los segundo reparos presentados por Endesa.

Cuarto. Del inicio del expediente y publicación del anuncio, se informó expresamente a los propietarios de los bienes y derechos afectados, a cuyo efecto se cursaron cartas certificadas con acuse de recibo; siendo devueltas, por indicar una dirección incorrecta, las correspondientes a: Olivar de Forlóm, S.L., Hnos. Pérez López de Tejeda, doña María Luisa Cantos Roperó, doña Felisa Pérez González, doña María Rosario Gómez-Merodio, don Salvador Menacho Rubio, don Miguel Castro Pérez, don José salgado Torres, don José Manuel Verano Niño, don Jesús Cuevas López, don Alberto Costas Mensaque y doña Socorro Ibarra Hidalgo.

Dentro del plazo establecido al efecto, se reciben escritos en los que se rectifican errores padecidos en la identificación de las personas y de las propiedades; y en algunos casos, su disconformidad con el trazado. En concreto, efectúan alegaciones Hnos. Galán Gómez C.B., don José Neva Macías, don Antonio Ruiz Mateos Rodríguez y don Francisco Sánchez Sánchez, doña Esperanza Costas Gómez de Merodio y don Luis Romero Morales. Las contestaciones se desarrollan en los siguientes términos:

- Con fecha de entrada de 23.3.05, don Francisco Sánchez Sánchez, manifiesta errores en la identificación y titulares de dos parcelas según proyecto. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 14.4.2005, rectifica los errores padecidos. Posteriormente con fecha 29.11.05, don Francisco Sánchez Sánchez, presenta escrito de alegaciones manifestando disconformidad con la expropiación proyectada, solicita asimismo remisión de copia de proyecto de ejecución y la rectificación en el aprovechamiento de la parcela.

Dándose traslado a Endesa de las alegaciones, se recibe contestación, el 12.1.06, en el sentido que manifiesta: el alegante sólo manifiesta su disconformidad con la expropiación proyectada, pero no concreta en que se ven afectados de gravedad sus derechos e intereses; la copia del proyecto se encuentra en la Delegación Provincial a disposición de quien lo quiera consultar; se toma nota de la rectificación.

- Con fecha de entrada de 23.11.05, don José Neva Macías, manifiesta errores en la titularidad de parcela según proyecto. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 14.4.2005, rectifica los errores padecidos.

- Con fecha de entrada de 24.11.05, Hnos. Galán Gómez C.B., manifiesta errores en la identificación del titular de la parcela según proyecto, solicita información relativa a la afección que se deriva a su propiedad, rectificación del trazado y manifiesta perjuicios ocasionados debido a la reducción del valor de la finca. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 16.12.2005, rectifica los errores padecidos, informa que próximamente personal de Endesa se pondrá en contacto para informarle debidamente, mantiene que la variación del trazado es técnicamente imposible argumentándolo de conformidad con el R.D. 1955/2000 y por último en cuanto a la reducción del valor de la parcela señala que es cuestión relativa a la indemnización de la propiedad.

- Con fecha de entrada de 25.11.05, don Antonio Ruiz Mateos Rodríguez, solicita información relativa a la afección que se deriva a su propiedad, rectificación del trazado y manifiesta perjuicios ocasionados debido a la reducción del valor de la finca. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 16.12.2005, informa de la afección que se deriva como consecuencia de la instalación cuya ejecución se pretende y mantiene que la variación del trazado es técnicamente imposible argumentándolo de conformidad con el R.D. 1955/2000 y por último en cuanto a la reducción del valor de la parcela

señala que es cuestión relativa a la indemnización de la propiedad.

- Con fecha de entrada de 29.11.05, doña Esperanza Costas Gómez de Merodio, manifiesta errores en la identificación de diversas parcelas según proyecto y dificultad en la identificación de las parcelas, situación de la línea y posición de los apoyos en los planos del proyecto. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 20.1.2006, rectifica los errores padecidos, manifestando que ya se ha informado mediante conversación telefónica a doña Esperanza de todo lo solicitado en su escrito.

- Con fecha de entrada de 23.12.05, don Andrés Carrasosa Salmoral presenta escrito en representación de don Luis Romero Morales, con la finalidad de personarse en el expediente para las sucesivas actuaciones judiciales. En el escrito no se acredita la representación por lo que es solicitada por esta Delegación Provincial presentando dicha documentación con fecha 23.12.05.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Las alegaciones efectuadas en fase de información pública deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como Título VII del Real Decreto 1955/2000, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

- El proyecto reúne las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 23151/1968, de 28 de noviembre, no habiéndose presentado trazado alternativo conforme al artículo 58 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

- El suministro eléctrico es un servicio de interés económico general para el conjunto de ciudadanos al constituir un típico servicio universal. De conformidad con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las actividades y las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica se ejercerán garantizando a todos los consumidores dentro del territorio nacional la prestación obligatoria del suministro por lo que tendrá la consideración del servicio esencial; de forma que la generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que pro-

muevan esta generación están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el R.D. 1955/2000.

- Existe Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución de 4 de junio de 2002 y prorrogada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000 sólo podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

- No se ha emitido por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María informe alguno de oposición a la declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

- Las alegaciones efectuadas en orden a la solicitud de variaciones puntuales del trazado de la línea deben ser rechazadas en virtud del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, que establece en cuanto a las limitaciones a la constitución de servidumbres de paso, lo siguiente:

«...Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuestado de la parte de la línea afectada por la variante ...».

Del análisis de las tres condiciones anteriores en relación con la afección descrita en el proyecto aprobado no puede sino concluirse que no concurre ninguna de ellas en los supuestos planteados, no habiendo aportado los interesados al expediente ninguna eventual variación basada en criterios técnicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, la aprobación del proyecto y declarar la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea 220 kV D/C desde Subestación «Cartuja» hasta Subestación «El Puerto de Santa María».

Origen: Subestación «Cartuja».

Final: Subestación «El Puerto de Santa María».

Longitud total: 16 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductor: Tipo LA-455.

Conductor óptico/PT: OPGW-48 y AC-50.

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: U-120-BS.

Términos municipales afectados: Jerez y El Puerto de Santa María.

Expediente: AT-5799/01.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación.

Cádiz, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1113/2006).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Las Abejas».

Número: 14.849.

Superficie: 28 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C).

Término municipal: Valverde del Camino y Zalamea la Real. Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Stella Exploration & Developmen, S.L.

Domicilio: C/ La Vega de Arriba, 24820, Pardavé (León).
CIF: B-24.328.759.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.
Expediente: RS.004.CA/05.
Beneficiario: Admin Soluciones Informáticas, S.L.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Importe: 12.000,00 €.

Cádiz, 31 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 22 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Málaga de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

Que en la citada Orden, se establece que la ayuda la comprende, entre otros, los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

Objeto: Compensar a la Universidad de Málaga de los precios públicos que dejaron de abonar en concepto de matrícula en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05 los beneficiarios de la Resolución de 26 de agosto de 2005.

Aplicación Presupuestaria:
01.12.00.01.00.441.05.54A.08.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 479,56 €

Beneficiario: Universidad de Málaga, doña Silvana Yanina Romero Zerbo.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de la Junta de Andalucía de fecha 31 de marzo de 1998, dictada en el expediente 474/96, que desestimó la solicitud de reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad patrimonial, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 3060 de 2003, de fecha 24 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto confirmando la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

Según lo establecido en el artículo 3, apdo. 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria (actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), de fecha 12 de mayo de 2000, mediante la cual se estimó el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Bernier Morillo, contra Resolución de fecha 7 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada (Exp. 100/97 F), revocando ésta y dejando sin efecto la liquidación por fraude por valor de 289.279 ptas. Se ha dictado sentencia núm. 13 de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 23 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Roberto Martínez Gómez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de octubre de 1998, por liquidación de fraude, expediente

100/97-F por importe de 289.279 pesetas, declarando válida al ser conforme a derecho la Resolución impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes».

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga a partir del próximo día 25 de abril de 2006, a partir de las 22,00 horas, hasta el día 2 de mayo de 2006, hasta las 22,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Sayse, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto desde el día 25 de abril de 2006 a partir de las 22,00 horas, hasta el día 2 de mayo de 2006 hasta las 22,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

A) Recogida de basuras

3 camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de hospitales, mercados públicos así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

B) Servicios comunes

1 mecánico.

1 inspector.

Para los días que coincida la huelga con la Feria de El Puerto de Santa María se considera conveniente aumentar estos servicios mínimos en 1 servicio compuesto por 1 camión con dotación de 1 conductor y 3 peones y como servicio común 1 inspector, exclusivamente para la recogida de residuos sólidos urbanos en el recinto ferial.

Se señala que en esta propuesta, como en los antecedentes antes señalados, que en la propuesta de mínimos no se incluyen la limpieza viaria y el riego de las calles.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que lo reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de abril de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de abril de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de abril de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de las ayudas concedidas en el año 2005 al amparo de la norma que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2005, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 14 de marzo de 2006.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

Norma reguladora: Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las Estructuras de Producción de las explotaciones agrarias. Año 2005.

Finalidad: Apoyo a Empresas para la mejora de las Estructuras Agrarias.

Programa y aplicación presupuestaria:

01.16.00.01.23.777.0071.D.7.

Beneficiarios y cuantía:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Municipio
ZAMORA ANDREU MANUEL	26468397C	320/03	8.472,17	QUESADA
FRANCISCO RUIZ TOLEDANO	26472566A	105/02	8.472,17	POZO ALDON
MARIA ANGELES MAGANO GORDILLO	30511284J	306/03	8.472,17	SANTIAGO DE CALATRAVA
JUAN PEDRO PERAGON ORTEGA	25039392B	148/02	6.979,38	JAÉN
MARIA TISCAR LOPEZ QUIÑONEZ	26486208Y	262/03	6.969,64	QUESADA
CARMEN MORALES MARTOS	26008469T	308/03	8.472,17	SANTIAGO DE CALATRAVA
JUAN SANCHEZ RUBIO	26207027E	792/00	2.952,99	NAVAS DE SAN JUAN
FRANCISCO OLIVARES GONZALEZ	26486022G	59/02	8.472,17	BEAS DE SEGUBRA
SEBASTIÁN LENDINEZ GALAN	26012537C	412/03	9.974,70	JAEN
FRANCISCA BALLESTEROS GARCIA	26002112Z	274/03	5.467,11	CAMPILLO DE ARENAS
AURORA LLAVERO MORENO	322/03	75125615Q	6.969,64	BEAS DE SEGUBRA
FRANCISCO NUÑEZ DEL REAL	359/03	75103680D	8.472,17	PEAL DE BECERRO
CANDELARIA SANCHEZ FUENTES	117/02	26234023Q	6.969,64	CASTELLAR
JUAN JOSE SERRANO REY	230/02	78683419M	8.472,17	ANDUJAR
PEDRO ANAYA OLIVAS	268/03	75104883T	8.472,17	SORHUELA DEL CUDUMAR
FRANCISCO JESUS REAL MORENO	286/03	75109713Q	8.472,17	JODAR
ELENA PEREZ AMADOR	210/03	75095718M	5.467,11	HUESA
MARIA DEL SOL GARCIA PUNZANO	236/03	75067177F	4.444,87	SANTIAGO PONTONES
JESÚS MARTINEZ RAMIREZ	319/03	77345639C	9.974,70	VALLATORRES
EUSEBIO TERUEL MUÑOZ	243/03	75102040W	6.969,64	SILES
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MORENO	385/03	26220111L	9.974,70	LINARES
EVA MARIA LOMAS RUANO	300/03	26025.492A	5.467,11	JODAR
DOMINGO PRADOS GARCIA	388/03	26494175S	8.472,17	BEDMAR GARCIEL
BERNARDO DE LA BLANCA RODRIGUEZ	273/03	75109574S	9.974,70	NAVAS DE SAN JUAN
ANGEL MANUEL PEÑA SANCHEZ	309/03	26482240V	4.503,99	Torreperogil
VERÓNICA DOLORES MARTINEZ RUIZ	424/04	26036149B	8.472,17	MANCHA REAL
EMILIA ORTEGA ROMAN	121/02	78690503M	8.472,17	ESCAÑUELA
FRANCISCO TOMAS HERRERA CABRERO	305/03	26225621D	9.974,70	IBROS
JUAN JOSE MEDINA GARCIA	128/02	52554967J	9974,70	VILLANUEVA D'ELA RIBENA
DULCENOMBRE NIETO ESTELLER	227/02	75063429P	6969,64	SANTIAGO PONTONES
SANTIAGO GALLEGO LILLO	2020/02	52553973P	9974,70	VILLANUEVA DE LA ROMA
MARIA S. TRINIDAD HERRERA LOPEZ	293/03	26477248Q	8.472,17	UREDA
MANUEL FERNANDEZ MENDOZA	904/01	26743130H	399,75	SANTIAGO PONTONES
REYES PALOMARES MARTINEZ	38/02	25988734E	8.472,17	SANTIAGO PONTONES
FRANCISCO GARCIA AGUILICIL	235/03	26493863W	5.969,76	SANTIAGO PONTONES

Nombre y Apellidos	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Municipio
NICOLASÑÑO GARCIA	186/02	26487210L	8.472,17	TORRES DE ALBANCHEZ
ANTONIO PLINZANO NIETO	225/02	75067881K	6.969,64	SANTIAGO PONTONES
PEDRO GUARDIA SOLANO	231/02	26225814H	8.472,17	PUENTE GENAVE
SANDRA MEDINA SANCHEZ	138/02	26213871N	6.959,64	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
NATIVIDAD RUIZ DEL OLMO	760/00	26454112H	10.124,95	UBEDA
JOS EMENA MORA	409/03	75124854T	6.969,64	CASTELLAR
PEDRO ANAYA OLIVARES	268/03	75104583T	8.472,17	SORHUELA DEL GUADALMAR
JOSE PAULINO RUANO ALVAREZ	890/01	44287164C	8.472,17	ALCALA LA REAL
PEDRO CARRASCOSA LINARES	400/03	26483563Z	8.472,17	JODAR
JUAN REAL MORENO	285/03	75105906G	8.472,17	JODAR
ESTRELLA MARIA COLLADO RUIZ	193/02	26214726Q	8.472,17	NAVAS DE SAN JUAN
JUAN DE DIOS HERRERA CABRERO	304/03	26480958T	9.974,70	IBROS
ANTONIO MUÑOZ MEDINA	346/03	26490847E	9.974,70	LUPION

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 88/2006, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios en materia educativa traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, encomendados al Instituto Social de la Marina.

El Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendadas al Instituto Social de la Marina, precisa la aprobación de una disposición que asigne las funciones y servicios traspasados, así como los medios personales y materiales adscritos a los mismos que correspondan a la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 1 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Asignación de las funciones y servicios traspasados.

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa encomendados al Instituto Social de la Marina, así como los medios personales y materiales que figuran en la relación adjunta que se recoge como Anexo al presente Decreto, y los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 957/2005, de 29 de julio.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 957/2005, de 29 de julio.

Sevilla, 11 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES TRASPASADOS

BIENES INMUEBLES QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN
COLEGIO "EL PICACHO"	SANLUCAR DE BARRAMEDA(CADIZ) Avda. de la Constitución, s/n
COLEGIO "ESTRELLA DE MAR"	BARBATE (CADIZ) Plaza de la Inmaculada, s/n

RELACION NOMINATIVA DEL PERSONAL DOCENTE QUE SE ASIGNA A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
31.654.193	ANDRADES RAMOS, Francisco
31.388.918	ARAGÓN RAMÍREZ, José
31.194.048	BARRIENTOS PICAZO, Rosario
31.315.100	BAZÁN GONZÁLEZ, Fco. Miguel
52.326.275	BIANCHI MILLÁN, Inmaculada
27.844.839	CARO BENÍTEZ, Francisco
31.248.587	CHIRINO MANZANARES, Magdalena
28.524.442	COBOS CRUZ, M ^a Angeles
28.414.226	COUSINOU GONZÁLEZ, Francisco
31.307.303	CUEVAS ESCARARTE, Rafael
29.466.281	DÍAZ CARDENAS, Josefa
31.599.473	DÍAZ IBÁÑEZ, Diego
31.696.513	DIOSDADO SELMA, M ^a Esther
31.233.908	DOMÍNGUEZ TÓCINA, Antonio
31.325.289	ESQUIVEL RODRÍGUEZ, José Manuel
31.299.376	ÉSTRADA ALCÓN, Adrián
31.210.752	FERNÁNDEZ ESPINOSA, Antonio
75.741.174	FERNÁNDEZ MALIA, Francisco A.
31.196.844	GALLARDO DOMÍNGUEZ, Isabel
31.505.283	GARCÍA GARCÍA, José Luis
29.721.002	GÓMEZ MARTÍN, Manuela
31.613.403	GÓMEZ REGUERA, Manuel B.
31.198.523	GONZÁLEZ QUIROS, Antonio M.
31.401.472	GONZÁLEZ TORAYA, M ^a Lluçh
52.331.073	HERMOSILLA REAL, Silvia
29.467.336	HERNÁNDEZ CARRILLO, Juana
29.469.900	HERNÁNDEZ ORTA, Isabel
31.618.573	HIDALGO OTAOLARRAUCHI, Hermenegildo
07.431.702	IGLESIAS ANTONIO, Soledad
10.592.483	LLACA GUTIÉRREZ, José Luis
28.911.764	LÓPEZ CAÑADAS, Darío
31.214.108	LÓPEZ SANCHEZ, Rosario
31.576.148	MALIA JIMÉNEZ, Manuel
52.334.408	MARTÍNEZ GARCÍA, M ^a José
31.339.540	MATARRANZ GUTIÉRREZ, Guadalupe
31.171.625	MATEOS VISGLEIRO, Isidro
32.848.037	MIRA GARCÍA, Elvira
31.609.217	MORA BAYÓN, Germán
52.322.674	MOREIRA ORCHA, Manuel
31.238.903	MORENO VERDULLA, Carmen
07.427.857	MUNOZ PANIAGUA, Angel
29.058.922	MUNOZ ROBLES, Aurora
31.591.397	NÚÑEZ REINA, Rafael
29.722.075	OBÍOLS ZARRA, M ^a Luisa
31.311.807	ODERO GARCÍA, Francisco
31.557.863	PABLOS BERMÚDEZ, Rafael

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
31.178.244-	PALMA RUIZ, Francisco
33.254.271	PARADA DÁVILA, Fco. Manuel
31.232.116	PÉREZ ACUÑA, Isabel M ^a
52.327.403	PÉREZ ALVAREZ, Alicia
12.197.241	PÉREZ ARIAS, Inmaculada
24.884.696	PÉREZ CASTILLO, Amparo
23.804.914	PÉREZ SABIO, Zoraida
48.886.902	PIELFORT ASQUERINO, Cristina
31.579.068	PIÑERO IBÁÑEZ, Rafael
44.027.773	POSADO MUÑOZ, Natividad
31.646.231	RAMÍREZ CAZALLA, Miguel Ángel
41.031.262	RAMÍREZ RUIZ, Yolanda
31.589.745	REYES IGLESIAS, José
30.496.508	RICO VILLEGAS, Juan
76.828.116	RODRÍGUEZ AMATE, Antonio
31.306.954	ROMÁN MARTEL, Antonio
31.200.429	ROMERO LÓPEZ, M ^a Dolores
31.407.397	SÁNCHEZ-FERRAGUT GARCÍA, Teresa
70.478.375	SERRANO BRIZ, Tomás
52.264.558	SERRANO PICAS, Marina
76.306.299	SOLANO HERNÁNDEZ, José
31.314.011	SUMARIVA GONZÁLEZ, M ^a Dolores
48.886.902	PIELFORT ASQUERINO, Cristina
75.873.976	TAPIA ACOSTA, Eduardo
31.636.523	VARGAS OTERO, Consuelo
29.698.908	VELASCO PÉREZ, José M ^a
31.177.335	VERANO PAREJO, Carmelo L.
28.372.764	VERGEL MARTÍNEZ, Carlos E.
29.487.599	VIEGAS RODRÍGUEZ, Josefa
28.437.399	VILLALONGA DE BORJA, Diego R.
31.634.604	VILLEGAS ENRÍQUEZ, Félix
31.580.590	VILLEGAS ESPINOSA, Manuel J.
31.553.990	ZENÓN MARTISCAL, Ramón

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 725/2005, promovido por don Rafael Durán Sánchez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 7 de abril de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 725/2005, INTERPUESTO POR DON RAFAEL DURAN SANCHEZ Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 725/2005, interpuesto por don Rafael Durán Sánchez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 12 de septiembre de 2005, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Escuelas Francesas» y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma

como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 7 de abril de 2006. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 725/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 727/2005, promovido por don José Luis Márquez Diéguez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 7 de abril de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 727/2005, INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS MARQUEZ DIEGUEZ Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 727/2005, interpuesto por don José Luis Márquez Diéguez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 12 de septiembre de 2005, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Escuelas Francesas» y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 7 de abril de 2006. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 727/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el recurso núm. 729/2005, promovido por don José Antonio Mota Valeo y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 7 de abril de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 729/2005, INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO MOTA VALEO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 729/2005, interpuesto por don José Antonio Mota Valeo, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 12 de septiembre de 2005, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el C.C. "Escuelas Francesas" y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 7 de abril de 2006. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 729/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con los arts. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 731/2005, promovido por don Horacio Cardeñosa Ruiz y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 7 de abril de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 731/2005, INTERPUESTO POR DON HORACIO CARDEÑOSA RUZ Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 731/2005, interpuesto por don Horacio Cardeñosa Ruiz contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 2 de septiembre de 2005, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el C.C. "Escuelas Francesas" y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 7 de abril de 2006. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 731/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Núm. Expte.: PS-HU 865/04.

Nombre y apellidos: Lucía Vázquez García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 4/05.

Nombre y apellidos: Víctor M. Alfonso García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 314/05.

Nombre y apellidos: Manuel Vílchez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 364/05.

Nombre y apellidos: Remedios Fernández Pérez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 368/05.

Nombre y apellidos: Antonio Arbon Bizcocho.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 509/05.

Nombre y apellidos: M.^a de la Peña Sánchez Mora.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 515/05.

Nombre y apellidos: Mónica Gayoso Formigón.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 362/05.

Nombre y apellidos: Natividad Mateo Suárez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 570/05.

Nombre y apellidos: Carmelo González Pérez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 611/05.

Nombre y apellidos: Catarina Machado Gallego.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 663/05.

Nombre y apellidos: Antonio Anaya Mora.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 719/05.

Nombre y apellidos: Ana Díaz Macías.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 768/05.

Nombre y apellidos: María José Jiménez Martín.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 882/05.

Nombre y apellidos: Rafael Vallejo Reyes.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 883/05.

Nombre y apellidos: Yolanda Paredes Núñez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 30/06.

Nombre y apellidos: Purificación Núñez Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: PS-HU 80/06.

Nombre y apellidos: Remedios Caballero Bando.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: PS-HU 31/06.

Nombre y apellidos: Américo Tomas Engel.

Contenido del acto: Citación de Trámite de Audiencia, el interesado podrá comparecer en un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de abril de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 85/2006, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, una Colección de Relieves Romanos, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monu-

mental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La colección de relieves procedente de la Casa Ducal de Medinaceli constituye una importante serie para el conocimiento de la técnica escultórica del relieve y su evolución en la época clásica, al incluir modelos típicamente romanos y otros, cuando menos, de influencia helenística. Ha sido estudiada por varios especialistas que han acreditado su autenticidad y su interés tanto por su cronología como por su valor técnico e iconográfico. Los relieves, según el estudio más reciente realizado sobre ellos obra del profesor Trunk del Instituto Arqueológico Alemán, se pueden datar en torno al siglo I d.C. Otros especialistas sitúan algunos de ellos en la época helenística, en todo caso, estos últimos pueden corresponder a copias romanas de temas anteriores. Técnicamente destacan los de temática militar por su minuciosidad descriptiva y la búsqueda de los efectos de profundidad y movilidad, así como por el tratamiento anatómico de los personajes y de los pliegues de las vestimentas. En cuanto a la temática iconográfica se aprecian dos tipos: los relacionados, probablemente, con la batalla naval de Actium y sus celebraciones triunfales y aquéllos que se caracterizan por representar escenas de divinidades, que son los que se vincularían con el mundo helenístico. Estos valores históricos, artísticos e iconográficos, unidos a su buen estado de conservación, justifican la declaración de la colección como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 17 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 24 de julio de 1987 y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de los bienes muebles: Colección de diez relieves helenísticos y romanos.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba, con fecha de 3 de marzo de 2005 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 21 de abril de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la Colección de Relieves Romanos descrita en el anexo del presente Decreto, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede igualmente la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la Colección de Relieves Romanos descrita en el Anexo del presente Decreto, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

Denominación común: Colección de Relieves Romanos.
Clasificación común: Escultura.
Materia común: Mármol.
Técnica común: Esculpido y pulido.
Autor común: Anónimo.

Localización común: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: Se trata de una colección compuesta por diez piezas de relieves escultóricos. Tres de ellas, con escenas de una batalla naval, conformaron una unidad de la que, incluso, existe documentación fotográfica pero que en la actualidad esta despiezada en las tres referidas. Otras tres, de temática relacionada con la conmemoración de un triunfo militar, estarían relacionadas con las anteriores, de tal forma que pudieran ser diferentes piezas de relieves utilizadas para decorar algún monumento conmemorativo probablemente, según la crítica especializada, relacionado con la batalla de Actium, que encumbró a Augusto al poder absoluto dando lugar a la instauración de la Institución Imperial. La colección se completa con otros cuatro relieves de temática religiosa relacionada con la representación de diferentes divinidades y que pudieran ser, según los últimos estudios realizados, copias romanas de obras helenísticas ya que presentan un tratamiento técnico distinto a las anteriores caracterizado por una menor delicadeza del modelado y del detallismo descriptivo.

Relieve 1 (despiezado en tres fragmentos): Escena de combate naval.

Pertenece a una unidad superior con forma de friso de grandes dimensiones, enmarcado longitudinalmente por dos

molduras rectangulares, de la que se ha conservado esta parte dividida, en la actualidad, en tres fragmentos. Su esquema compositivo es sencillo dividiéndose la escena en dos campos o bandas horizontales, describiéndose en cada una distintos momentos de una batalla naval. Aparecen hasta siete naves del tipo galera conducidas por remos y rematadas por distintos castilletes sobre cuyas cubiertas los miembros de sus tripulaciones se enfrentan y luchan. Destaca el detallismo de la descripción como se puede apreciar en los remos, los adornos de las naves, el atuendo de la tripulación y en el propio oleaje del mar, lo que da a la escena un gran realismo.

- Fragmento 1: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en la banda superior se sitúa la imagen de dos medias galeras con sus quillas enfrentadas y cuyos soldados tripulantes protegidos con escudos se arrojan lanzas. En la banda inferior se aprecia una nave casi completa ocupada por dos soldados.

- Fragmento 2: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en la banda superior se presenta la quilla de una galera enfrentada a la de otra representada casi en su totalidad con varios soldados en diferentes actitudes del enfrentamiento. En la banda inferior se sitúa una galera casi completa que se caracteriza por tener incorporado un mascarón de proa, de grandes dimensiones, con forma de cuadrúpedo con cabeza humana.

- Fragmento 3: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en cada banda aparecen dos galeras completas ocupadas por varios soldados en actitud de lucha. En la zona inferior izquierda de fragmento se conserva una columna que serviría de enmarque de la escena en el lugar en el que estuviera ubicada en su momento.

Relieve 2: Escena de cortejo triunfal.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 108 x 128 cm. Descripción: fragmento de friso, enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares, representando en relieve un cortejo triunfal en el que, tras un animal vacuno, participan cuatro figuras masculinas en diferentes posturas, lo que le dan una fuerte sensación de movimiento acentuando el realismo de la representación, ataviados con peplos y haciendo sonar dos de ellos unas trompetas alargadas. Tras ellos se sitúa una imagen femenina alada que porta una corona de laurel, siendo probablemente una representación de la Victoria. Cierra la escena un servidor de poderosa anatomía que se sitúa de espaldas al espectador en actitud de mirar hacia arriba levantando su brazo derecho.

Relieve 3: Escena de mujer conduciendo la cuádriga de un triunfador.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 106 x 102 cm. Descripción: fragmento de relieve en forma de friso enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares en el que se representa a una mujer, tocada con casco militar y túnica corta con los senos descubiertos, que conduce las riendas de los cuatro caballos que tiran de una cuádriga, en la que se sitúa un triunfador con manto que deja descubierto su brazo derecho con cuya mano sujeta una rama de olivo, mientras que con la izquierda sostiene una especie de cetro. Destaca el tratamiento representativo de las patas de los caballos que consiguen un acertado sentido de la perspectiva y la profundidad de la imagen.

Relieve 4: Escena de soldado conduciendo a un animal al sacrificio.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 107 x 89 cm. Descripción: fragmento de relieve en forma de friso, enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares, en el que se representa a un soldado, con casco, coraza, faldellín y manto que porta un escudo decorado con la imagen de una cabeza con un tocado anudado bajo la barbilla. Extendiendo su brazo derecho, con cuya mano sujeta una rama de olivo, conduce

a un animal cuadrúpedo de largo rabo, del que sólo se observa en el fragmento su mitad posterior. Tras él aparece una figura humana del que sólo se observa los pliegues de su ropa y su brazo derecho desnudo señalando hacia arriba.

Relieve 5: Escena con dos jinetes.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 82 x 62 cm. Descripción: copia romana de relieve griego del siglo IV a.C. que representa a dos jinetes jóvenes que caminan sobre sus caballos al paso sobre la derecha. Ambos están desnudos y sólo llevan la clámide. Sostienen unas riendas que en su momento estarían pintadas o realizadas en metal. El primero descansa su mano derecha entre las orejas del caballo y el segundo lo hace sobre su muslo. Sobre su significado existen varias teorías que van desde una posible representación votiva de los Dioscuros hasta que sea una simple escena decorativa.

Relieve 6: Escena con Hygeia/Salus y Asklepios/Esculapio sentado.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 54 x 39 cm. Descripción: fragmento de copia augustea de relieve ecléctico del siglo I a.C. que representa al Dios Asclepios y a su hija Hygeia. En el lateral izquierdo del relieve aparece un árbol con una serpiente enrollada en su tronco junto a un altar decorado con guirnaldas y cráneos de animales sobre el que arde un fuego para las ofrendas. Junto a ello una mujer (Hygeia) semidesnuda con un manto sobre la cadera que da de comer a la serpiente con una patena mientras mira a su derecha donde aparece Asklepios sentado y del que sólo se conserva parte de su pelo y el hombro, brazo y cadera izquierda.

Relieve 7: Escena con la llegada de Dionisos a la casa de un actor o teoxonia de Dionisos.

Cronología: Siglo I d.C. Dimensiones: 70 x 46 cm. Descripción: copia augustea de un relieve del siglo II a.C. o de época temprano augustea que representa, sobre un fondo arquitectónico de una villa de la que destacan sus tejados a dos aguas, al Dios Dionisos ataviado con un amplio manto y sujetado por un sátiro mientras que otro le descalza sus sandalias, llegando a la casa donde es recibido por una pareja echada sobre klinés ante una mesa con comida y unas máscaras teatrales. Tras el Dios aparece su cortejo encabezado por un sátiro danzante con el tirsos sobre el hombro derecho, seguido de un sileno que toca una flauta doble, otro sátiro con un odre sobre su hombro izquierdo que levanta el derecho, una ménade que lleva una lira y, finalmente, otro sátiro.

Relieve 8: Escena con Nike alada subiendo a una biga.

Cronología: original de un taller de la Magna Grecia del siglo V a.C. o copia romana de principios del siglo II d.C. Dimensiones: 30 x 45 cm. Descripción: el relieve representa en su zona derecha una biga o carro tirado por dos caballos, al que sube una Nike alada cubierta con un amplio de pliegues acanalados. Su pie derecho está sobre el carro y sostiene con sus manos alzadas las riendas de los caballos. El personaje se caracteriza por su larga cabellera recogida sobre la nuca en un amplio moño.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén (VP 413/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero,

comprendido desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero Este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de fecha 23 de junio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Ramón Rodríguez Sánchez, en representación de los Hnos. Rodríguez Sánchez, en las que manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria a la altura del Cortijo del Jesuso, al entender que está en discordancia con el deslinde y amojonamiento del Monte Vacayo realizado en los años 50, informar que para realizar el deslinde de la Vereda se han tenido en cuenta los trabajos realizados en el deslinde y amojonamiento del Monte Vacayo, apareciendo tales documentos incorporados en el expediente.

En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beas de Segura.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).
- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojonos con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acto de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 12 de enero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero, comprendido desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 3.171,42 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, excepto en el trayecto del Monte Vacayo y Cornicabral donde está deslindada como Cañada, con sesenta y cinco, la longitud deslindada es de 3.171,42 metros, la superficie deslindada de 154.622,79 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, que va desde el límite de término con Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	33/9001
3	ESTADO	33/46
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9002
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
13	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	33/8
15	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9003
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
17	MARTINEZ CORDOBA, RAMONA	32/22
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/7
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2

Colindancia	Titular	Pol/Parc
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
27	TERUEL FLORES, DOLORES	64/4
29	DESCONOCIDO	64/63
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004
33	CARDOSA MARTOS, JOSEFA	64/22
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
15	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9003
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
17	MARTINEZ CORDOBA, RAMONA	32/22
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/7
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
27	TERUEL FLORES, DOLORES	64/4
29	DESCONOCIDO	64/63
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004
33	CARDOSA MARTOS, JOSEFA	64/22
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9001
6	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	31/1
4	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	31/9002
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
12	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/3
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
16	M.O.P.T.	32/33
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
18	M.O.P.T.	64/60
20	ESTADO M FOMENTO	64/9010
22	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/1
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
26	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/46
28	DESCONOCIDO	64/58

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	33/9001
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
12	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/3

Colindancia	Titular	Pol/Parc
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
16	M.O.P.T.	32/33
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
18	M.O.P.T.	64/60
20	ESTADO M FOMENTO	64/9010
22	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/1
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
26	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/46
28	DESCONOCIDO	64/58

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA», TRAMO I, DESDE EL LIMITE CON EL TERMINO DE CHICLANA DE SEGURA, HASTA EL LINDE ESTE DEL MONTE VACAYO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 413/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	503276,922	4237065,061
2D	503295,190	4237065,519
3D	503313,672	4237066,508
4D	503327,713	4237074,835
5D	503370,489	4237082,220
6D	503402,637	4237078,534
7D	503437,200	4237068,411
8D	503472,821	4237054,010
9D	503512,475	4237042,422
10D	503531,354	4237028,454
10-1D	503546,285	4237011,548
11D	503558,140	4236991,362
12D	503577,662	4236968,749
13D	503603,250	4236949,663
14D	503631,137	4236929,395
15D	503656,266	4236913,167
16D	503687,614	4236896,905
17D	503706,301	4236891,371
18D	503728,623	4236889,295
19D	503742,536	4236886,630
20D	503756,844	4236882,946
21D	503770,274	4236879,995
22D	503794,593	4236867,371
23D	503816,905	4236859,492
24D	503842,822	4236853,439
25D	503877,596	4236856,193
26D	503922,397	4236851,962
27D	503970,294	4236862,063
28D	504009,303	4236863,772
29D	504019,971	4236862,542
30D	504047,268	4236854,265
31D	504146,037	4236849,924
32D	504196,668	4236853,712
33D	504244,840	4236780,597
34D	504278,262	4236708,333
35D	504297,876	4236672,138
36D	504318,785	4236656,374
37D	504342,041	4236630,812

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
37-ID	504368,213	4236593,618
38D	504397,281	4236541,523
39D	504384,888	4236531,579
40D	504506,146	4236380,454
41D	504563,850	4236308,051
42D	504644,428	4236224,560
43D	504670,028	4236193,904
44D1	504749,891	4236052,676
44D2	504755,708	4236043,893
44D3	504762,697	4236036,012
45D	504936,196	4235866,085
46D	505056,743	4235749,140
47D	505139,100	4235684,364
48D1	505141,641	4235676,828
48D2	505144,556	4235669,484
48D3	505148,228	4235662,487
49D	505182,453	4235604,872
50D1	505210,904	4235559,967
50D2	505216,272	4235552,539
50D3	505222,506	4235545,823
50D4	505229,513	4235539,916
50D5	505237,187	4235534,908
51D	505292,831	4235503,270
52D	505349,674	4235463,465
53D1	505411,941	4235386,468
53D2	505418,299	4235379,542
53D3	505425,475	4235373,466
54D	505460,174	4235347,637
55D	505478,863	4235372,744
56D	505482,280	4235374,500
57D	505495,810	4235367,330
58D	505516,390	4235351,030
59D	505530,330	4235338,250
60D	505552,780	4235327,950
61D	505575,430	4235324,550
62D	505594,920	4235318,690
64D	505615,806	4235301,062
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	503275,309	4237085,917
2I	503294,370	4237086,395
3I	503307,431	4237087,094
4I	503320,367	4237094,765
5I	503366,934	4237102,806
6I	503406,010	4237090,050
7I	503440,441	4237079,966
8I	503478,656	4237071,137
9I	503518,178	4237053,027
10I	503541,744	4237040,360
10-1I	503563,531	4237021,676
11I	503575,386	4237001,490
12I	503586,817	4236981,865
13I	503612,980	4236963,603
14I	503641,444	4236945,356
15I	503666,509	4236929,169
16I	503693,623	4236911,812
17I	503709,342	4236907,157
18I	503730,874	4236905,155
19I	503746,040	4236902,250
20I	503760,557	4236898,512
21I	503775,770	4236895,169
22I	503800,973	4236882,087
23I	503821,402	4236874,873
24I	503846,461	4236869,020
25I	503876,252	4236875,330
26I	503918,292	4236872,446
27I	503967,664	4236882,857
28I	504010,048	4236884,715
29I	504024,233	4236883,079
30I	504050,813	4236875,019
31I	504145,716	4236870,849
32I1	504195,110	4236874,544
32I2	504205,881	4236872,460
32I3	504214,112	4236865,205
33I	504263,144	4236790,785
34I	504296,945	4236717,704
35I	504314,076	4236686,089

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
36I	504333,188	4236677,959
37I	504359,186	4236652,512
37-1I	504397,248	4236628,509
38I	504443,386	4236578,516
40I	504564,721	4236427,294
41I	504620,285	4236357,576
42I	504700,268	4236274,702
43I	504731,961	4236236,749
44I	504815,176	4236089,594
45I	504988,547	4235919,792
46I	505106,171	4235805,683
47I1	505185,466	4235743,314
47I2	505191,968	4235737,561
47I3	505197,762	4235731,094
47I4	505202,770	4235724,002
47I5	505206,924	4235716,378
47I6	505210,169	4235708,326
48I	505212,710	4235700,790
49I	505246,384	4235644,102
50I	505274,258	4235600,106
51I	505332,965	4235566,726
52I1	505392,695	4235524,899
52I2	505400,843	4235518,298
52I3	505407,991	4235510,625
53I	505470,258	4235433,628
54I	505504,957	4235407,799
62I	505607,619	4235335,296
63I	505631,827	4235314,864
64I	505633,558	4235312,073

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada (VP 822/01).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en su totalidad, que comprende desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», en el término municipal de La Malahá, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969 publicada en el BOE de 7 de marzo de 1969, y en el término municipal de Escúzar, denominada «Vereda de las Ventas de Huelma a La Malahá», por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, BOE de 8 de agosto de 1969 y BOP de 11 de junio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2001, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25 y 27 de febrero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada núm. 21, de fecha 28 de enero de 2002. En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 129, de fecha 8 de junio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones, solamente una aclaración sobre la titularidad particular de una línea eléctrica, que ha sido tenida en cuenta en la propuesta de deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 30 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», en su totalidad, que comprende desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.470,46 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción.

«Finca rústica, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de 4.470,46 metros, la superficie

deslindada de 93.385,28 m², que en adelante se conocerá como Vereda del Camino Viejo de Granada, tramo que va desde el límite urbano de La Malahá hasta que se adentra en el término municipal de Escúzar, que linda al Norte con fincas rústicas pertenecientes a don Diego Martín Villanueva, doña Valeriana Alférez López, doña M.^a Pilar Sánchez Vázquez, Ayuntamiento de La Malahá, doña M.^a Pilar Sánchez Vázquez, Ayto. de la Malahá, don Enrique Carrión Ros, don Francisco Carrión Ros, don Diego Martín Villanueva, doña Carmen Porras Carrión, la Delegación Provincial de Economía y Hacienda (Junta de Andalucía), don Elías Porras Carrión, don Enrique Carrión Ros, Ayto. de La Malahá, don José Castillo Martín, don Antonio Diéguez Donaire, don Jesús Alférez Zapata, doña Antonia Alférez Zapata, don Eduardo Fernández Diéguez, don Antonio Diéguez Sánchez, don Eduardo Diéguez Ruiz, doña Encarnación Martínez García, don Amador Núñez García, don Francisco Romero Urbano, doña Encarnación Matute Matute, doña M.^a Luisa Guerrero Ruiz, don José Castillo Martín, don Francisco Romero Urbano, doña Encarnación Martínez García, doña Encarnación López García, don Luis Isidro Alférez Moreno, doña Emilia López Bayo, don Indalecio Ortiz Dionisio, don Ramón Guerrero Ruiz, don José López Urbano, don Francisco Rodríguez López, doña Bibiana Pérez Moles, doña Carmen Pérez Moles, don Celestino Rodríguez López, don Celestino López García, don Juan López García, don José Delgado López, doña Carmen Pérez Moles, doña Bibiana Pérez Moles, doña Encarnación López García, doña M.^a Ramona Navarro Navarro, doña Rosa de la Blanca Pertíñez, doña Encarnación López García, titulares desconocidos con la parcela catastral 7/107, don José Castillo Martín, doña M.^a José Guzmán González, don Juan López Guerrero, doña Nieves Pérez López, don Celestino López García, don Eduardo Ortiz Quiles, don José Romero Vargas, doña Blanca Pertíñez Claro, doña Encarnación Matute Matute, doña M.^a López López, don Francisco Noguera Pérez, don Miguel López Ruiz, don Ramón López Pérez, don Manuel Guerrero Sánchez, don Miguel López Ruiz, don Angel López Palma y doña Visitación de la Blanca Pertíñez. Al Este con el casco urbano de La Malahá. Al Sur con don Elías Porras Carrión, El Ayto. de La Malahá, don Francisco Carrión Ros, don Enrique Carrión Ros, doña M.^a Luisa Carrión Ros, el Ayto. de La Malahá, doña M.^a Luisa Carrión Ros, don Francisco Carrión Ros, don Enrique Carrión Ros, doña M.^a Luisa Carrión Ros, Ayuntamiento de La Malahá, doña M.^a Luisa Carrión Ros, doña Aurora Cantal Guijarro, don Pedro Ramos Moles, doña Rosa Asunción Diéguez, don Francisco Navarro Castillo, don Antonio Salas Navarro, don José Lorenzo Linares, doña Francisca Urbano Lorenzo, doña Enriqueta Lorenzo Urbano, don José Cantal Cardenete, don José García Lorente, don Luis Isidro Alférez Moreno, don Antonio Urbano Carrión, titular desconocido con parcela catastral 7/246, doña Asunción Moreno Villanueva, don Gabriel Jiménez Martín, don José Gámez Linares, don Diego Martín Villanueva, don José López Urbano, don Cecilio Gámez Linares, don Salvador Urbano Villegas, don Bautista Navarro Ruiz, don José de la Blanca Pertíñez, don Francisco Urbano Bertos, doña Magdalena Cardenete Castro, don José Castillo Martín, don Jesús Alférez Zapata, don Ricardo de la Blanca Pertíñez, don José Gámez Linares, don Luis Isidro Alférez Moreno, doña Iradía Almudena Gayol Valdés y don José Ruiz García. Y al Oeste con la vía pecuaria «Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá» en el término municipal de Escúzar.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la

presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA», DESDE EL LIMITE URBANO DE LA MALAHA, HASTA QUE SE ADENTRA POR COMPLETO EN EL TERMINO DE ESCUZAR, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LA MALAHA Y ESCUZAR, PROVINCIA DE GRANADA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA» TT.MM. LA MALAHA Y ESCUZAR (GRANADA)

puntos	X	Y
1D	435407.42	4106309.58
2D	435391.56	4106304.73
3D	435350.41	4106288.03
4D	435287.81	4106267.11
5D	435257.95	4106257.12
6D	435251.86	4106256.15
7D	435245.87	4106256.51
8D	435200.45	4106264.13
9D	435141.85	4106268.12
10D	435021.06	4106283.61
11D	434991.10	4106282.69
12D	434951.14	4106270.30
13D	434856.85	4106251.55
14D	434826.93	4106247.27
15D	434798.05	4106245.22
16D	434785.79	4106245.18
17D	434775.44	4106243.91
18D	434765.34	4106241.00
19D	434709.87	4106235.93
20D	434639.62	4106235.13
21D	434591.28	4106228.50
22D	434548.16	4106218.84
23D	434522.34	4106211.07
23'D	434455.12	4106187.25
23"D	434425.67	4106176.82
24D	434397.75	4106166.94
25D	434334.56	4106145.34
26D	434242.34	4106101.73
27D	434219.97	4106088.01
28D	434196.28	4106070.91
29D	434167.29	4106044.46
30D	434129.63	4106012.31
31D	434072.08	4105964.75
32D	434054.40	4105953.71
33D	434047.97	4105950.69
34D	433990.08	4105928.41
35D	433966.55	4105917.41
36D	433918.54	4105898.82
37D	433894.22	4105890.53
38D	433869.39	4105878.19
39D	433850.57	4105866.77
40D	433769.92	4105813.92
41D	433714.22	4105780.75
42D	433661.94	4105747.98
43D	433650.87	4105741.73
44D	433622.03	4105728.08
45D	433595.16	4105713.78
46D	433582.24	4105706.25
47D	433569.07	4105696.82
48D	433520.69	4105660.86

puntos	X	Y
49D	433495.61	4105640.24
50D	433455.22	4105601.48
51D	433425.48	4105575.34
52D	433408.73	4105562.17
53D	433392.43	4105551.66
54D	433356.71	4105530.31
55D	433294.52	4105491.29
56D	433216.33	4105440.41
57D	433185.83	4105419.15
58D	433133.52	4105385.43
59D	433110.53	4105373.09
60D	433077.59	4105358.18
61D	433062.01	4105350.65
62D	433047.29	4105341.82
63D	433029.17	4105328.56
64D	432952.54	4105265.99
65D	432925.14	4105245.59
66D	432889.96	4105221.89
67D	432880.45	4105216.06
68D	432872.05	4105211.56
69D	432850.23	4105200.72
70D	432743.31	4105151.56
71D	432729.06	4105145.48
72D	432716.08	4105141.05
73D	432680.35	4105128.84
74D	432658.93	4105119.41
75D	432606.38	4105090.02
76D	432592.20	4105082.79
77D	432580.54	4105077.53
78D	432512.69	4105052.50
79D	432495.83	4105045.18
80D	432415.02	4105005.27
81D	432313.36	4104958.20
82D	432301.60	4104952.03
83D	432291.27	4104945.80
84D	432276.74	4104935.07
85D	432261.85	4104926.49
86D	432206.88	4104899.10
87D	432163.67	4104880.67
88D	432144.43	4104875.60
89D	432125.03	4104868.18
90D	432061.83	4104837.98
91D	432041.34	4104830.04
92D	432003.81	4104812.73
93D	431941.25	4104791.41
94D	431922.14	4104783.94
95D	431903.60	4104775.16
96D	431890.23	4104768.26
97D	431876.49	4104760.45
98D	431836.59	4104734.45
99D	431826.59	4104726.67
100D	431818.94	4104722.24
101D	431773.63	4104703.33
102D	431678.67	4104668.97
102'D	431611.23	4104655.14
103D	431571.96	4104647.10
104D	431535.31	4104634.48
105D	431458.39	4104604.70
106D	431424.24	4104588.41
107D	431413.76	4104584.75
108D	431398.40	4104580.80
109D	431386.54	4104580.91
1I	435410.85	4106288.78
2I	435398.55	4106285.03
3I	435357.66	4106268.42
4I	435294.43	4106247.29
5I	435262.96	4106236.77
6I	435252.90	4106235.15
7I	435243.51	4106235.72
8I	435198.01	4106243.35
9I	435139.81	4106247.32
10I	435020.04	4106262.68

puntos	X	Y
11I	434994.58	4106261.90
12I	434956.29	4106250.02
13I	434860.37	4106230.96
14I	434829.16	4106226.48
15I	434798.83	4106224.34
16I	434787.10	4106224.29
17I	434779.63	4106223.38
18I	434769.22	4106220.37
19I	434710.94	4106215.05
20I	434641.16	4106214.25
21I	434594.99	4106207.92
22I	434553.46	4106198.62
23I	434528.84	4106191.21
23'I	434462.08	4106167.56
23''I	434432.65	4106157.13
24I	434404.62	4106147.21
25I	434342.43	4106125.95
26I	434252.29	4106083.33
27I	434231.56	4106070.62
28I	434209.48	4106054.67
29I	434181.11	4106028.80
30I	434143.06	4105996.32
31I	434084.32	4105947.77
32I	434064.41	4105935.33
33I	434056.17	4105931.46
34I	433998.27	4105909.18
35I	433974.75	4105898.19
36I	433925.69	4105879.19
37I	433902.28	4105871.20
38I	433879.47	4105859.88
39I	433861.72	4105849.10
40I	433781.00	4105796.20
41I	433725.11	4105762.93
42I	433672.63	4105730.03
43I	433660.49	4105723.17
44I	433631.41	4105709.41
45I	433605.33	4105695.53
46I	433593.60	4105688.70
47I	433581.38	4105679.95
48I	433533.56	4105644.40
49I	433509.50	4105624.62
50I	433469.35	4105586.09
51I	433438.84	4105559.28
52I	433420.89	4105545.15
53I	433403.45	4105533.92
54I	433367.62	4105512.49
55I	433305.77	4105473.69
56I	433228.00	4105423.08
57I	433197.46	4105401.80
58I	433144.14	4105367.41
59I	433119.79	4105354.35
60I	433086.44	4105339.25
61I	433071.94	4105332.25
62I	433058.86	4105324.40
63I	433041.95	4105312.03
64I	432965.39	4105249.51
65I	432937.22	4105228.54
66I	432901.26	4105204.31
67I	432890.85	4105197.93
68I	432881.66	4105193.01
69I	432859.24	4105181.87
70I	432751.77	4105132.46
71I	432736.54	4105125.96
72I	432722.83	4105121.28
73I	432687.95	4105109.36
74I	432668.26	4105100.70
75I	432616.22	4105071.59
76I	432601.25	4105063.96
77I	432588.47	4105058.18
78I	432520.47	4105033.11

puntos	X	Y
79I	432504.62	4105026.22
80I	432424.03	4104986.43
81I	432322.61	4104939.46
82I	432311.85	4104933.82
83I	432302.90	4104928.42
84I	432288.20	4104917.56
85I	432271.73	4104908.07
86I	432215.64	4104880.13
87I	432170.47	4104860.85
88I	432150.84	4104855.69
89I	432133.28	4104848.97
90I	432070.11	4104818.79
91I	432049.50	4104810.80
92I	432011.57	4104793.31
93I	431948.42	4104771.78
94I	431930.42	4104764.75
95I	431912.86	4104756.43
96I	431900.19	4104749.89
97I	431887.37	4104742.60
98I	431848.72	4104717.43
99I	431838.29	4104709.31
100I	431828.24	4104703.48
101I	431781.21	4104683.86
102I	431684.35	4104648.81
102'I	431615.42	4104634.68
103I	431577.48	4104626.91
104I	431542.48	4104614.85
105I	431466.67	4104585.51
106I	431432.20	4104569.06
107I	431419.82	4104564.74
108I	431400.94	4104559.88
109I	431386.37	4104560.02

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 100/06, interpuesto por don Cristóbal Linares Florín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Cristóbal Linares Florín, recurso núm. 100/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 15.12.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.5.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1918/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 19/06, interpuesto por don Francisco Jiménez Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Jiménez Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. 19/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador CO/2003/936/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 19/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 566/05, interpuesto por don José Angel Domínguez Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Angel Domínguez Guzmán, recurso núm. 566/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.9.05, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 17.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. 2995/01, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 566/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/06, interpuesto por don José Rivera Montavez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don José Rivera Montavez, recurso núm. 87/06, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por la que se solicita el abono de los perjuicios ocasionados al colisionar un jabalí sobre vehículo de su propiedad, en el término municipal de Jódar (Jaén) (R.P. 05/041), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 590/05-S.3.ª, interpuesto por don Julio Cabrillo Ruiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Julio Cabrillo Ruiz, recurso núm. 590/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo primero, en el término municipal de Constantina (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 590/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 597/05-S.3.^a interpuesto por doña Rosario Solís Muñoz y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Rosario Solís Muñoz y otros, recurso núm. 597/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 7 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Labrados y Torrejones», tramo segundo, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 597/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 734/05-S.3.^a, interpuesto por don Luis Castro Viñau y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Castro Viñau y otros, recurso núm. 734/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvero», tramo tercero, en el t.m. de Coria del Río (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 734/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 291/05, interpuesto por don Alberto Díaz Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Alberto Díaz Rosa, recurso contencioso-administrativo núm. 291/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 16 de julio de 2003, recaída en el expediente sancionador HU/2002/840/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 291/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 724/05-S.3.^a interpuesto por doña Ana María Piñero Maza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a se ha interpuesto por doña Ana María Piñero Maza, recurso núm. 724/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvero», tramo tercero, en el t.m. de Coria del Río (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 724/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 460/05, interpuesto por don Andrés José Gualda Bueno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Andrés José Gualda Bueno, recurso contencioso-administrativo núm. 460/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 22 de mayo de 2003,

recaída en el expediente sancionador JA/2002/1285/G.C./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos y de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 460/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 187/2005. (PD. 1437/2006).

NIG: 0407641C20001000158.
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 187/2005.
 Asunto: 300462/2005.
 Autos de: Procedimientos Hipotecarios art. 131 L.H. 101/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Unico de Purchena.
 Negociado:
 Apelante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador: Salvador Martín Alcalde.
 Abogado: Fernando Candela Martínez.
 Apelada: Francisca García Martínez.
 Procurador:
 Abogado:

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
 Recurso Ap. Civil 187/2005.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Audiencia Provincial de Almería.
 Sección Tercera.
 Rollo de Apelación Civil núm. 187/05.

AUTO NUMERO 65/05

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.
 Magistrados:
 Don Jesús Martínez Abad.
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería, a 23 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación, Rollo número 187/05, los autos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Purchena, seguidos con el número 101/00, sobre Ejecución Hipotecaria del art. 131 de la L.H., entre partes, siendo apelante la ejecutante «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde y dirigida por el Letrado don Fernando Candela Martínez.

Ha sido parte ejecutada, declarada en rebeldía, doña Francisca García Martínez.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Purchena, en los referidos autos se dictó resolución con fecha 23 de diciembre de 2004, desestimando el recurso de reposición planteado frente a la providencia de 8 de noviembre de 2004.

Tercero. Contra la referida resolución y por la representación procesal de la citada parte ejecutante, se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que se solicitó se dicte nueva resolución, acordando la aprobación del remate a favor del mejor postor, es decir, a favor del propio ejecutante, por el importe de 19.000 € ofrecido por dicha parte en el acto de la subasta.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la parte ejecutada.

Quinto. A continuación, se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia, no habiéndose solicitado la práctica de prueba en esta alzada, ni habiéndose estimado necesaria la celebración de vista, se señaló, para deliberación, votación y resolución el pasado día 9 de noviembre de 2005.

Sexto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña Tarsila Martínez Ruiz.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Para la resolución de la cuestión que se plantea en el presente recurso han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones, derivadas de los datos que constan en las actuaciones:

- Nos encontramos ante un procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H.

- En el curso de dicho procedimiento se celebra, el 30 de mayo de 2002, la oportuna subasta; acto al que comparece un tercero y la propia parte actora, ofreciendo, finalmente, ésta, frente a la menor ofrecida por aquel, la cantidad de 19.000 €, no mejorada por ningún otro licitador.

- A la vista de lo anterior, y siendo la postura ofrecida inferior al 70% del valor de tasación de la finca subastada, de conformidad con el art. 670.4 de la LEC, se suspende la aprobación del remate, dando traslado al ejecutado para poder mejorar la postura, posibilidad que no ejercita dicho ejecutado, manteniéndose, por tanto, la postura ofrecida por el ejecutante en la subasta.

- No dándose lugar a la cesión del remate solicitada por la mencionada ejecutante, al no haberse dictado aún auto de adjudicación, por resolución de 24 de febrero de 2003 se acuerda dar traslado a la parte ejecutante a los efectos del art. 670.4, segundo párrafo, de la LEC, sin que dicha parte tampoco haga uso de la facultad que el citado precepto le concede.

- Pedida a continuación por la ejecutante la aprobación del remate a su favor, a tenor del tercer párrafo del referido art. 670.4 de la LEC, el Juez de primera instancia se remite al auto de 24 de febrero de 2003 por providencia de 8 de noviembre de 2004, siendo esta resolución recurrida en reposición, desestimada por auto de 23 de diciembre de 2004, que es impugnado a través de la apelación que ahora nos ocupa.

Segundo. A la vista de lo anterior, el núcleo del presente recurso estriba en determinar si puede aprobarse el remate a favor del propio ejecutante, siendo el mejor postor en la subasta celebrada, y no habiendo hecho uso de la facultad que le concede el repetido art. 670.4, párrafo segundo, de la LEC.

Pues bien, atendidas las actuaciones practicadas y atendido el contenido del repetido art. 670 de la LEC, no podemos sino dar enteramente la razón a la parte ejecutante, ya que, por un lado, lo establecido en el párrafo segundo, del apartado 4 del art. 670, no impone al ejecutante una obligación, sino un derecho que puede ejercer (lógicamente, cuando el mejor postor sea un tercero y no él); y por otro lado, ningún precepto impide al ejecutante participar en la subasta, antes al contrario, su participación está expresamente prevista en el art. 647 de la LEC (referido a subastas de bienes muebles) al que se remite el art. 655.2 de la LEC (para las subastas de bienes inmuebles), así como en el apartado 2 del ya reiterado art. 670.

Por tanto, si el ejecutante puede participar en la subasta y puede, en consecuencia, ser el mejor postor, no encontramos razón procesal alguna para que, al no haber utilizado el ejecutado la posibilidad que le concede el párrafo 1 del apartado 4 del art. 670, ni haber utilizado, obviamente, el ejecutante la posibilidad que también le concede el siguiente párrafo del citado precepto, se aplique el párrafo siguiente aprobando el remate a favor del mejor postor, en este caso, el ejecutante.

Tercero. Por todo ello, ha de acogerse la apelación deducida, revocándose la resolución recurrida en el sentido de que el Juzgado de Primera Instancia ha de aprobar el remate a favor del recurrente, no procediendo hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

La Sala acuerda: Que con estimación del recurso de apelación deducido contra el Auto dictado con fecha 23 de diciembre de 2004 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Purchena, en los autos sobre Procedimiento Hipotecario del art. 131, de los que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos la expresada resolución revocando, en consecuencia, el contenido de la providencia de 8 de noviembre de 2004, debiendo proceder el Juzgado de 1.ª Instancia de Purchena a aprobar el remate a favor del ejecutante.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así lo mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados anotados al margen.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y rebelde doña Francisca García Martínez, por providencia de esta misma fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación Auto.

En Almería, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de adopciones 740/2005.

NIG: 4109100C20050029994.

Procedimiento: Adopciones 740/2005. Negociado: 3.

Sobre: Adopción.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Contra: Don Jesús Carbonell Blanco.

E D I C T O

En el procedimiento Adopciones 740/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitres de Sevilla a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra Jesús Carbonell Blanco sobre Adopción, se ha dictado el Auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO 221/06

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a 5 de abril de 2006.

Vistos por la Ilma Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. veintitres (de Familia) de Sevilla, los autos núm. 740/05 de Adopción del menor J.C.C. instancias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes ha decidido: Constituir la adopción de don y doña sobre el menor J.C.C., cuyos apellidos en lo sucesivo serán los de

Notifíquese esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal, y a la madre biológica, con la reserva recogida en el razonamiento jurídico cuarto.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez.
El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica del menor, en paradero desconocido, doña Mercedes Carbonell Blanco, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a siete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 972/2005.

NIG: 1402100C20050008471.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 972/2005. Negociado: S.
Sobre: Desahucio de la vivienda sita en C/ Miño, núm. 31, Bda. Villarrubia-Córdoba.
De: Doña Marciana Sánchez Leiva.
Procuradora: Sra. María José Calero Serrano.
Letrada: Sra. Carmen Gálvez Recuero.
Contra: Don Enrique Santamaría Espín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 972/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Córdoba a instancia de doña Marciana Sánchez Leiva, representada por la Procuradora Sra. Calero Serrano, y la cual goza del Beneficio de Justicia Gratuita contra don Enrique Santamaría Espín sobre desahucio de la vivienda sita en C/ Miño, núm. 31, Bda. Villarrubia-Córdoba, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 74/2006

En Córdoba, a veintidós de marzo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 972/2005, seguidos a instancias de doña Marciana Sánchez Leiva, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Calero Serrano y asistida de la Letrada doña Carmen Gálvez Recuero, contra don Enrique Santamaría Espín, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Calero Serrano, en nombre y representación de doña Marciana Sánchez Leiva contra don Enrique Santamaría Espín.

- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Miño, núm. 31, en la Barriada de Villarrubia, Córdoba, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que

- Debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa.

- Todo ello con condena en costas al demandado.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/. Cristina Mir Ruza. Firmado y rubricado.

Se hace constar que la inserción del presente edicto en el BOJA, es gratuita, al tener reconocido la actora doña Marciana Sánchez Leiva el derecho de asistencia jurídica gratuita, conforme al artículo 6-4.º de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Enrique Santamaría Espín, cuyo domicilio actual es desconocido extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de marzo de dos mil seis.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 97/2004. (PD. 1450/2006).

NIG: 4109100C20040002853.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 97/2004. Negociado: 3L.
De: Doña María Josefina Chacón Barragán.
Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero 168.
Contra: Doña Fátima Lahjouli.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 97/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla a instancia de doña María Josefina Chacón Barragán contra Fátima Lahjouli sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Primero. Por el Procurador Sr. Ignacio Núñez Ollero en nombre y representación de doña Josefina Chacón Barragán se formuló demanda de juicio verbal de desahucio fundado en falta de pago de rentas de la finca sita en Sevilla C/ Marco Sancho, núm. 25-Piso 3, suplicando se dicte sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca descrita, condenando a la demandada doña Fátima Lahjouli a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora en el plazo legal la citada finca, con apercibimiento de lanzamiento y pago de las costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó convocar a vista, previa citación de las partes, señalándose para tal acto el día 31 de marzo de 2004, realizándose la citación a la parte demandada en su persona.

Tercero. El día y hora señalados para el juicio compareció la parte actora, compareciendo la parte demandada sin asistencia de Abogado ni Procurador, por lo que se le tuvo por no personada en forma, celebrándose la vista y proponiendo la parte actora las pruebas que consideró necesarias practicándose las que se admitieron, quedando los autos conclusos para sentencia.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Núñez Ollero en nombre y representación de doña Fátima Lahjouli, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando a la demandada doña Fátima Lahjouli a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal la citada finca, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Fátima Lahjouli, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 503/2005. (PD. 1466/2006).

NIG: 1403842C20050001529.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 503/2005. Negociado: FF.

Sobre: Desahucio falta pago y reclamación renta.

De: Doña Francisca Aragón Beloqui.

Procurador: Sr. Miguel Tubío Roldán.

Letrado: Sr. Francisco Javier Ortiz López de Ahumada.

Contra: Don José María Burgos Berral y doña María América Torres López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 503/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lucena a instancia de doña Francisca Aragón Beloqui contra don José María Burgos Berral y doña María América Torres López sobre Desahucio falta pago y reclamación renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 029

En Lucena, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de esta

ciudad los presentes autos núm. 503/05 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación seguidos entre partes, de la una como demandante doña Francisca Aragón Beloqui, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tubío y asistido del Letrado Sr. Ortiz López de Ahumada y como demandados don José María Burgos Berral y doña María América Torres López, que no asistieron al acto del juicio pese a estar citadas en forma y fueron declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tubío, en nombre y representación de doña Francisca Aragón Beloqui, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ésta con los demandados don José María Burgos Berral y doña María América Torres López respecto de la finca descrita en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de la misma, condenándolos a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley lo dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, debo condenar y condeno a los demandados don José María Burgos Berral y doña María América Torres López a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de diecisiete mil ciento cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.152,44 euros), y las que se devenguen hasta el completo desalojo y puesta a disposición de la vivienda a la actora más los intereses devengados como consecuencia del impago de la citada cantidad, en la forma establecida en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Se acuerda como medida cautelar y previa caución por la actora de la cantidad de 300 euros, el embargo de los bienes muebles titularidad de los demandados que se encuentren en la vivienda de la calle Jaime, núm. 19. A tales efectos ábrase pieza separada de medida cautelar y notifíquese a los demandados en los términos del art. 739 de la LEC y del F. D. 4.º de esta resolución.

Con excepción de lo resuelto relativo a la medida cautelar, contra lo que no cabe recurso, en lo demás y contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María América Torres López quien se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Lucena a seis de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KGEJ15). (PD. 1465/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. +KGEJ15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento al personal de Atención Continuada del DCCU de Mancha Real.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.020 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Arquitecto Berges, 10-2.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 953 006 508.
 - e) Telefax: 953 006 524.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +R9ACDP). (PD. 1464/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +R9ACDP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico, servicios de Oftalmología y Anatomía Patológica.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.900.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 953 008 058.
 - e) Telefax: 953 008 035.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c)

y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +8LEG+G). (PD. 1463/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +8LEG+G.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras frigoríficas, arcones de congelación y armarios frigoríficos del Hospital y Laboratorios de la Facultad de Medicina.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.397,36.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.^a planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfonos: 958 023 937.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U85-RR). (PD. 1462/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +U85-RR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de caldera de vapor.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958 031 399.

e) Telefax: 958 031 360.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WPJBU3). (PD. 1461/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +WPJBU3.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para UCI pediátrica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Servicio de UCI pediátrica del Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería. 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226-3.^a planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería. 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: de lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas),

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++HEYIR). (PD. 1460/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. ++HEYIR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de inspección de instalaciones del Área Hospitalaria Virgen Macarena.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.259,40 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b) Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, núm. 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 008 167-68-69 y 955 009 179.
 - e) Telefax: 955 008 390.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Copistería Puymar.
 - b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 954 385 751.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se publi-

carán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +YRJ7JE). (PD. 1459/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +YRJ7JE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de etiquetas código de barras y hojas grafitadas para laboratorios.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 33.320,70 €.
5. Garantías. Provisional: 666,41 €.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta, Pabellón de Servicios.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfonos: 958 023 280.
 - e) Telefax: 958 023 102.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.
 - b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958 207 252.
 - e) Telefax: 958 207 252.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-U9ZNE). (PD. 1458/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +-U9ZNE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el dispositivo de urgencias de centros dependientes del Distrito.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén del Distrito.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.500 €.

5. Garantías. Provisional: 1.430 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.b).

b) Domicilio: Plaza Ernest Lluch, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Minas de Riotinto (Huelva), 21660.

d) Teléfono: 959 025 918.

e) Telefax: 959 025 944.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSEFPG). (PD. 1457/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CSEFPG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos II.

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes de Farmacia del Hospital.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 220.052,83 €.

5. Garantías. Provisional: 4.401,06 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

- b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.
- c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.
- d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.
- e) Telefax: 956 003 137.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación, así como será notificado mediante fax a los licitadores del concurso público.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +3WJUME). (PD. 1456/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +3WJUME.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de interrupción voluntaria del embarazo de menos de 12 semanas de duración y que no implique alto riesgo, en Granada y Almería, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 878.592 €.

5. Garantías. Provisional: 4.392,90 € (lote 1: 1.996,80 € y lote 2: 2.396,10 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 018 450.

e) Telefax: 955 018 459.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 05/11996.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro e instalación de mejoras del equipamiento de comunicaciones para el edificio de la E.S. de Ingenieros de la U.S.

c) Lote:

d) BOJA núm. 10, de 7 de enero de 05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.000,00 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.3.06.
 - b) Contratista: Telefónica Soluciones, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 269.708,00 euros.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, referente a la adjudicación del suministro e instalación de mobiliario general y enseres varios para el servicio contra incendios y salvamento. (PP. 922/2006).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Gobernación, Sección de Apoyo Jurídico.
 - c) Número del expediente: 212/05.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro e instalación de mobiliario general y enseres varios para el servicio contra incendios y salvamento.
 - c) Lote: Lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2005.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - e) Forma: Concurso público.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 138.680 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Junta de Gobierno 22.12.05.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 132.325,05 euros.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Secretario General.

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, por la que se publica la adjudicación de la contratación de la Campaña de Difusión del Nuevo Servicio de Información SMS de la Consejería de Salud.

Resolución de Fundación lavante por la que se publica la adjudicación de la Contratación del Plan de Difusión del nuevo servicio de información SMS II (Salud Responde). Marketing y Comunicación.

Entidad adjudicadora: Organismo: Fundación lavante.
 Dependencia que tramita el expediente: Fundación lavante.
 Número de expediente: 008/05.
 Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro del Plan de difusión de medios para el nuevo sistema de información SMS a través de Salud Responde, de la Campaña de Difusión de Medios para el Nuevo Servicio de Información de la Consejería de Salud.

- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución: Andalucía.
- Plazo de ejecución y fecha límite de entrega: Del 22 de abril al 22 mayo de 2005.
- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Negociado.
 - Forma: Sin publicidad.
- 3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.365 € (ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco euros).
- 4. Adjudicación.
 - Fecha: 5 de abril de 2005.
 - Adjudicatario: Guión, Marketing y Comunicaciones, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 120.477,76 € (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y siete euros y setenta y seis céntimos de euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de abril de 2005.- La Directora Gerente, Carmen Blanco Dalmau.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, por la que se publica la adjudicación de la Contratación del Plan de Difusión del nuevo servicio de información SMS (Salud Responde). Producción gráfica y distribución.

Resolución de Fundación lavante por la que se publica la adjudicación de la Contratación del Plan de Difusión del nuevo servicio de información SMS (Salud Responde). Producción gráfica y distribución.

Entidad adjudicadora. Organismo: Fundación lavante.
 Dependencia que tramita el expediente: Fundación lavante.
 Número de Expediente: 007/05.

Objeto del Contrato. Descripción del objeto: Suministro del servicio de producción gráfica y distribución del nuevo sistema de información SMS a través de Salud Responde, para la Campaña de Difusión de Medios de la Consejería de Salud.

- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución: Andalucía.
- Plazo de ejecución y fecha límite de entrega: Del 20 de abril al 30 de abril de 2005.
- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Negociado.
 - Forma: Sin publicidad.
- 3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 79.460 € (setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta euros).
- 4. Adjudicación. Fecha: 5 de abril de 2005.
 - Adjudicatario: Guión, Marketing y Comunicaciones, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación Lote 1: 71.965,53 € (Setenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros y cincuenta y tres céntimos), IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de abril de 2005.- La Directora Gerente, Carmen Blanco Dalmau.

FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL

ANUNCIO para la licitación de concurso, Proyecto «Formación y Sensibilización Ambiental a Colectivos Desfavorecidos», perteneciente a las acciones gratuitas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 70% (para Objetivo 1) y un 45% (para Objetivo 3) y por la Fundación Biodiversidad, en el marco de los Programas Operativos de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000-2006. (PP. 1294/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Fundación Adecco para la Integración Laboral.

2. Objeto del contrato.

Contratación de 3 lotes del Proyecto denominado «Formación y Sensibilización Ambiental a Colectivos Desfavorecidos».

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Lote 1: 177.000 euros (IVA incluido); Lote 2: 84.600 euros (IVA incluido); Lote 3: 88.000 euros (IVA incluido).

5. Obtención de documentos e información.

Fundación Adecco para la Integración Laboral, C/ Génova, núm. 18, 28004 Madrid.

6. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día hábil a partir del siguiente a su publicación.

Lugar: Fundación Adecco para la Integración Laboral, C/ Génova, núm. 18, 28004 Madrid.

7. Documentación a presentar: Consultar Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas.

Fecha: Décimo día hábil desde la publicación del anuncio.

Lugar: Fundación Adecco para la Integración Laboral, C/ Génova, núm. 18, 28004 Madrid.

Madrid, 5 de abril de 2006.- El Director General, Francisco Mesonero Fernández de Córdoba.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Administración Local, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión convocado para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este Servicio hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, del 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que algunas no reúnen los requisitos y/o que no son acompañadas de los documentos preceptivos, se ha acordado requerir a los interesados para que subsanen las correspondientes faltas o acompañen los documentos.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley.

Granada, 4 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio, Juan Rico López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 1229/2006).

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 957/90, por importe de 3.993,42 €, constituido en fecha 5.10.1990 por José Garzón González con CIF 23493346L (quien insta la presente publicación), quedando a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación, la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 24 de marzo de 2006.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de expediente sancionador núm. SE/743/06/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador número SE/743/06/DI/RAF, incoado a Intersol, S.L. por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Seguridad Industrial, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 16 de marzo de 2006, se ha dictado Resolución del citado expediente por el Excmo.

Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la citada Resolución y tener constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 1022/2006).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería. Hace saber: Que por Resolución de 13 de enero de 2006, de la citada Consejería, ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación.

Nombre: Lisbona Dos.
Expediente núm.: 40.276.
Recurso: Mármol.
Cuadrículas: 2 (dos).
Término municipal afectado: Antas (Almería).
Titular: Antas Minera, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica interprovincial en Gaucín y Casares (Málaga) y Jimena de la Frontera (Cádiz). (PP. 1173/2006).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal y el Decreto 292/1995, del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del Proyecto de cambio de conductor de la línea aérea interprovincial a 66 kV entre la subestación «Corchado» y la subestación «Casares», en los tt.mm. de Gaucín y Casares en la provincia de Málaga y en el t.m. de Jimena de la Frontera en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. 41004, Sevilla.

Características fundamentales del tramo en la provincia de Cádiz.

Línea eléctrica:

- Origen: Límite con la provincia de Málaga (Cercanía de subestación de «Corchado»).
- Final: Límite con la provincia de Málaga (Río Guadiaro).
- Longitud total: 408,34 m en la provincia de Cádiz.
- Tipo: Aérea.
- Tensión de servicio: 66 kV D/C.
- Conductor aéreo: LARL-280.
- Cable de tierra: ARLE-8,71.

Aisladores: Núcleo FPR.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Término municipal afectado: Jimena de la Frontera.
Expediente núm.: AT-8341/06.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada, son las siguientes:

- A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.
- B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.
- C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y/o subterráneo de energía eléctrica, comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, s/n, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 3 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN de PROPIETARIOS con BIENES y DERECHOS AFECTADOS EN LA LINEA AEREA a 66 kV D/C, CORCHADO-CASARES											
Nº parcela s/proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	PARCELA S/SEGÚN CATASTR O	POLÍG.Nº	VUELO(m)		APOYOS.		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP (m ²)		
2 BIS	AGROQUERCUS, S.A. PESEO DE LA CASTELLANA, Nº 100 28046 MADRID (MADRID)	JIMENA DE LA FRA.	EL ARRAYÁN	24	1	50	12	—	—		ALCORNOS
3	FELIPE M. ERNAND 27, ROTTERDAM GRT. – HARBOUR VIEWS GIBRALTAR	JIMENA DE LA FRA.	EL TUNEL	28	1	278	12	1 (Nº 1)	16	4.011	ALCORNOS Y ACEBUCHES
4	FRANCISCO BENÍTEZ BAÑÓN C/ CASTELLAR, Nº 54 11330 JIMENA DE LA FRA. (CÁDIZ)	JIMENA DE LA FRA.	EL TUNEL	27	1	80	12	1 (Nº 2)	16	2.041	ALCORNOS Y AGUACATES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para la corrección de errores. AT-6786/03. (PP. 1179/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace saber a todos los efectos, que la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2005, de La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el BOJA número 47, el día 10 de marzo de 2006, correspondiente al expediente arriba referenciado, se ha observado un error material o de hecho del siguiente tenor literal:

- Poner aquí los datos técnicos.

Dicho párrafo debe tenerse por no puesto a los efectos que nos ocupan; y en su lugar, debe ponerse lo siguiente:

Origen: Subestación Eléctrica Transformadora Facinas.

Final: Futura Subestación Eléctrica «Los Siglos».

Longitud: 8.190 metros.

Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz).

Tipo de instalación: Línea subterránea de alta tensión D/C.

Tensión del servicio: 66 kV.

Conductor: Cable subterráneo RHZ1-wb, 36/66 kV, 2 x 3 (1 x 800) mm² AL+H54.

A los efectos de eficacia administrativa de la Resolución, la fecha a tener en cuenta será la fecha de la recepción de la presente corrección de errores.

Cádiz, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública, por el procedimiento de urgencia, la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Los Siglos» en el término municipal de Tarifa. AT-4407/98. (PP. 1325/2006).

A los efectos previstos en lo establecido en el R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la solicitud en concreto de Declaración de Utilidad Pública de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Los Siglos» en el término municipal de Tarifa, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Siglos, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 19, 1.º A, C.P. 41005.

Descripción de la instalación:

- 9 aerogeneradores de 2.000 kW cada uno, tensión en generación de 690 V, 50 ciclos, montados en torre tubular de 80 metros de altura en buje y diámetro del rotor de 90 metros.

- 9 transformadores de potencia de 2.100 kVA y relación de transformación 0,69/20 kV montados en el interior de cada aerogenerador, en la parte superior de la torre.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV con cable de aluminio de 95, 150, 240 y 400 mm².

- Instalación y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.

- Potencia total de generación instalada: 18.000 kW.

- Red de caminos para acceso de los aerogeneradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para su conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, sin número, y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de diez días (por haber sido declarado el trámite de urgencia), a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal. Por último cabe indicar que en virtud de la potestad que otorga el artículo 50 de la LRJAP y PAC, por acuerdo

de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se declara de urgencia el procedimiento referenciado.

Cádiz, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

R.B.D. PARQUE EÓLICO SIGLOS								
Catastro Pol	Par	Propietario	Domicilio	Paraje	Término Municipal	Superficie		Tipo de cultivo
						Ocupación	Servidumbre m 2	
11	23	Cortijo El Moro S.A.	C/ Camilo José Cela, nº 3 11160 Barbate (Cádiz)	El Moro	Tarifa	396,9	431,11	Labor seco
11	28	Rafael Trujillo Trujillo	C/ Cachón, nº 3 11688 Zahara de la Sierra (Cádiz)	La Colonia	Tarifa	2301,79	2.060,74	Labor seco
11	47	Antonio Barrios Serrano	El Almarchal, nº 28 11380 Tarifa (Cádiz)	La Caballería	Tarifa	314,27	323,45	Labor seco
11	51	José Ríos Jiménez	C/ Málaga, Km. 71 11391 Fascinas (Cádiz)	El Gamonal	Tarifa	424,86	669,16	Labor seco y eucaliptos
11	54	Cortijo el Moro S.A.	C/ Camilo José Cela, nº 3 11160 Barbate (Cádiz))	El Buñuelo	Tarifa	11.015,74	24.866,93	Labor seco
11	55	Domingo Trujillo Cabanes	C/ Gobernador Sánchez González, s/n 11393 Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz)	La Cruz	Tarifa	13.249,67	29.848,29	Labor seco
11	77	Herederos de José Barrios Toledo	El Almarchal, nº 65 11380 Tarifa (Cádiz)	Cantarranas	Tarifa	18.389,16	27.131,30	Labor seco
11	78	Cortijo el Moro S.A.	C/ Camilo José Cela, nº 3 11160 Barbate (Cádiz))	El Acebuche	Tarifa	0,00	646,71	Labor seco
11	84	Josefa Barrios Muñoz	El Almarchal, nº 30 11380 Tarifa (Cádiz)	El Higerón	Tarifa	2.658,97	5.403,11	Labor de seco y pastos
11	85	Antonia Canas González	El Almarchal, nº 18 11380 Tarifa (Cádiz)	El Higerón	Tarifa	1.366,94	2.103,37	Labor de seco y pastos
11	86	María Román Escribano	Plaza de S. Severiano, Edificio Botánico nº1, 3E 11007Cádiz	El Higerón	Tarifa	6.278,97	8.328,52	Pastos
11	87	Josefa Barrios Muñoz	El Almarchal, nº 30 11380 Tarifa (Cádiz)	Horcajo	Tarifa	2.715,12	2.086,04	Pastos
11	9018	Consejería de Cultura Delegación de Cádiz	C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Cañada La Jara	Tarifa	5.029,66	6.102,55	

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Rojo Argallón», número 13.013. (PP. 839/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Hace saber: Que por Resolución de esta Delegación, de fecha 21 de julio de 2005, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13013; Nombre: Rojo Argallón; Mineral: Granito; Cuadrículas otorgadas: 11; Término Municipal: Fuente Obejuna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 3 de febrero de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de declaración de minero natural de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Caniles (Granada). (PP. 740/2006).

Por doña Consolación Lozano Herrero, con domicilio en Caniles (Granada), C/ Tetuán, núm. 7, en calidad de propietaria de la parcela sita en el «Pago de las Molineras», del término municipal de Caniles (Granada), polígono 240, parcela 21, ha sido presentada el día 17 de febrero de 2006, solicitud

relativa a la declaración de minero natural de las aguas de un sondeo ubicado en la referida finca, en el punto de coordenadas U.T.M. siguientes:

X: 526.743
Y: 4.141.871

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el BOE.

Granada, 21 de febrero de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del permiso de investigación «Las Colmenitas» núm. 14.860. (PP. 1054/2006).

Por D. Dixon H. Porter en nombre y representación de Stella Exploration & Development, S.L., con domicilio en calle La Vega de Arriba, 4 en Pardavé (León), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 115 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C) nombrado Las Colmenitas núm. 14.860, en los términos municipales de Zalamea la Real y Valverde del Camino.

Verifica la designación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

Vértice	Longitud W	Latitud N
1-PP	6° 42' 00"	37° 37' 20"
2	6° 37' 00"	37° 37' 20"
3	6° 37' 00"	37° 35' 00"
4	6° 42' 40"	37° 35' 00"
5	6° 42' 40"	37° 36' 40"
6	6° 42' 00"	37° 36' 40"

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de esta publicación. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 8 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Fomento de la Minería, Programa 73A.

Para dar cumplimiento al artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica la relación de subvenciones concedidas por esta Consejería dentro del Programa 73A, Fomento de la Minería, del ejercicio presupuestario 2005.

1. Subvención reglada a Presur, S.A.
Subvención: 85.415,09 euros.
Finalidad: «Recuperación del Arroyo Herrerías (año 2004). Plan de Restauración de Minas de Cala (Huelva)».
Programa: 73A.
Crédito presupuestario: 0.1.12.00.01.00.8071.74400.73A.4.

2. Subvención reglada a Presur, S.A.
Subvención: 87.972,30 euros.
Finalidad: «Eliminación de antiguos depósitos de estériles (año 2004). Plan de Restauración para el cierre y abandono de Minas de Cala (Huelva)».
Programa: 73A.
Crédito presupuestario: 0.1.12.00.01.00.8071.74400.73A.4.

3. Subvención reglada a Presur, S.A.
Subvención: 121.255,43 euros.
Finalidad: «Clausura del dique de lodos (año 2004). Plan de Restauración de Minas de Cala (Huelva)».
Programa: 73A.
Crédito presupuestario: 0.1.12.00.01.00.8071.74400.73A.4.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Cristóbal Báñez Contreras, la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-57/05.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Cristóbal Báñez Contreras, con DNI núm. 29745007-G, y con último domicilio conocido en C/ Tirimbola, 1-1.º A, de Almonte (Huelva), código postal 21730.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Sr. Instructor ha dictado la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-57/05 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 10 de abril de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 21 de marzo de 2006 fue presentada solicitud de depósito de los estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Andaluz de Profesores/as y Especialistas de Lengua de Signos Española» (PRADEZ). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 31.3.2006. Con fecha 22 de marzo de 2006 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 31 de marzo de 2006.

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: Don José María Rueda García (Presidente); doña María del Mar Granados López (Secretaria); don Joaquín Pinedo Pinedo (Vocal); don Javier Baños Cano (Vicepresidente) y don Luís Antonio Tapia Almansa. La Asamblea de constitución se celebró en Almería, el día 25.1.2006.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Córdoba, del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:
Plazo de alegaciones: 15 días, ante Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.
Entidad: Productos Afroamericanos Asomalia, S.L.L.
Núm. Expte.: C11405041.
Dirección: Maestro Priego López, local 35, Córdoba (Córdoba).
Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21.1.04 (BOJA 3.2.04).
Importe a reintegrar (principal): 4.808,00 €.
Motivo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 28 de marzo de 2006.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2006, por la que se determina la superficie admisible de siembra de algodón susceptible de acogerse a la ayuda específica al cultivo del algodón en Andalucía en la campaña 2006/07 para los agricultores que se relacionan en la misma.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero), por medio del presente anuncio se notifica a todas aquellas personas que han declarado intención de siembra de algodón para la presente campaña 2006/2007, que se ha dictado la Resolución de 30 de marzo de 2006, de esta Dirección General de la Producción Agraria, por la cual se determina la superficie admisible de siembra de algodón susceptible de acogerse a la ayuda específica al cultivo del algodón en Andalucía en la campaña 2006/2007.

El literal de la citada Resolución se transcribe a continuación:

RESOLUCION DE FECHA 30.3.2006 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA, POR LA QUE SE DETERMINA LA SUPERFICIE ADMISIBLE DE SIEMBRA DE ALGODON SUSCEPTIBLE DE ACOGERSE A LA AYUDA ESPECIFICA AL CULTIVO DE ALGODON EN ANDALUCIA EN LA CAMPAÑA 2006/07 PARA LOS AGRICULTORES QUE SE RELACIONAN

Del examen de las declaraciones de intención de sembrar algodón para acogerse a la ayuda específica al cultivo de algodón en Andalucía, presentadas para la campaña 2006/07 por los agricultores que se relacionan en la presente Resolución, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Una vez presentadas las declaraciones de intención de sembrar algodón por parte de los agricultores, en los plazos y modelos establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007, y teniendo en cuenta que la superficie total declarada se eleva a 67.908,06 hectáreas, y que por tanto, no se supera la superficie total admisible, esta Dirección General en aplicación del artículo 1.4 de la citada Orden considera que no procede practicar reducción de superficie admisible de siembra declarada por los agricultores que han sobrepasado en su comunicación de intención de siembra las 15 hectáreas.

A la vista de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2019/93, (CE) núm. 1452/2001, (CE) núm. 1453/2001, (CE) núm. 1454/2001, (CE) núm. 1868/94, (CE) núm. 1251/1999, (CE) núm. 1254/1999, (CE) núm. 1673/2000, (CEE) núm. 2358/71 y (CE) núm. 2529/2001.

- Reglamento (CE) núm. 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- Reglamento (CE) núm. 864/2004 del Consejo, de 29 de abril por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería.

- Orden APA/428/2006, de 16 de febrero de 2006, sobre la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2006/07.

- Orden de 14 de febrero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/07.

Y teniendo en cuenta las demás normas reguladoras y las normas de general aplicación.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Autorizar la siembra del número de hectáreas con derecho a acogerse a la ayuda específica al cultivo de algodón en Andalucía para la campaña 2006/07, indicando a continuación a los agricultores que aparecen en la relación que se adjunta y que comienza por A.J. Aliver, S.L., B41588732, y finaliza por Zurita García, Fernando, 30451224Y, e incluye un total de 7.122 agricultores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» núm. 12, de 14 de enero).

El listado nominal de los 7.122 agricultores a que hace mención la citada Resolución se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca) a partir del mismo día de publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Directora General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada núm. 031/05S.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 26 de enero de 2006, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Zar Alcoba, contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de 2 de noviembre de 2004, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada; haciendo constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado: Don Teodoro Zar Alcoba.
Expediente: Sancionador.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 031/05-S.
Fecha: 26 de enero de 2006.
Sentido de la Resolución: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica a doña Eloísa Guerrero Luz escrito de contestación a su solicitud, de 22 de febrero de 2006, de certificación de acto presunto.

Intentada sin efecto la notificación personal a doña Eloísa Guerrero Luz, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avenida Cardenal Bueno Monreal, 13 y 15, del escrito de contestación a su solicitud, de fecha 22 de febrero de 2006, de certificación de acto presunto, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a la interesada que dispone de un plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del citado escrito y constancia de tal conocimiento.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sito en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de solidaridad de los andaluces.

- PS.AL. 624/05. Doña Rosa Belén Parra Cano. DNI 23279992. C/ Colón, núm. 13, 1.ª A, 04600, Huércal-Overa, Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

- PS.AL. 642/05. Doña Encarnación Gómez Gómez. DNI 53705120. Paraje Matagorda, núm. 79. 04715. El Ejido. Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 6 de abril de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el cese del acogimiento familiar permanente de la menor B.M.C. con sus actuales acogedores (expte. D-46/98).

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Cesar el acogimiento familiar permanente de la menor B.M.C. con sus actuales acogedores y constituir el acogimiento residencial de la misma en el Centro de Protección «Juan de Mairena» de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los tramites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Feliciano Cuadra Martínez, madre de la menor citada, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 17 de febrero de 2006.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el traslado del menor, dentro del procedimiento de desamparo en el expediente incoado con número 352-2004-41-0092.

Nombre y apellidos: Don Juan Guillén Rivera y doña M.^a Dolores Veloso Pérez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 23 de marzo de 2006 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Resolución acordando:

1. Cesar el internamiento del menor A.G.V. en el Centro donde actualmente se encuentra por Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 21 de octubre de 2005.

2. Ordenar el cambio del centro del menor A.G.V. al Centro acordado como idoneo por esta Entidad Pública, bajo la guarda de su Director y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obli-

gado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ACUERDO de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de abril de 2006, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Vicente Gallardo López, al encontrarse en paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo núm. 353/2006/23/27 de fecha 7 de abril de 2006 sobre el menor F.J.G.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 11 de abril de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 22 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1995/41/164, sobre protección de menores, por la que se acuerda archivar, por mayoría de edad, el expediente referido.

Nombre y apellidos: Don José Millán Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 22 de marzo de 2006 la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección 1995/41/164, incoado por esta Entidad Pública a F.J.M.T., por haber cumplido la mayoría de edad.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán com-

parecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

EDICTO de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación de FAS.

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica, los actos administrativos sobre Extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación FAS, y en la que se le concedía un plazo de diez días para formular alegaciones, o en su defecto interponer recurso de alzada contra la resolución definitiva transcurrido aquel, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) significándole que dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada Resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Unicaja.

O.P. C/ Sierpes, 23, Sevilla.

Cuenta restringida de ingresos. Especial FAS.

C.C.C. 2103-0722-82-0030022044.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, se dará traslado de la misma a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para que inicie el expediente de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo y modificado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

Don José Luis Martínez Valle.

DNI 27.259.412.

Paseo San Luis, 10-4-3.

04002 (Almería).

Expte.: 04/00517.

Percibido indebidamente: 149,86 euros.

Almería, 4 de abril de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de Inicio adoptado en el procedimiento por desamparo seguido por la Delegación Provincial en el expediente sobre protección de menores 353-2006-41-000108.

Nombre y apellidos: Don Salvador Rodríguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no habiéndose podido practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla ha acordado en el expediente núm. 353-2006-41-000108, sobre protección de menores, referente a la menor M.R.R.M. nacida el 19 de noviembre de 1990:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor M.R.R.M. nacida en Arrecife (Las Palmas) el 19 de noviembre de 1990.
2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a doña Inmaculada Dugo Benítez.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores de la menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita.

Notificación de la Resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar preadoptivo de fecha 30 de marzo de 2006, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el expediente de protección de menores 352/2004/41/76.

Nombre y apellidos: Don Ignacio Pisa Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de tasas por matrículas de cotos.

Intentada sin efecto las notificaciones de las liquidaciones de la tasa 0034 «Por servicios administrativos en materia de caza, matrículas de cotos» a los contribuyentes que a continuación se relacionan, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», cumpliéndose así lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las deu-

das correspondientes a los tributos y demás ingresos propios de Derecho Público deberá realizarse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se advierte que de no efectuarse el pago en los plazos establecidos, se procederá a la ejecución forzosa de esta medida, previo apercibimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	CIF/NIF	Importe
Asociación Dptva. de Caza Las Cañas	G41967662	87,12
Zambrano Antequera, S.L.	B21146915	79,20
Juan Antonio San Pedro Fernández	27556170P	42,78
Francisco Delgado López	29340032J	51,78
Cortijo de la Marquesa, S.A.	B91136085	98,01
Agarca, S.A.	A41386756	42,90
Carmen Rossell Marín	28345342G	67,32
Mérida, S.C.	41994807G	35,55
Sdad. Dptva. de Caza Matacan		97,02
Macoda, S.L.	B29649696	101,57
Francisco Reyes Reyes	75676652M	95,51

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público. (PP. 1133/2006).

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2005, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2006

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo Art.25 Ley 30/1984	CLASIFICACIÓN			Nº Vacantes	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A	Admón. E.	Técnica.	Superior	1	Letrado Asesor
A	Admón. E.	Técnica	Superior	2	Economista
A	Admón. E.	Servicios Esp.	P. Local	1	Intendente Mayor
B	Admón. G.	Técnica	Media	2	Técnico de Gestión
B	Admón. E.	Técnica	Media	1	Arquitecto Técnico
B	Admón. E.	Técnica	Media	1	Ingeniero Técnico en Química
B	Admón. E.	Servicios Esp.	P. Local	1	Inspector Policía Local
B	Admón. E.	Servicios Esp.	P. Local	2	Subinspector Policía Local
C	Admón. G.	Administrativa		5	Administrativo
C	Admón. E.	Servicios Esp.	P. Local	7	Oficial Policía Local
C	Admón. E.	Servicios Esp.	P. Local	22	Policía Local
C	Admón. G.	Servicios Esp.	Ext. Inc.	11	Bombero-Conductor
D	Admón. E.	Servicios Esp.	Com. Esp.	2	Informador Turismo
E	Admón. G.	Subalterno		1	Portero Mantenedor
E	Admón. E.	Servicios Esp.	Personal Oficio	1	Operario

Huelva, 13 de marzo de 2006.- El Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, José Nives Galvín.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO de 3 de marzo de 2006, sobre apertura de plazo de información pública. (PP. 1096/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se apertura plazo de información pública, por veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería y BOJA, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen en relación con el expediente que se tramita para la adopción de Bandera Municipal.

Se hace constar que en el plazo correspondiente se han presentado dos propuestas al concurso de ideas convocado al efecto.

Huércal de Almería, 3 de marzo de 2006.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

ACUERDO de 1 de febrero de 2006, de iniciación de oficio de procedimiento de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 914/2006).

Don Guillermo Mesas Mesas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento para la adopción del Escudo y la Bandera Municipal que se describen a continuación:

Escudo Municipal: Escudo Español. Cortado dentelleado de cinco piezas enteras y dos medias: 1.º de azur, un árbol de plata, acompañado a la diestra de un cordero arrestado de plata, y a la siniestra de una cabra arrestada de lo mismo; 2.º de sinople, peñascos de plata nacientes de la punta, sumados de tres matas de esparto de oro. Al timbre, corona real cerrada española.

Bandera: Paño de porciones 3:2 (largo por ancho) dividido diagonalmente mediante una recta que parte del ángulo superior del asta, al inferior del batiente en dos mitades iguales: la superior blanca, y la inferior verde; sobre la mitad blanca, y al asta, el Escudo Municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 6/2003, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que las personas interesadas puedan consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Olula de Castro, 1 de febrero de 2006.- El Alcalde, Guillermo Mesas Mesas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO de bases generales reguladoras del concurso de méritos. (PP. 1222/2006).

Con fecha 28 de Marzo de 2006, se ha dictado Resolución, por la que acuerda utilizar las publicaciones del Boletín

Oficial de la Provincia Cádiz números 18, de 27 de enero de 2006, y 43, de 7 de marzo de 2006, así como el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55, de fecha 22 de marzo de 2006, como Bases Reguladoras del Concurso de Méritos para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

Villamartín, 28 de marzo de 2006.- El Presidente, Alfonso C. Moscoso González, DNI 25.587.692-P.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a don José Maldonado Bellido, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/04, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-7002, finca 32566, sita en Patio Pintor Juan Miró, bloque 20, 1.º-1, de Córdoba.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Maldonado Bellido, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don José Maldonado Bellido, DAD-CO-06/04, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7002, finca 32566, sita en Patio Pintor Juan Miró Bloque 20, 1.º-1 de Córdoba, y dictado Pliego de Cargos de 16.1.2006 donde se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio, establecidas en los apartados 6 y 1 del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Falta de pago de renta.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

CEIP EL ZAHOR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1224/2006).

CEIP El Zahor.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Daniel Pérez Jiménez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Nigüelas, 23 de marzo de 2006.- La Directora, Josefa López Nievas.

CEIP LORA TAMAYO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1156/2006).

CEIP Lora Tamayo.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de María Rocío García Díaz, expedido el 18 de abril de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Bonares, 23 de marzo de 2006.- El Director, Fernando A. Martín Martín.

CEIP NTRA. SRA. VIRGEN DE LA PEÑA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 795/2006).

CEIP Ntra. Sra. Virgen de la Peña.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Humberto Pérez Serrano, expedido el 5 de noviembre de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Las Lagunas-Mijas, 24 de febrero de 2006.- El Director, Hipólito Zapico Baragaño.

CEIP LA COLINA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1115/2006).

CEIP La Colina.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Juan Luis Chamorro Ortega, expedido el 13 de junio de 1977.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Camas, 20 de marzo de 2006.- El Director, Tomás Izquierdo Rebollo.

IES ALMERAYA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 846/2006).

IES Almeraya.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en Hostelería y Turismo, especialidad Cocina, de Antonio Quiñero Lidón, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 2 de marzo de 2006.- El Director, José Vique Rodríguez.

IES LAS SALINAS

ANUNCIO de extravío de título de Oficialía Industrial. (PP. 847/2006).

IES Las Salinas.

Se hace público el extravío de título de Oficialía Industrial, Rama Metal, especialidad Ajuste, de José Antonio Rodríguez Sumariva, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

San Fernando, 1 de marzo de 2006.- El Director, Juan Andrés Heredia Guerrero.

IES POLITECNICO JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3612/2005).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Clínica, de María Elena Oblaré Torres, expedido el 11 de marzo de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 22 de septiembre de 2005.- El Director, Arturo C. Fernández Sanmartín.

IES VIRGEN DEL CARMEN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 576/2006).

IES Virgen del Carmen.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de Luis Manuel Alvarez Pedrosa, expedido el 24 de abril de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 14 de febrero de 2006.- El Director, José Antonio Gómez Rodríguez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA

ANUNCIO de subasta pública de armas. (PP. 1202/2006).

A las diez horas del día 20 de mayo de 2006, tendrá lugar en la cabecera de esta Comandancia de la Guardia Civil, sito en calle Guadalcanal, núm. 1, de Huelva, la enajenación en Pública Subasta de 378 Lotes de Armas (escopetas 221, carabinas 12, rifles 3, revólveres 12, pistolas 53, aire-gas y Otras 77), en modalidad de pliego cerrado. Las armas a subastar serán expuestas al público en dependencias de dicha

Comandancia los días 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo, en horario de 10,00 a 14,00 horas, en cuyas dependencias se facilitarán los pliegos de condiciones por los cuales se registrará dicha subasta, así mismo en la fecha y hora fijadas de exposición, se entregarán las pujas a sobre cerrado.

Huelva, 20 de marzo de 2006.- El Tcol. Jefe de la Cmda., José Antonio Hurtado Notario.

SDAD. COOP. AND. CRUCEROS MALAGA

ANUNCIO de acuerdo de disolución y nombramiento de Liquidador. (PP. 1076/2006).

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2006, se acordó la disolución de la Cooperativa, nombrando como liquidador a don Manuel Lara de la Plaza, Administrador Judicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 111.4 de la Ley de S.C.A.

Málaga, 2 de marzo de 2006.- El Administrador Judicial.

SDAD. COOP. AND. LOJEÑA DE PINTURA Y DECORACION

ANUNCIO de disolución y liquidación. (PP. 1112/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111.4 y 116.1 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Cooperativas

Andaluzas, se hace público que en Asambleas General Universal y Extraordinarias celebradas sucesivamente el pasado día quince de marzo de 2006, se acordó por unanimidad de todos los socios, proceder a la Disolución y Liquidación de la Cooperativa Lojeña de Pintura y Decoración, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Loja, 16 de marzo de 2006.- El Secretario, don Antonio Morales Moles. V.º B.º del Presidente, don Miguel Martín Rojano.

SDAD. COOP. AND. QUESERIA SIERRA SUR

ANUNCIO de disolución. (PP. 1093/2006).

ANUNCIO SOBRE DISOLUCION DE COOPERATIVA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Don Isidro Ibáñez Alvarez, como Liquidador de la Sociedad Cooperativa Andaluza Quesería Sierra Sur, comunica que el día 4 de marzo de 2006 se celebró Asamblea General Extraordinaria y Universal y que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Disolución de la Sociedad Cooperativa.
- Nombramiento de Liquidador.

Ermita Nueva (Jaén), 6 de marzo de 2006.- El Liquidador, Isidro Ibáñez Alvarez, NIF 24.150.890.Q.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63